



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 6/2011, de 9 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia las competencias en materia de cartografía e información geográfica.

5

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía y se modifican las Órdenes que se citan.

5

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores del Decreto 79/2011, de 12 de abril, por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el Registro de Establecimientos de Medicamentos Veterinarios de Andalucía (BOJA núm. 82, de 28.4.2011).

17

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera al personal aspirante seleccionado en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, convocada por Orden de 30 de junio de 2009, del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000).

18



Resolución de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se pone fin al proceso selectivo, con indicación de los destinos adjudicados, para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del Grupo III del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción, convocado por Orden de 26 de febrero de 2008.

20

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 157/2011, de 10 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Alejandra María Rueda Cruz como Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

34

Decreto 158/2011, de 10 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria, como Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

34

Decreto 159/2011, de 10 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

34

Decreto 160/2011, de 10 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Ángel Ortiz Sánchez, como Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

34

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 161/2011, de 10 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Granados Ruiz como Director General de Planificación y Promoción del Deporte.

34

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores de la de 14 de febrero de 2011 por la que se nombran funcionarios de la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna.

34

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 26 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

35

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de abril de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores de la de 11 de abril de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) por el sistema de promoción interna.

35

Resolución de 26 de abril de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores de la de 8 de abril de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna.

36

Resolución de 27 de abril de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, con la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas, Grupo IV.

36

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 3 de mayo de 2011, por la que se deniega la corrección de un error aritmético en las Normas Subsidiarias Municipales de Carmona, relativa a la Antigua Cooperativa Olivarrera y su entorno.

37

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba para la suscripción de un convenio de colaboración.

37

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de abril de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de «Evaluación y seguimiento de los libramientos pendientes de justificar en la Junta de Andalucía».

38

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de abril de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1428/09.

71

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se amplía el plazo para la presentación de ofertas a la licitación pública convocada mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita (BOJA núm. 61, de 28.3.2011). (PD. 1444/2011).

72

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

72

Anuncio de 26 de abril de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente solicitud interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

75

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

73

Anuncio de 26 de abril de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente solicitud interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

75

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1422/2011).

73

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de cantidades.

76

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores del Anuncio de 17 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace público el cambio de la fuente de financiación de varios contratos adjudicados en el año 2009 (BOJA núm. 72, de 12.4.2011).

73

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

76

Corrección de errores de la Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hizo pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se relacionaron (BOJA núm. 80, de 26.4.2011).

74

Anuncio de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria.

76

Anuncio de 26 de abril de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica la resolución desestimatoria de la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden que se cita.

77

EMPRESAS

Anuncio de 3 de mayo de 2011, de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Viar, de concurso de licitación que se cita. (PP. 1376/2011).

74

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

77

Anuncio de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

77

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 25 de abril de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

75

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 27 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre acuerdo de inicio de reintegro de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo (Orden de 23 de octubre de 2009).

78

Anuncio de 26 de abril de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

75

Anuncio de 29 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

78

Anuncio de 26 de abril de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

75

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de procedimiento de reintegro de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, a la Asociación de Discapacitados Físicos Virgen de La Cabeza «ADFIVICA».

78

Anuncio de 25 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica comunicación de apercibimiento art. 556 del Código Penal.	78	Resolución de 19 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el «Anteproyecto de parque eólico “Las Mallas”, de 9 MW», en el término municipal de Villanueva de San Juan (Sevilla). (PP. 1321/2011).	81
Anuncio de 25 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.	79	Anuncio de 19 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de información pública del expediente de ocupación de monte público en el monte «Pinatar de la Sierra y Maimón».	82
Anuncio de 25 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.	79	Anuncio de 19 de abril de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, de citación para notificación por comparecencia de liquidaciones de derechos de naturaleza pública no tributarios.	82
Anuncio de 26 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.	79	Anuncio de 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 946/2011).	82
Anuncio de 28 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	79	Anuncio de 30 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, en el t.m. Illora (Granada). (PP. 1273/2011).	82
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA		Anuncio de 31 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, en el t.m. de Guadix (Granada). (PP. 1301/2011).	83
Anuncio de 3 de mayo de 2011, de Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por el que se notifica el Acuerdo de 25 de marzo de 2011, de inicio y puesta de manifiesto del expediente que se cita.	80	Anuncio de 11 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización para realizar construcción de la red de pluviales y obras de paso, en el t.m. de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 1047/2011).	83
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		AYUNTAMIENTOS	
Anuncio de 28 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de inicio de reintegro de la subvención en materia de Deporte, modalidad 4, Participación en Competiciones Oficiales, correspondiente al año 2010.	80	Anuncio de 3 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Benahadux, de bases para la selección de plaza de Promotor/Monitor Cultural.	83
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Anuncio de 26 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases para la selección de plazas de personal laboral.	87
Anuncio de 10 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.	80	Anuncio de 25 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de bases para la selección de plazas de Auxiliar Administrativo/a.	90
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE		Anuncio de 22 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de bases para la selección de plaza de Técnico Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre.	100
Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el Proyecto de «Instalación de una planta de aglomerado asfáltico en caliente» del t.m. Málaga. (PP. 1120/2011).	81	SOCIEDADES COOPERATIVAS	
Resolución de 15 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el «Anteproyecto de parque eólico “Martín Sánchez”, de potencia 42 MW», en el término municipal de Villanueva de San Juan (Sevilla). (PP. 1320/2011).	81	Anuncio de 4 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Mulhacén, de disolución. (PP. 1127/2011).	103
EMPRESAS		Anuncio de 12 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Transportes Hermanos Soria, de transformación. (PP. 1185/2011).	103
		Anuncio de 15 de abril de 2011, del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos, de bases para la selección de plaza de Técnico de Medio Ambiente.	103

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 6/2011, de 9 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia las competencias en materia de cartografía e información geográfica.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

D I S P O N G O

Artículo único. Asignación de competencias.

Se asignan a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia las competencias en materia de cartografía e información geográfica que hasta la fecha tenía atribuidas la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Disposición final primera. Modificaciones presupuestarias.

Se faculta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía y se modifican las Órdenes que se citan.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se reforma el Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 169.3, que se diseñarán y establecerán políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo. El empleo es uno de los principales elementos vertebradores del desarrollo personal y profesional y, por tanto, de suma importancia en el establecimiento del orden y la equidad social. En este marco, uno de los principales retos de las políticas de empleo es aumentar la probabilidad de las personas para encontrar y mantener un empleo de calidad mediante la mejora de su empleabilidad.

Los desajustes del mercado de trabajo, provocados tanto por factores estructurales del cambio socio-económico como por los derivados de la actual crisis económica, han tenido como uno de sus efectos más visibles la destrucción de empleo. Ante esta situación, desde la Administración del Estado se ha trabajado en una doble vertiente: por un lado se ha entendido ineludible la activación durante el año 2011 de un plan

de choque destinado especialmente a la reducción del desempleo de jóvenes y de personas en paro de larga duración. Dicho Plan se concreta en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, en el que se contemplan, entre otros, un programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable destinado a incrementar las posibilidades de empleabilidad de los jóvenes y personas en desempleo de larga duración; un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo; y un conjunto de acciones de mejora de la empleabilidad que, a través de itinerarios individuales y personalizados de empleo, combinen actuaciones de orientación y formación para el empleo dirigidas, entre otros, a jóvenes y mayores de 45 años en situación de desempleo de larga duración.

Por otro lado, y desde una segunda perspectiva, se ha asumido la limitada efectividad de las vigentes políticas activas de empleo ante la realidad del mercado laboral, y la necesidad urgente de una importante transformación del conjunto de medidas dirigidas a fomentar la empleabilidad y calidad en el empleo. Mediante la publicación del Real Decreto-Ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, se incide en tres cuestiones fundamentales: aumentar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, especialmente jóvenes y paradas de larga duración; responder mejor a las necesidades de las empresas para cubrir sus ofertas de empleo; y potenciar la actuación de los servicios de empleo como instrumentos para la gestión del capital humano en el nuevo modelo económico más equilibrado y productivo, mediante la realización de acciones y medidas de inserción laboral de colectivos que, de forma estructural o coyuntural, presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo.

En Andalucía, de entre las personas afectadas por la situación de desempleo, las jóvenes menores de 30 años y las mayores de 45 años son quienes más notablemente están sintiendo las dificultades de incorporación o, en su caso, de reincorporación al mercado de trabajo. A este particular, la EPA 2010 cifra la tasa de paro de las personas jóvenes andaluzas en el 49,4%, es decir, una de cada dos personas paradas en Andalucía es menor de 30 años.

Ante la situación descrita se hace ineludible que la Administración Pública intervenga de forma urgente prestando especial atención a los jóvenes, estableciendo dispositivos que les permitan el adecuado posicionamiento en el mercado de trabajo a través de las oportunas capacitación y experiencias profesionales. Tal actuación encuentra su encaje dentro de las políticas activas de empleo, diseñando para ello programas específicos para colectivos que se hayan establecido como prioritarios.

Junto a ello, el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía firmado el 24 de noviembre de 2009 por la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía apuesta claramente por la incorporación al mercado de trabajo de los y las jóvenes andaluces. Los jóvenes están presentes, de forma prioritaria y transversal, en los distintos ejes de actuación del Acuerdo. En el ámbito del empleo, todas las medidas y servicios gestionados por el Servicio Andaluz de Empleo atienden con carácter prioritario a los jóvenes.

Sobre la base de lo expuesto, y en el marco de las competencias que le están atribuidas a la Consejería de Empleo por el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, a través del citado Servicio se ha procedido a revisar todas y cada una de las Políticas Activas de Empleo y de Intermediación Laboral de la Junta de Andalucía para adecuarlas y ponerlas al servicio de este colectivo, con un enfoque que se ajuste al mismo, a la vez que se las dota de una mayor eficacia y eficiencia.

En este contexto, el Servicio Andaluz de Empleo pone en marcha la primera experiencia de Gobierno Abierto dirigido específicamente a la población joven. A través de la web lovasalagnar.es y su integración en las redes sociales se ha contado con las propuestas de los jóvenes, las cuales se han tenido en cuenta para mejorar las políticas públicas de empleo en Andalucía y para dar forma al Nuevo Programa Integral de Empleo Joven, el Programa Motiva.

El resultado es la puesta en marcha, a través de la presente Orden, del Programa Motiva, en el que se aglutinan las distintas actuaciones específicamente concebidas para mejorar la empleabilidad de este colectivo en el marco de la normativa reguladora de las mismas, procediendo asimismo a modificar las siguientes Órdenes:

- Orden de 14 de enero de 2004, de la Consejería de Empleo, por la que establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas por el Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de Proyectos y Servicios de Interés General y Social. En relación con esta Orden, y por razones de oportunidad y técnica normativa, se procede a incluir las modificaciones necesarias para dotar de mayor transparencia y agilidad a la tramitación de las ayudas.

- Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las corporaciones locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

- Orden de 10 de mayo de 2005, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2005 de las subvenciones destinadas a Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía.

- Orden de 21 de julio de 2005, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.

- Orden de 5 de diciembre de 2006, de la Consejería de Empleo, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

- Orden de 15 de marzo de 2007, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

- Orden de 11 de mayo de 2007, de la Consejería de Empleo, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

- Orden de 26 de diciembre de 2007, de la Consejería de Empleo, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo,

Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

- Orden de 31 de octubre de 2008, de la Consejería de Empleo, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo.

- Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

- Orden de 24 de febrero de 2010, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

- Orden de 26 de abril de 2010, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía.

En cumplimiento del artículo 9.2.d) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, la presente Orden ha sido sometida al Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, en Pleno extraordinario celebrado en fecha 8 de febrero de 2011.

En su virtud y de acuerdo con las competencias atribuidas en los artículos 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y a propuesta de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes en Andalucía, diseñando para ello estrategias que doten de una mayor eficacia y eficiencia a la política de empleo de la Junta de Andalucía. Dentro del colectivo de personas jóvenes, se establecen para cada una de las medidas, preferencias en función de su condición de desempleadas, de su déficit formativo o de su condición de desempleadas de larga duración.

2. A estos efectos, se procede a la modificación de los programas de orientación e inserción, formación para el empleo y fomento del empleo gestionados por el Servicio Andaluz de Empleo, así como a la implementación de actuaciones específicas en los ámbitos de la prospección e intermediación en el mercado de trabajo.

Artículo 2. Personas destinatarias.

1. Serán destinatarias finales de las medidas establecidas las personas jóvenes andaluzas, en los términos establecidos por la Disposición adicional primera.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán señalar dentro de este colectivo, y para alguna de las acciones objeto de las presentes medidas, las siguientes preferencias:

- a) Condición de persona desempleada.
- b) Condición de persona desempleada de larga duración.
- c) Condición de personas con déficit formativo.

Artículo 3. Ejes para la mejora de la empleabilidad.

La mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes andaluzas se articulará a través de los siguientes ejes:

- a) Proyectos Profesionales.
- b) Formación para el empleo.
- c) Experiencias Profesionales.
- d) Fomento de la movilidad.
- e) Fomento del empleo y del espíritu emprendedor.

CAPÍTULO II

Ejes para la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes andaluzas

Sección 1.ª Proyectos Profesionales

Artículo 4. Objeto y normativa aplicable.

1. Este eje tiene por objeto facilitar a las personas jóvenes desempleadas el conocimiento del mercado laboral y de su propia situación ante el mismo, la definición de su proyecto profesional, y la adquisición de competencias prelaborales, laborales y sociales que incrementen su nivel de empleabilidad.

2. La normativa aplicable a las medidas integradas en este eje es:

a) Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía

b) Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

Artículo 5. Medidas.

En el marco del presente eje se contemplan las siguientes medidas:

- a) Medida para el refuerzo de los Itinerarios Personalizados de Inserción para los jóvenes.
- b) Refuerzo del espíritu emprendedor.
- c) Nivel de empleabilidad de jóvenes.

Artículo 6. Medida para el refuerzo de los Itinerarios Personalizados de Inserción para los jóvenes.

Con objeto de favorecer el desarrollo de Itinerarios Personalizados de Inserción que contemplen las necesidades específicas de las personas jóvenes desempleadas, el Servicio Andaluz de Empleo pondrá en marcha las siguientes actuaciones:

a) Acuerdo Personal de Empleo de la persona joven: El Servicio Andaluz de Empleo formalizará con las personas jóvenes desempleadas un acuerdo mutuo y de responsabilidad compartida, en el que se recogerán los compromisos asumidos por cada una de las partes con el objetivo de fomentar la empleabilidad de dicha persona.

La persona que suscribe se compromete a participar activamente en las acciones para la mejora de su empleabilidad y de búsqueda activa de empleo o la puesta en marcha de una iniciativa empresarial conforme a lo suscrito en el acuerdo. Por su parte, el Servicio Andaluz de Empleo se compromete a facilitar la participación y seguimiento de dichas acciones.

El acuerdo se formalizará en la oficina de empleo del Servicio Andaluz de Empleo en un acto presencial al que asistirán la persona interesada y una persona trabajadora del Servicio Andaluz de Empleo en representación de éste.

La formalización del acuerdo supone el inicio del itinerario Personalizado de Inserción. Su contenido podrá modificarse o actualizarse en función de la evolución de la situación ante el mercado laboral y del nivel de empleabilidad de la persona

que lo suscribe. En cualquier caso, la información de la que disponga el Servicio Andaluz de Empleo relativa a su trayectoria ante el empleo se encontrará a disposición de la persona joven, quien asumirá la responsabilidad de realizar cuantas acciones sean necesarias por su parte para mantener actualizada esta información.

Para materializar el acuerdo se partirá de una entrevista ocupacional en la correspondiente oficina de empleo del Servicio Andaluz de Empleo al objeto de clasificar o actualizar, según proceda, la demanda de empleo. Esta clasificación estará basada en la ocupabilidad y disponibilidad de cada persona joven.

Analizadas las condiciones de empleabilidad con las que inicialmente cuenta la persona y detectadas sus necesidades, se definirá la propuesta de participación en una o más acciones integradas en los programas de empleo gestionados por el Servicio Andaluz de Empleo, propuesta que se articulará en el marco del correspondiente Itinerario Personalizado de Inserción.

Una vez suscrito el acuerdo, el Itinerario iniciado podrá ser gestionado por un profesional de la Orientación en la Oficina de Empleo o se derivará la gestión del mismo a una Unidad de Orientación de la Red Andalucía Orienta. Esta derivación se llevará a cabo concertando una cita para la persona desempleada en algunas de las Unidades del ámbito de influencia de la Oficina, a través de la agenda telemática de las Unidades.

El Acuerdo Personal de Empleo entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará con la inserción laboral de la persona, o la consecución de los objetivos planteados en el mismo. Asimismo, quedará sin efecto cuando la persona firmante incurra en alguna de las siguientes situaciones:

1.º Abandono voluntario.

2.º Incumplimiento por causas no justificadas de los compromisos asumidos al formalizar el Acuerdo, lo que de conformidad con lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 19 septies de la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, dará lugar a las sanciones previstas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. A estos efectos, los incumplimientos por parte de personas que sean beneficiarias de prestaciones y subsidios por desempleo supondrán un incumplimiento del compromiso de actividad suscrito por las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, también podrá conllevar la revisión del nivel de empleabilidad asignado a la persona.

b) Elaboración de materiales, herramientas y acciones formativas dirigidas a los profesionales de la orientación de la Red Andalucía Orienta, que les permita ofrecer una atención y orientación específica para jóvenes, con especial atención en el fomento del espíritu emprendedor.

c) Ejecución de las actuaciones necesarias para que al menos el 50% de las Unidades de la Red Andalucía Orienta cuenten entre sus profesionales con personal técnico especializado en la atención a personas jóvenes, con especial atención en el fomento del espíritu emprendedor.

d) Desarrollo de un mínimo de cuatro sesiones grupales al mes dirigidas de manera específica a personas jóvenes en las unidades de la Red Andalucía Orienta y dispositivos especializados de los Agentes firmantes del VII Acuerdo de Concertación Social que cuenten con personal técnico especializado en la atención a este colectivo. Al menos el 50% del total de estas sesiones grupales tendrá como objetivo básico el fomento del espíritu emprendedor, siempre que exista suficiente demanda de participación a las mismas por parte de las personas jóvenes atendidas en dichas unidades.

Artículo 7. Refuerzo del espíritu emprendedor.

1. Iniciado el Itinerario Personalizado de Inserción de una persona joven desempleada, el profesional de la orientación de la Red Andalucía Orienta derivará hacia dispositivos especializados a aquellas personas que muestren interés hacia el

emprendimiento, con el objeto de ofrecer acciones concretas que mejoren su empleabilidad.

2. Finalizada la participación en las citadas acciones, el profesional de la orientación evaluará la consecución de los objetivos previstos, y procederá a la finalización o redefinición del Itinerario Personalizado de Inserción.

Artículo 8. Nivel de Empleabilidad de Jóvenes.

1. El Nivel de Empleabilidad de Jóvenes permite determinar la capacidad que tiene la persona joven desempleada para insertarse en el mercado de trabajo o mejorar su situación ante el mismo, y se vertebrará en torno a dos dimensiones competenciales:

- a) Disposición ante el empleo o disponibilidad.
- b) Ocupabilidad.

2. El nivel de empleabilidad, una vez analizado conjuntamente por la persona joven y el profesional de la orientación asignado por el Servicio Andaluz de Empleo, permitirá determinar aquellas actuaciones que incidirán en el incremento progresivo del mismo.

Sección 2.ª Formación para el Empleo

Subsección 1.ª: Objeto y medidas

Artículo 9. Objeto y normativa aplicable.

1. Este eje tiene por objeto favorecer la adquisición de conocimientos, capacidades y actitudes necesarias para el desempeño de la actividad definida en el Itinerario Personalizado de Inserción de la persona joven desempleada mediante una oferta formativa de calidad, flexible y adaptada a las necesidades reales del mercado de trabajo y al colectivo de personas jóvenes.

2. La normativa aplicable a las medidas integradas en este eje es:

a) Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

c) Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

d) Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas

e) Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Artículo 10. Medidas.

En el marco del presente eje se contemplan las siguientes medidas:

a) Medidas relativas a la Formación Profesional para el Empleo:

- 1.º Preferencia en la selección del alumnado participante.
- 2.º Taller de emprendimiento joven.
- 3.º Acciones de formación MOTIVA.
- 4.º Beca de asistencia para jóvenes en acciones de formación profesional para el empleo.
- 5.º Preferencia para la concesión de ayudas por transporte, manutención, alojamiento y conciliación.

6.º Constitución de Centros Integrados de Formación Profesional en el ámbito del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Medidas relativas a la Formación en Alternancia.

1.º Preferencia para la participación en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, y de Talleres de Empleo.

2.º Taller de empleabilidad joven en los Proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

3.º Garantías para la inserción del alumnado-trabajador de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

4.º Selección a través de oferta de empleo en proyectos de Talleres de Oficios.

c) Instrumentos de comunicación para la mejora de la empleabilidad.

1.º Dossier y Sistema de Alerta sobre formación para jóvenes.

2.º Servicio de prospectiva de sectores emergentes y empleo sostenible.

Subsección 2.ª: Medidas relativas a la Formación Profesional para el Empleo

Artículo 11. Preferencia en la selección del alumnado participante.

Las personas jóvenes desempleadas, especialmente con déficit de formación, tendrán preferencia en la selección de participantes en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas. Se establece como objetivo de referencia que el 50% de las plazas disponibles para la correspondiente convocatoria se ofrezcan con carácter preferente a personas jóvenes.

Artículo 12. Taller de emprendimiento joven.

1. Con el objeto de favorecer la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las estrategias necesarias para crear y consolidar empleo por cuenta propia, se impartirán talleres de emprendimiento dirigidos a personas jóvenes desempleadas en el marco de la Formación Profesional para el Empleo.

2. Asimismo, y para fomentar los valores de la responsabilidad económica, laboral, social y ambiental en la actividad empresarial, dicho taller incluirá acciones y contenidos de sensibilización en responsabilidad social empresarial.

3. Este taller se desarrollará con una metodología práctica, y tendrá una duración mínima de 30 horas. Tras su realización se expedirá el oportuno certificado acreditativo de la participación en el mismo. El conjunto de horas destinadas a la realización del taller de emprendimiento no computa en el correspondiente certificado expedido al finalizar la acción formativa.

Artículo 13. Acciones de formación MOTIVA.

1. En el marco del Programa de Formación e inserción socio-laboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, se establecerán mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, acciones de formación profesional para el empleo específicamente diseñadas y destinadas a personas jóvenes desempleadas, especialmente de larga duración y/o con déficit de formación.

2. Tendrán carácter preferente las acciones formativas en especialidades relacionadas con los sectores emergentes y las actividades de economía sostenible obtenidos a través del Servicio de prospectiva de sectores emergentes y empleo sostenible establecido en el artículo 22.

3. También tendrán carácter preferente las actuaciones que incluyan prácticas profesionales así como acciones de acompañamiento y de apoyo a la inserción.

Artículo 14. Beca de asistencia para jóvenes en acciones de formación profesional para el empleo.

1. Se establece una beca de asistencia a programas formativos específicos incluidos en el Acuerdo Personal de Empleo para personas jóvenes desempleadas que acrediten especiales dificultades de inserción que ascenderá a una cuantía máxima del 75% del IPREM.

2. Se entenderá por jóvenes con especiales dificultades de inserción los que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser desempleados de larga duración.
- b) Tener a su cargo cónyuge o persona con relación de afectividad análoga, hijos o menores acogidos.
- c) Carecer de rentas superiores al 75% del IPREM mensual, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- d) No ser beneficiarias de protección por desempleo.

3. La beca de asistencia será compatible con la percepción de las ayudas por transporte, manutención y alojamiento.

Artículo 15. Preferencia para la concesión de ayudas por transporte, manutención, alojamiento y conciliación.

Las personas jóvenes desempleadas, especialmente con déficit de formación, tendrán preferencia en la concesión de ayudas por participar en acciones de formación profesional para el empleo. Se establece como objetivo de referencia que el 40% de los fondos disponibles para la correspondiente convocatoria se destinen con carácter preferente a dichas personas.

Artículo 16. Constitución de Centros Integrados de Formación Profesional en el ámbito de la Consejería de Empleo.

En el marco de lo dispuesto por el artículo 6.1 del Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se transforman en Centros Integrados de Formación Profesional los siguientes Consorcios Escuela de Formación para el Empleo:

- a) Consorcio Escuela del Mármol de Andalucía (Fines, Almería).
- b) Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Encinas Reales y Villa del Río, Córdoba).
- c) Consorcio Escuela de Hostelería Hacienda La Laguna (Baeza, Jaén).
- d) Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información (Málaga).

Subsección 3.ª: Medidas relativas a la Formación en alternancia

Artículo 17. Preferencia para la participación en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, y de Talleres de Empleo.

Las personas jóvenes desempleadas, especialmente con déficit de formación, tendrán preferencia en la selección de participantes en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, y de Talleres de Empleo. Se establece como objetivo de referencia que el 60% de las plazas disponibles para la correspondiente convocatoria se ofrezcan con carácter preferente a dichas personas.

Artículo 18. Taller de empleabilidad joven en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

1. Con el objeto de vincular al alumnado-trabajador de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo con la formación y el crecimiento profesional continuos, dentro de los citados proyectos se impartirá un taller de empleabilidad dirigido a fomentar la cultura del trabajo y de la formación durante toda la vida, proporcionando información sobre la oferta formativa en el sistema educativo, así como sobre los certifica-

dos de profesionalidad existentes en el ámbito profesional en el que se desarrolle el proyecto.

2. Este taller tendrá una duración de 10 horas, y será impartido por el personal adscrito al proyecto de la Unidad de Promoción y Desarrollo que corresponda.

Artículo 19. Garantías para la inserción del alumnado-trabajador de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Con el objetivo de mejorar el nivel de empleabilidad de las personas jóvenes que han participado en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, tendrán carácter preferente los Proyectos que se detallan a continuación:

a) Proyectos que desarrollen especialidades formativas que se correspondan con Certificados de Profesionalidad vigentes o se adapten a las necesidades diagnosticadas en el mercado de trabajo en el territorio y, en especial, con los sectores emergentes y actividades de economía sostenible.

b) Proyectos en los que la entidad promotora acredite la formalización de compromisos con empresas privadas vinculadas al sector de actividad en el que se desarrolle el proyecto a los efectos de que, tras la finalización del mismo, se garantice la inserción laboral en dichas empresas de al menos el 30% de los participantes.

Artículo 20. Selección de personas participantes en proyectos de Talleres de Oficios.

Tendrán carácter preferente en los procesos de selección de los participantes en los proyectos de Talleres de Oficios las personas jóvenes desempleadas con déficit de formación. A los efectos de garantizar los principios de transparencia e igualdad en su selección, se exige la formalización de la misma a través de oferta de empleo dirigida al Servicio Andaluz de Empleo.

Subsección 4.ª: Instrumentos de comunicación para la mejora de la empleabilidad

Artículo 21. Dossier y Sistema de Alerta sobre formación para jóvenes.

1. El Servicio Andaluz de Empleo elaborará un Dossier sobre formación para jóvenes que, con carácter periódico, ofrecerá información y orientación personalizada y actualizada relativa a las acciones formativas promovidas por el Servicio Andaluz de Empleo, las especialidades formativas más demandadas por el mercado de trabajo así como, en su caso, a las novedades relativas a especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

2. Asimismo se establecerá un sistema de alerta en relación con las acciones formativas promovidas por el Servicio Andaluz de Empleo incluidas en el Itinerario Personalizado de Inserción.

3. Las personas jóvenes podrán acceder a estos servicios a través de la oficina virtual del Servicio Andaluz de Empleo. Dicha información se remitirá, en su caso, a la dirección de correo electrónico facilitada por las personas interesadas a la Red Andalucía Orienta.

Artículo 22. Servicio de prospectiva de sectores emergentes y empleo sostenible.

1. Con el objetivo de favorecer la inserción laboral de las personas jóvenes desempleadas, el Servicio Andaluz de Empleo establecerá un Servicio de prospectiva de sectores emergentes y empleo sostenible vinculados al territorio. Sobre la base de los resultados obtenidos por la prospección, se elaborará un mapa en el que se recojan y definan las competencias relacionadas con las profesiones de mayor demanda en el marco de dichos sectores y se vinculen con profesiones afines.

2. Dicha información será accesible a través de la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo, y servirá de apoyo a la Red Andalucía Orienta y a los servicios especializados del Servicio Andaluz de Empleo como herramienta para la mejora de la orientación laboral y profesional que se ofrece a las personas jóvenes.

Sección 3.ª Experiencias Profesionales

Artículo 23. Objeto y normativa aplicable.

1. Este eje tiene por objeto posibilitar a personas jóvenes la realización de experiencias profesionales en el mercado laboral, que permitan reforzar y ampliar los conocimientos, capacidades y actitudes adquiridas en su trayectoria vital, formativa y/o profesional, para su inserción laboral por cuenta ajena o su incorporación al tejido productivo a través del trabajo autónomo.

2. La normativa aplicable a las medidas integradas en este eje es la siguiente:

a) Decreto 85/2003, de 1 de abril.

b) Orden de 14 de enero de 2004, por la que establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas por el Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de Proyectos y Servicios de Interés General y Social.

c) Orden de 11 de mayo de 2007.

d) Orden de 26 de diciembre de 2007.

Artículo 24. Medidas.

En el marco del presente eje se contemplan las siguientes medidas:

a) Preferencia para la participación en Experiencias Profesionales para el Empleo.

b) Preferencia para la participación en Proyectos de Interés General y Social.

c) Selección a través de oferta de empleo en proyectos de Escuelas de Empleo.

Artículo 25. Preferencia para la participación en Experiencias Profesionales para el Empleo.

1. Las personas jóvenes desempleadas tendrán preferencia en la selección de participantes en las acciones contempladas por el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo. Se establece como objetivo de referencia que el 60% de las plazas disponibles para la correspondiente convocatoria se ofrezcan con carácter preferente a personas jóvenes.

2. En todo caso, las personas jóvenes beneficiarias de las acciones del programa de Experiencias Profesionales para el empleo, deben provenir de Unidades de la Red Andalucía Orienta, y tener un Itinerario Personalizado de Inserción activo.

Artículo 26. Preferencia para la participación en los Proyectos y Servicios de Interés General y Social.

Las personas jóvenes desempleadas tendrán preferencia en la selección de participantes en los Proyectos y Servicios de Interés General y Social. Se establece como objetivo de referencia que el 50% de las plazas disponibles para la correspondiente convocatoria se ofrezcan con carácter preferente a dichas personas.

Artículo 27. Selección de personas participantes en proyectos de Escuelas de Empleo.

Tendrán carácter preferente en los procesos de selección de los participantes en los proyectos de Escuelas de Empleo en sectores emergentes las personas jóvenes desempleadas de larga duración. A los efectos de garantizar los principios de transparencia e igualdad en su selección, se exige la formalización de la misma a través de oferta de empleo dirigida al Servicio Andaluz de Empleo.

Sección 4.ª Fomento de la movilidad

Artículo 28. Objeto y normativa aplicable.

1. Con el objeto de propiciar la adecuación entre la oferta y la demanda de empleo, tanto geográfica como sectorialmente, este eje incluye las medidas que posibilitarán a las personas jóvenes la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que faciliten su movilidad regional, interregional y transnacional.

2. La normativa aplicable a las medidas integradas en este eje es la siguiente:

a) Decreto 85/2003, de 1 de abril.

b) Orden de 10 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2005 de las subvenciones destinadas a Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía.

c) Orden de 5 de diciembre de 2006.

d) Orden de 26 de diciembre de 2007.

e) Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el Plan Extraordinario para la Mejora de la Empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo.

Artículo 29. Medidas.

En el marco del presente eje se contemplan las siguientes medidas:

a) Acciones de movilidad en el marco del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo.

b) Movilidad en los Consorcios Escuela de Formación para el Empleo.

c) Establecimiento del bilingüismo en los Centros de Formación Profesional para el Empleo y constitución de Centros Bilingües.

d) Preferencia en la concesión de ayudas a la movilidad para la consecución de nuevo empleo.

e) Prácticas Profesionales transnacionales e interregionales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

Artículo 30. Acciones de movilidad en el marco del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo.

1. Con el objeto de facilitar al alumnado-trabajador de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo la presentación de las habilidades laborales adquiridas así como el conocimiento de otras experiencias laborales en el sector donde se desarrollan las especialidades impartidas, las correspondientes Unidades de Promoción y Desarrollo programarán con carácter anual al menos dos acciones de movilidad consistentes en la participación en ferias, encuentros y eventos, y otras actividades de intercambio de experiencias de carácter regional, e interregional o transnacional.

2. Los gastos derivados de dicha participación se financiarán con cargo al presupuesto de los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, la acción de movilidad deberá ser previamente aprobada por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 31. Movilidad en los Consorcios Escuela de Formación para el Empleo.

Con el objeto de facilitar la movilidad del alumnado y del personal de los Consorcios Escuela de Formación para el Empleo, el Servicio Andaluz de Empleo asesorará y dispondrá los medios necesarios para la participación de dichas entidades en la ejecución de las siguientes actuaciones:

a) Proyectos de I+D+i en el ámbito de la formación profesional que favorezcan la eliminación de barreras para la movilidad geográfica tanto de carácter interregional como transnacional.

b) Proyectos de movilidad con la finalidad de realizar prácticas profesionales no laborales, visitas a entidades o empresas de los sectores productivos de referencia, ya sean de carácter nacional o transnacional.

Artículo 32. Establecimiento del bilingüismo en los Centros de Formación Profesional para el Empleo y constitución de Centros Bilingües.

1. En toda la Red de Consorcios Escuela de Formación Profesional para el Empleo se establecerá formación en competencias lingüísticas.

2. Asimismo, se promoverá la constitución de dos Centros Bilingües que impartirán formación en aquellas familias profesionales en las que el conocimiento de idiomas implique una mejor perspectiva de inserción laboral.

3. Los recursos humanos y materiales necesarios serán objeto de subvención a través de la Orden de 10 de mayo de 2005.

Artículo 33. Preferencia en la concesión de ayudas a la movilidad para la consecución de nuevo empleo.

Las personas jóvenes desempleadas tendrán preferencia en la concesión de ayudas a la movilidad para la consecución de nuevo empleo. Se establece como objetivo de referencia que el 50% de los fondos disponibles para la correspondiente convocatoria se destinen con carácter preferente a personas jóvenes.

Artículo 34. Prácticas Profesionales transnacionales e interregionales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

Con el objeto de fomentar la movilidad formativa y laboral de personas jóvenes desempleadas y promover la cooperación de carácter transnacional e interregional, se incorporan prácticas profesionales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo que incluirán gastos de desplazamiento y ayudas de alojamiento y manutención. Dichas prácticas se desarrollarán en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Sección 5.ª Fomento del Empleo y del espíritu emprendedor

Subsección 1.ª: Objeto y medidas

Artículo 35. Objeto y normativa aplicable.

1. Este eje tiene los siguientes objetivos:

a) Dinamizar y estimular el mercado de trabajo mediante el acceso de jóvenes a un empleo estable y de calidad.

b) Promover y favorecer el espíritu emprendedor entre jóvenes como elemento fundamental para el logro de su proyecto profesional por cuenta propia.

2. La normativa aplicable a las medidas integradas en este eje es la siguiente:

a) Orden de 21 de enero de 2004 por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las corporaciones locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

b) Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido.

c) Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.

d) Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

e) Orden de 15 de marzo de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su con-

vocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

f) Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

g) Orden de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía.

Artículo 36. Medidas.

En el marco del presente eje se contemplan las siguientes medidas:

a) Medidas destinadas a la dinamización y estímulo del mercado de trabajo.

b) 1.º Preferencia en la concesión de incentivos a la contratación indefinida y a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos.

c) 2.º Incremento de las ayudas a la contratación a empresas calificadas como I+E.

d) Medidas para promover y favorecer el espíritu emprendedor.

1.º Entrenamiento para nuevos emprendedores jóvenes.

2.º Preferencia en la concesión de incentivos para el establecimiento y mantenimiento de la actividad autónoma.

3.º Preferencia en la concesión de incentivos a las primeras contrataciones de trabajadores o trabajadoras con carácter indefinido que realiza el trabajador o trabajadora autónomo.

Subsección 2.ª: Medidas destinadas a la dinamización y estímulo del mercado de trabajo

Artículo 37. Preferencia en la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido y a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos.

1. Con el objeto de favorecer la contratación indefinida de personas jóvenes, tendrán preferencia las siguientes solicitudes:

a) Ayudas a la nueva contratación con carácter indefinido de personas jóvenes desempleadas, especialmente de larga duración.

b) Ayudas a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos formalizadas con personas jóvenes.

2. En todo caso, se establece como objetivo de referencia que el 33% de los fondos disponibles para la correspondiente convocatoria se destinen con carácter preferente para la contratación de personas jóvenes.

Artículo 38. Incremento de las ayudas a la contratación a empresas calificadas como I+E.

Con el objeto de fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas calificadas como I+E, se establece un incremento del 10% adicional en las cuantías destinadas a las siguientes líneas de ayudas, cuando las contrataciones se formalicen con dichas personas

a) Ayudas por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación. Cuando dichas contrataciones se formalicen con jóvenes desempleados de larga duración dicha cuantía se incrementará en un 10% adicional.

b) Ayudas para la contratación indefinida e incorporación de socios en cooperativas y sociedades laborales. Cuando dichas contrataciones se formalicen con jóvenes desempleados de larga duración o con déficit de formación dicha cuantía se incrementará en un 10% adicional.

Subsección 3.^a: Medidas para promover y favorecer el espíritu emprendedor.

Artículo 39. Entrenamiento para nuevos emprendedores jóvenes.

1. En el marco del Programa para potenciar el conocimiento del trabajo autónomo en Andalucía, fomentando el asociacionismo de los trabajadores y trabajadoras autónomos, establecido en la Orden de 15 de marzo de 2007, se incorporan acciones individualizadas de entrenamiento para nuevos emprendedores jóvenes destinadas a apoyar y reforzar su compromiso con el proyecto profesional por cuenta propia:

a) Dichas acciones podrán consistir, entre otras, en la definición de sus metas y objetivos, en la reflexión sobre los obstáculos existentes en su proyecto, en el aumento de la confianza hacia el desarrollo del mismo, así como en el análisis de sus potencialidades como emprendedor.

b) Esta medida tendrá una duración mínima de 30 horas, y podrá complementarse con acciones de movilidad destinadas a la participación en jornadas, el intercambio de experiencias y la realización de actividades destinadas al entrenamiento del nuevo emprendedor en el sector de actividad concreto.

2. El Servicio Andaluz de Empleo podrá celebrar convenios de colaboración con los agentes económicos y sociales firmantes del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, cuyo objeto sea el desarrollo de acciones de entrenamiento contempladas en el apartado anterior siempre que las citadas entidades cuenten con operativos destinados a la prestación de servicios similares.

Artículo 40. Preferencia en la concesión de incentivos para el establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía.

Las personas jóvenes tendrán preferencia en la concesión de ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo. Se establece como objetivo de referencia que el 33% de los fondos disponibles para la correspondiente convocatoria se destinen con carácter preferente a personas jóvenes.

Artículo 41. Preferencia en la concesión de incentivos a las primeras contrataciones con carácter indefinido que realiza el trabajador o trabajadora autónomo.

Los trabajadores y trabajadoras autónomos jóvenes tendrán preferencia en la concesión de ayudas a las primeras contrataciones con carácter indefinido que realicen. Se establece como objetivo de referencia que el 33% de los fondos disponibles para la correspondiente convocatoria se destinen con carácter preferente a trabajadores y trabajadoras autónomos jóvenes.

Disposición adicional primera. Edad de las personas destinatarias.

A los efectos de esta Orden se entenderá por jóvenes las personas con edades comprendidas entre 18 y 29 años a la fecha de inicio de la actuación específica solicitada. No obstante, se establecen las siguientes precisiones:

a) En el supuesto de las medidas a la Formación Profesional para el Empleo contempladas en los artículos 11, 12 y 13, así como de las ayudas a la movilidad para la consecución de nuevo empleo contempladas en el artículo 33, de los incentivos para el establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo contempladas en el artículo 40 y de los incentivos a las primeras contrataciones con carácter indefinido como trabajador o trabajadora autónomo contempladas en el artículo 41, se tendrá en consideración la edad del solicitante el día de la presentación de la respectiva solicitud.

b) En el supuesto de las becas y ayudas contempladas en los artículos 14 y 15 se tendrá en cuenta la edad a la fecha de solicitud de la acción formativa de la que traen causa.

c) En el supuesto de los incentivos a la contratación indefinida y a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos contempladas en el artículo 37, y del incremento de las ayudas a la contratación a empresas calificadas como I+E contempladas en el artículo 38, se tendrá en consideración la edad del trabajador el día de la formalización de la contratación incentivada.

Disposición adicional segunda. Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos de referencia.

Semestralmente el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo evaluará el cumplimiento de los objetivos de referencia establecidos sobre las distintas convocatorias de ayudas afectadas por la misma.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos de concesión de incentivos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

Lo establecido será de aplicación a aquellas solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004, por la que establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas por el Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de Proyectos y Servicios de Interés General y Social, y de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, sobre las que no se haya dictado resolución por el órgano competente.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 14 de enero de 2004, por la que establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas por el Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de Proyectos y Servicios de Interés General y Social.

La Orden de 14 de enero de 2004, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 10, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«1. Las entidades beneficiarias presentarán oferta de empleo a la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo. La entidad deberá cumplimentar en sus comunicaciones el código del programa de empleo de Interés General y Social, identificando dicha oferta a través de la cual ha sido seleccionada la persona trabajadora.»

Dos. Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 10, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«2. Las contrataciones necesarias para la ejecución de los proyectos deberán ser formalizadas, a través de los aplicativos Gescontrat@ o Contrat@ (Comunicación de contratos a través de Internet) disponibles en la web de la Consejería de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo), con personas desempleadas que cumplan el perfil necesario para el desarrollo del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, se establece como objetivo de referencia que el 50% de las contrataciones se formalicen con personas jóvenes de entre 18 y 29 años, y el 30% con personas mayores de 45 años, siendo en este último supuesto preferente las desempleadas de larga duración.»

Tres. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 11, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«a) Hasta el 75% a partir de la fecha de concesión, en concepto de anticipo: En el plazo de 5 meses desde la fecha de Resolución de concesión, la entidad beneficiaria presentará ante la Dirección General competente en materia de fomento del empleo del Servicio Andaluz de Empleo, o ante la Dirección Provincial correspondiente en función del carácter multiprovincial o provincial del proyecto y/o servicio, la siguiente documentación:

1.º Certificación de asiento contable del primer abono de la ayuda.

2.º Certificado de inicio del proyecto y/o servicios.

3.º Fotocopia compulsada de los TC1 y TC2 correspondientes, por importe de al menos el 25% del total subvencionado; si la empresa estuviera acogida al sistema Red de la transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por la persona responsable correspondiente.

Además, de la documentación anterior, la entidad beneficiaria deberá aportar fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes en relación con las personas contratadas, así como fotocopia compulsada de la relación nominal emitida por la entidad financiera correspondiente, de las transferencias efectuadas en concepto de salario a las personas contratadas con cargo al proyecto y/o servicios correspondientes o cheques nominativos emitidos a tal efecto por importe de al menos el 25% del total subvencionado.

La condición de desempleadas demandantes de empleo de las personas a contratar será comprobada por el Servicio Andaluz de Empleo.»

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 11, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«2. Para la justificación final de los proyectos y/o servicios, la entidad beneficiaria aportará en el plazo de 3 meses desde la finalización del proyecto la siguiente documentación:

a) Certificación de asiento contable del segundo abono de la ayuda.

b) Memoria final, descriptiva y gráfica, que incluya un informe detallado de las obras y servicios realizados, contratos y práctica profesional adquirida, mejora de la ocupabilidad y una valoración de la repercusión social y económica del proyecto cuantitativa y cualitativa donde conste expresamente la aportación económica de la entidad beneficiaria.

c) Certificado de finalización del proyecto y/o servicios emitido por el órgano responsable de la entidad beneficiaria.

d) Fotocopia compulsada de los TC1 y TC2 relativos al resto de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria; si la empresa estuviera acogida al sistema Red de la transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por la persona responsable correspondiente.

e) Fotocopia compulsada de las nóminas relativas al resto del periodo de duración de las contrataciones realizadas con cargo al proyecto y/o servicio correspondiente.

f) Fotocopia compulsada de la relación nominal emitida por la entidad financiera correspondiente, de las transferencias efectuadas en concepto de salario a todas las personas contratadas con cargo al proyecto y/o servicio relativo al resto del periodo de duración de las contrataciones realizadas o copia de los cheques nominativos emitidos a tal efecto.»

Disposición final segunda. Modificación de la Orden de 21 de enero de 2004 por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las corporaciones locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

La Orden de 21 de enero de 2004, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la letra c) al apartado 1 del artículo 22 con el siguiente tenor literal:

«c) Ayudas por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación. Podrá concederse, a las empresas calificadas como I+E, una ayuda equivalente al 50% de los costes laborales totales, incluida, las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los conceptos correspondiente a un año, como máximo, con un límite de 18.030,36 euros. La ayuda estará condicionada a la justificación por las empresas de que, con las contrataciones objeto de la ayuda, se cubren carencias bien identificadas para el desarrollo de la actividad empresarial y el buen fin de la misma.

Tendrán derecho a un incremento del 10% de la cuantía de las ayudas reguladas anteriormente, las contrataciones que se formalicen con personas jóvenes desempleadas de entre 18 y 29 años, o mayores de 45 años. En el supuesto de personas jóvenes o mayores de 45 años desempleadas de larga duración el incremento ascenderá a otro 10% adicional.»

Dos. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 22 con el siguiente tenor literal:

«d) Ayudas por contratación indefinida: las empresas calificadas como I+E que realicen contrataciones indefinidas con trabajadores/as inscritos como desempleados/as en los dos años siguientes al inicio de su actividad tendrán derecho a una ayuda de 4.808 euros por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda, cuando el mismo se realice a tiempo parcial.

Cuando la contratación se realice a tiempo parcial y se transforme a tiempo completo en el plazo máximo de tres años desde la contratación inicial, la empresa tendrá derecho a percibir la diferencia entre la cantidad que percibió al inicio de la contratación y los 4.808 euros que corresponden por contratación a jornada completa.

Esta ayuda es incompatible, para un mismo trabajador/a, con la establecida en el punto c).

Las cooperativas y sociedades laborales calificadas como I+E tendrán derecho a una ayuda de 4.808 euros por cada socio/a trabajador/a que, estando inscrito como desempleado/a, se integre en las mismas con carácter indefinido, ya sea a jornada completa o a tiempo parcial debiendo, en este último caso, calcularse la cuantía de la ayuda en proporción a la jornada de trabajo. Esta ayuda es incompatible, para un mismo trabajador/a, con la establecida en el punto c) y en el párrafo anterior de este apartado.

Asimismo, tendrán derecho a un incremento del 10% de la cuantía de las ayudas reguladas anteriormente, las contrataciones incentivadas que se formalicen con personas jóvenes desempleadas de entre 18 y 29 años o mayores de 45 años. En el supuesto personas jóvenes o mayores de 45 años desempleadas de larga duración o con déficit formativo el incremento ascenderá a otro 10% adicional.

Las empresas calificadas como I+E beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a mantener el nivel de plantilla de trabajadores/as contratados/as indefinidamente y de los socios/as trabajadores/as de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores/as fijos/as o socios/as trabajadores/as, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa, antes de transcurrido el plazo de un mes, está obligada a sustituirlo/a entre personas inscritas como desempleados/as al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva ayuda.»

Disposición final tercera. Modificación de la Orden de 10 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2005 de las subvenciones

destinadas a Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía.

Se adicionan tres nuevos guiones al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 10 de mayo de 2005 con el siguiente tenor literal:

«a) Proyectos de I+D+i en el ámbito de la formación profesional.

b) Proyectos de movilidad para jóvenes y personal de Consorcios Escuela.

c) Implantación de Programas de bilingüismo.»

Disposición final cuarta. Modificación de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.

Se adiciona un nuevo párrafo final al apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 21 de julio de 2005 con el siguiente tenor literal:

«Con carácter general, se establece como objetivo de referencia que el 33% de los incentivos a la formalización de contratos indefinidos establecidos en las letras a) y b) se destine a las contrataciones formalizadas con personas desempleadas de entre 18 y 29 años; y el 40% a personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años. Los mismo porcentajes antes señalados se establecen como objetivo de referencia de los incentivos a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos establecidos en la letra c) a favor de personas de entre 18 y 29 años y mayores de 45 años.»

Disposición final quinta. Modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

La Orden de 5 de diciembre de 2006, queda modificada como sigue:

Uno. Se adiciona un párrafo final al apartado 2 del artículo 4, con el siguiente tenor literal:

«2. Sin perjuicio de las anteriores preferencias, se establece como objetivo de referencia que el 60% de las plazas de los programas establecidos se destine a favor de personas de entre 18 y 29 años, especialmente con déficit de formación, y el 20% a personas mayores de 45 años, especialmente desempleados de larga duración.»

Dos. Se modifica la letra d) del artículo 6, quedando la misma con el siguiente tenor literal:

«d) Módulo de fomento para la actividad emprendedora de 10 horas de duración, salvo para los proyectos de Talleres de Empleo en los que tendrá una duración de 30 horas.»

Tres. Se adiciona una nueva letra g) al artículo 6, con el siguiente tenor literal:

«g) Un Taller de empleabilidad joven cuya duración será de 10 horas.»

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 13, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«2. Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de la concesión de las ayudas establecidas se tomarán en consideración las siguientes circunstancias respecto de los proyectos:

a) Que desarrollen especialidades formativas que se correspondan con Certificados de Profesionalidad vigentes o se adapten a las necesidades diagnosticadas en el mercado de trabajo en el territorio.

b) Que la entidad promotora acredite la formalización de acuerdos con empresas o entidades de carácter privado vincu-

ladas al sector de actividad en que se desarrolle el proyecto a efectos de garantizar la inserción laboral de al menos un 30% de participantes tras la finalización del proyecto.»

Cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 17, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«2. Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de la concesión de las ayudas establecidas se tomará en consideración las siguientes circunstancias respecto de los proyectos:

a) Que desarrollen especialidades formativas que se correspondan con Certificados de Profesionalidad vigentes o se adapten a las necesidades diagnosticadas en el mercado de trabajo en el territorio.

b) Que la entidad promotora acredite la formalización de acuerdos con empresas o entidades de carácter privado vinculadas al sector de actividad en que se desarrolle el proyecto a efectos de garantizar la inserción laboral de al menos un 30% de participantes tras la finalización del proyecto.»

Seis. Se adiciona una nueva letra f) en el artículo 21 con el siguiente tenor literal:

«f) Programación anual de al menos dos acciones de movilidad laboral destinadas a facilitar al alumnado-trabajador de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo la exposición de las habilidades laborales adquiridas así como el conocimiento de otras experiencias laborales en el sector donde se desarrollan las especialidades impartidas, mediante la participación en ferias, encuentros y eventos de carácter regional, interregional o transnacional.»

Disposición final sexta. Modificación de la Orden de 15 de marzo de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

Se modifica el apartado B del artículo 104 de la Orden de 15 de marzo de 2007, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«B. Acciones de sensibilización e información sobre el trabajo autónomo.

1. Estas acciones irán dirigidas a los siguientes objetivos generales:

a) Potenciar un tejido productivo más amplio, diversificado y articulado, así como un entorno socio-económico más competitivo.

b) Promover la capacidad de innovación y asunción de riesgos necesarios para la creación de proyectos de autoempleo.

c) Fomentar la cultura emprendedora.

d) Dar a conocer al conjunto de la sociedad andaluza el valor añadido que el trabajo autónomo representa para el desarrollo de la actividad económica, la creación de empleo y generación de riqueza en nuestra comunidad autónoma

Las acciones de sensibilización e información sobre el trabajo autónomo se realizarán a través de la celebración de jornadas, encuentros, foros y ferias, entre otros.

2. Sin perjuicio de los anteriores objetivos, tendrán carácter preferente las acciones individualizadas de entrenamiento para nuevos emprendedores de entre 18 y 29 años, o mayores de 45 años, destinadas a apoyar y reforzar su compromiso con el proyecto profesional por cuenta propia mediante la realización de actividades de apoyo y refuerzo a su trayectoria en el ámbito del trabajo autónomo y que podrán consistir, entre otras, en la definición de sus metas y objetivos, en la reflexión sobre los obstáculos existentes en su proyecto, en el aumento de la confianza hacia el desarrollo del mismo, así como en el análisis de sus potencialidades como emprendedor.

Esta medida tendrá una duración mínima de 30 horas, y podrá complementarse con acciones de movilidad destinadas a la participación en jornadas, el intercambio de experiencias

y la realización de actividades destinadas al entrenamiento del nuevo emprendedor en el sector de actividad concreto.»

Disposición final séptima. Modificación de la Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

La Orden de 11 de mayo de 2007 queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2, del artículo 9, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«2. Los talleres de oficio están destinados a las siguientes personas:

a) Jóvenes desempleadas de hasta 30 años, preferentemente con déficit de formación o provenientes de itinerarios de inserción.

b) Mujeres desempleadas, preferentemente provenientes de itinerarios de inserción.

En todo caso se exigirá la inscripción como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

La selección del alumnado se realizará por la entidad promotora a través de la formalización de oferta de empleo dirigida al Servicio Andaluz de Empleo.

Estos talleres contarán con al menos 6 alumnos o alumnas por especialidad, los cuales deberán ser contratados por la entidad promotora durante todo el período de duración del mismo, debiendo formalizarse las contrataciones de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente.»

Dos. Se modifica el apartado 3, del artículo 12, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«3. Las escuelas de empleo están destinadas a personas jóvenes desempleadas menores de 30 años que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que dispongan de Formación Profesional Ocupacional o reglada, diplomatura o licenciatura relacionada con el sector productivo en el que se desarrolle el proyecto.

b) Que no hayan transcurrido más de dos años desde la finalización de la formación.

c) Que no hayan trabajado por cuenta ajena o propia, después de la terminación de sus estudios, en tareas relacionadas con su formación o, en su defecto, que el período de ocupación no supere los seis meses computados en el período comprendido por los dos años inmediatamente posteriores a la finalización de dicha formación.

De las personas que cumplan los anteriores requisitos tendrán preferencia aquellas desempleadas de larga duración o que provengan de un itinerario personalizado de inserción.

En todo caso, se exigirá la inscripción como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

La selección del alumnado se realizará por la entidad promotora a través de la formalización de oferta de empleo dirigida al Servicio Andaluz de Empleo.

Las escuelas de empleo deberán contar con al menos 6 alumnos. Las entidades promotoras de Escuelas de Empleo se comprometen durante el desarrollo del proyecto a formar adecuadamente a los participantes en la ocupación a desempeñar, así como a proveerles durante al menos 9 meses prácticas en empresas del sector productivo concreto, bajo la supervisión de un tutor nombrado al efecto por la entidad promotora. Las personas que participen en el proyecto deberán ser contratadas por la entidad promotora durante todo el período de duración de la misma, debiendo formalizarse dichas contrataciones de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente.»

Disposición final octava. Modificación de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

La Orden de 26 de diciembre de 2007, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el numeral 3.º de la letra b) del apartado 4 del artículo 2, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«3.º Carecer de experiencia profesional relacionada con dicha cualificación, salvo para las prácticas profesionales transnacionales que no exigirán el cumplimiento de este requisito.»

Dos. Se adiciona un párrafo final al artículo 17, con el siguiente tenor literal:

«Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se dará preferencia a aquellas Acciones Experimentales dirigidas a personas desempleadas mayores de 45 años, especialmente a las desempleadas de larga duración, y cuyos planes integrales de actuación contemplen actuaciones para su reorientación profesional. En este supuesto podrán incluirse acciones de movilidad interregional y/o transnacional.»

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 22 quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«3. Prácticas Profesionales regionales, interregionales y transnacionales: Acciones que se desarrollarán en centros de trabajo a excepción de las Administraciones Públicas, para favorecer la integración de las personas destinatarias en la estructura, normas y valores de una organización, permitiéndole el conocimiento del contexto en que se desarrolla su ocupación y un acercamiento a la cultura del mundo laboral.

Las Prácticas Profesionales regionales se desarrollarán en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza, las interregionales en centros de otras Comunidades Autónomas, y las transnacionales en otros Estados miembros de la Unión Europea.

En todo caso, las personas destinatarias de las Prácticas Profesionales interregionales y transnacionales, serán jóvenes de entre 18 y 29 años. En el supuesto de Prácticas Profesionales regionales, se establece como objetivo de referencia que el 60% de las plazas se destine preferentemente a favor de jóvenes.

La realización de prácticas profesionales no implica la existencia de relación laboral alguna respecto a los participantes.

Las Prácticas Profesionales regionales, tendrán una duración de entre dos y seis meses, realizando como máximo 20 horas semanales y 5 horas diarias. Asimismo, las personas destinatarias contarán con un plan de refuerzo, en el que se incluirá un asesoramiento presencial de al menos cinco horas semanales durante el período de ejecución de las prácticas.

En relación con las Prácticas Profesionales interregionales y transnacionales, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de orientación profesional e inserción laboral del Servicio Andaluz de Empleo se definirán las características y requerimientos de las acciones a desarrollar.»

Cuatro. Se modifica el primer párrafo del artículo 23 quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«En relación con la definición del perfil del personal técnico que gestione las Prácticas Profesionales interregionales y transnacionales, se estará a lo dispuesto mediante resolución de la Dirección General competente en materia de orientación profesional e inserción laboral del Servicio Andaluz de Empleo.»

Respecto del resto de acciones integradas en el Programa de Experiencias Profesionales se atenderá a lo siguiente:»

Cinco. Se modifica el primer inciso del apartado 1 del artículo 25, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«1. En el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo de ámbito regional.»

Seis. Se incluye un nuevo apartado 2 en el artículo 25, con el siguiente tenor literal, quedando el apartado 2 del mismo artículo reenumerado como apartado 3:

«2. En el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo de ámbito interregional y transnacional:

a) Costes salariales: Las ayudas para costes salariales y de Seguridad Social del personal técnico de este programa, alcanzarán un máximo de 31.817,22 euros por año y técnico, pudiendo ser la prestación del servicio a jornada completa, o parcial.

b) Otros gastos: Las ayudas para otros gastos podrán alcanzar hasta el 100% de los mismos siempre que sean por los siguientes conceptos y estén relacionados con el proyecto:

1.º Gastos de viaje y estancia de personal para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto.

2.º Gastos relativos al desplazamiento y estancia de cada participante, entendiéndose por tales los siguientes: gastos de viaje derivados del desplazamiento de ida y vuelta de la persona en práctica desde su lugar de residencia hasta el lugar donde se realiza la práctica, en otra región o país; gastos de alojamiento en la región o país en el que se desarrolle la práctica durante el periodo de ejecución de la misma; gastos de manutención durante el periodo del desarrollo de las prácticas.

3.º Bienes consumibles no amortizables.

4.º Amortización de equipos conforme a la legislación vigente.

5.º Gastos corrientes.

6.º Tasas y seguros.

7.º Gastos de auditoría para la comprobación de las certificaciones de gastos.

8.º Publicaciones, publicidad y gastos de ejecución de material.

9.º Gastos para compensar la participación de profesionales responsables de las tutorías en las empresas en las que se realicen las prácticas.

10.º Gastos derivados de la entrega a las personas destinatarias, en su caso, de los importes de las becas que haya de abonar por decisión de la Consejería de Empleo.

11.º Gastos destinados a cubrir costes de transporte cuando las personas destinatarias residan durante el periodo de ejecución de las prácticas, en un municipio distinto al del centro de trabajo en que se desarrollen. También se podrá percibir la ayuda de transporte, en caso de desplazarse de un núcleo de población a otro, dentro del mismo municipio, siempre que la distancia entre ambos sea de al menos 10 kilómetros.»

Disposición final novena. Modificación de la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo.

Se incluye un nuevo apartado 3 en el artículo 21 de la Orden de 31 de octubre de 2008, con el siguiente tenor literal:

«3. A partir del 1 de enero de 2011 y con los mismos requisitos establecidos en esta Orden, se establece como objetivo de referencia que el 50% de la dotación presupuestaria anual disponible para estas ayudas se destine preferentemente a aquellas solicitudes que sean formuladas por personas desempleadas de entre 18 y 29 años. Asimismo, el 25% de la citada dotación anual se destinará preferentemente a atender las solicitudes formuladas por personas desempleadas mayores de 45 años, especialmente de larga duración.»

Disposición final décima. Modificación de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

La Orden de 23 de octubre de 2009 queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 18, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«2. Con carácter general, se establece como objetivo de referencia que el 50% de las plazas ofertadas en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas se destine a favor de personas desempleadas de entre 18 y 29 años, preferentemente con déficit de formación, y el 20% a favor de personas desempleadas mayores de 45 años, preferentemente de larga duración.»

Dos. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 36, quedando la misma con el siguiente tenor literal:

«a) Con carácter obligatorio incluirán: un módulo de Prevención de Riesgos Laborales, un módulo de Sensibilización Medioambiental y un Taller de Emprendimiento, salvo que el objeto del curso sea específicamente las citadas materias.»

Tres. Se modifica el artículo 42, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«1. Podrán percibir una beca de asistencia por participación en acciones formativas que cuenten con sesiones presenciales, las personas desempleadas con discapacidad, y las personas desempleadas, de entre 18 a 29 años o mayores de 45 años, con especiales dificultades de inserción. En todo caso deberán cumplirse los requisitos contemplados en el apartado 5 del artículo 47.

2. Tendrán la consideración de personas con discapacidad, aquellas que se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que se acreditará mediante los documentos que señala el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no-discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, o normativa que lo sustituya.

3. En el supuesto de personas jóvenes de entre 18 y 29 años y mayores de 45 años, deberán cumplir el requisito de edad a la fecha de presentación de la solicitud de participación en la acción formativa, así como acreditar los siguientes extremos:

a) Ser desempleado o desempleada de larga duración.

b) Tener a su cargo cónyuge o persona con relación de afectividad análoga, hijos o menores acogidos.

c) Carecer de rentas superiores al 75% del IPREM mensual excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

d) No ser beneficiario o beneficiaria de prestación o subsidio por desempleo.

e) Que la acción formativa de la que trae causa la solicitud de beca se encuentre incluida en su Acuerdo Personal de Empleo.

4. Las becas establecidas en los apartados anteriores ascenderán a las siguientes cuantías:

a) Para personas desempleadas con discapacidad, en la cuantía establecida en el Anexo IV.

b) Para jóvenes y mayores de 45 años, en la cuantía máxima del 75% del IPREM. En este supuesto, se descontarán proporcionalmente las cantidades que correspondan por falta de participación efectiva en las acciones de Formación Profesional para el Empleo.

5. Asimismo, cuando la resolución de convocatoria lo contemple, podrán percibir una beca de asistencia por participación en acciones formativas otros colectivos con especiales dificultades de inserción, en la cuantía que en la misma se establezca.»

Cuatro. Se adiciona una nueva letra h) al apartado 2 del artículo 47, con el siguiente tenor literal:

«h) Para las becas de jóvenes y mayores de 45 años: Libro de Familia y cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento del límite de renta.»

Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 47, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«3. Con carácter general, se establece como objetivo de referencia que el 40% de las ayudas establecidas en los artículos 43, 44 y 45 se destine a favor de personas de entre 18 y 29 años, y que el 30% se destine a favor de personas mayores de 45 años. En ambos supuestos preferentemente desempleadas de larga duración. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud. Contra la Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó.»

Disposición final undécima. Modificación de la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Se modifica el apartado 1 del artículo 15 de la Orden de 24 de febrero de 2010, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«1. Podrán ser objeto de incentivos en el marco de la presente sección, las contrataciones indefinidas con personas desempleadas demandantes de empleo inscritas como tales, y con aquellas que se hallan contratadas mediante un contrato de duración determinada. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en los apartados siguientes, se establece como objetivo de referencia que el 33% de la dotación presupuestaria existente con cargo a la convocatoria correspondiente de estas ayudas se destine preferentemente a solicitudes de incentivos a las primeras contrataciones con carácter indefinido que realice el trabajador o trabajadora autónomo de entre 18 y 29 años. Asimismo, se establece como objetivo de referencia que el 30% de la dotación presupuestaria con cargo a la correspondiente convocatoria se destine preferentemente a atender las solicitudes de establecimiento y mantenimiento realizadas por trabajadores autónomos mayores de 45 años.»

Disposición final duodécima. Modificación de la Orden de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía.

Se adiciona un nuevo apartado 4 en el artículo 21 de la Orden de 26 de abril de 2010, con el siguiente tenor literal:

«4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, se establece como objetivo de referencia que el 33% de la dotación presupuestaria con cargo a la convocatoria correspondiente se destine preferentemente a atender las solicitudes de establecimiento y mantenimiento realizadas por trabajadores y trabajadoras autónomos de entre 18 y 29 años. Asimismo, se establece como objetivo de referencia que el 30% de la dotación presupuestaria existente con cargo a la convocatoria correspondiente se destine preferentemente a atender las solicitudes de establecimiento y mantenimiento realizadas por autónomos mayores de 45 años.»

Disposición final decimotercera. Habilitación para dictar instrucciones.

1. Se habilita a la Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

2. Se habilita al Director General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo en colaboración con los Consorcios Escuela nombrados a adoptar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto 334/2009.

Disposición final decimocuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 79/2011, de 12 de abril, por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el Registro de Establecimientos de Medicamentos Veterinarios de Andalucía (BOJA núm. 82, de 28.4.2011).

Advertidos errores en el Decreto de referencia publicado en el BOJA núm. 82, de 28 de abril de 2011, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- En la página núm. 39, artículo 35. Prescripción excepcional.

Apartado 1.

Donde dice:

En los supuestos de vacío terapéutico, de conformidad con el artículo 81.1 del Real Decreto 109/1995,...

Debe decir:

En los supuestos de vacío terapéutico, de conformidad con los artículos 81.1 y 82.1 del Real Decreto 109/1995,...

Apartado 6.

Donde dice:

En los supuestos de prescripción excepcional por vacío terapéutico, de conformidad con el artículo 81.1 del Real Decreto 109/1995,...

Debe decir:

En los supuestos de prescripción excepcional por vacío terapéutico, de conformidad con los artículos 81.1 y 82.1 del Real Decreto 109/1995,...

- En la página núm. 51, Anexo V. Libro de tratamiento, apartado instrucciones para su cumplimentación.

Donde dice:

(1)-Identificación de la Persona Veterinaria Responsable (*): Incluyendo fecha, firma, número de colegiado y sello.

Debe decir:

(1)-Identificación de la Persona Veterinaria Responsable (*).

Sevilla, 3 de mayo de 2011

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera al personal aspirante seleccionado en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, convocada por Orden de 30 de junio de 2009, del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, convocadas por Orden de 30 de junio de 2009, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 132, de 9 de julio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 15 de septiembre de 2010 por la que se delegan competencias de diversas materias en órganos de la Consejería, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del

Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C2.1000 CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cª DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 30 DE JUNIO DE 2009 (BOJA Nº 132 DE 9 DE JULIO DE 2009)
 TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
32855740X EDUCACIÓN	TORRES	GOMEZ I.E.S. "FUERTA DE LA SIERRA"	ANGEL DEFINITIVO	7773810 JAEN /FUERTA DE SEGURA [LA]	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	118,7813	1
33389015F EDUCACIÓN	CABRERA	DURAN I.E.S. "DR. FRANCISCO MARIN"	YOLANDA DEFINITIVO	1910110 JAEN /SILES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	118,7659	2
32847609K EDUCACIÓN	SOLER	HIDALGO I.E.S. "GANDHI"	MANUEL DEFINITIVO	3360910 JAEN /ORCERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	118,2578	3

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se pone fin al proceso selectivo, con indicación de los destinos adjudicados, para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del Grupo III del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción, convocado por Orden de 26 de febrero de 2008.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección del proceso selectivo para la cobertura de vacantes mediante concurso de promoción en las categorías profesionales del Grupo III, convocadas por Orden de 26 de febrero de 2008 (BOJA núm. 50, de 12 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede la promoción profesional del personal que figura en la citada propuesta.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, en uso de la competencia que confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, modificado por el Decreto 422/2010, de 23 de noviembre,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la relación de destinos adjudicados con adscripción definitiva a los trabajadores/as que han superado el proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a categorías profesionales del Grupo III del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción, que figura como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Los destinos obtenidos mediante el presente concurso de promoción serán irrenunciables. Así mismo, dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Tercero. Los efectos, tanto administrativos como económicos, de los nuevos destinos se computarán en todo caso desde el día 7 de junio de 2011.

Cuarto. Los aspirantes seleccionados comparecerán ante la unidad de personal correspondiente del Órgano donde hubiesen obtenido destino el día 7 de junio de 2011, a fin de incorporarse al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionados.

El/la trabajador/a no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado en el presente concurso.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, la superación de los cursos de habilitación para cada categoría profesional exime al personal que promociona de la realización de período de prueba.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 125 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 29 de abril de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 003 BUP, BACHILLER SUPERIOR, FP2 O EQUIV.

CATEGORÍA: 3012 ENCARGADO

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
27522008R CULTURA	DAUREO	CAMPILLO MUSEO	FRANCISCO	10817210 ALMERIA /ALMERIA	ENCARGADO CONTROL Y ATENCIÓN AL PÚBLI D.P. CULTURA DE ALMERIA
28566268S CULTURA	DOMINGUEZ	ROJAS MUSEO ARTES Y COSTUMERES POPULARES	JORQUIN	10816410 SEVILLA /SEVILLA	ENCARGADO CONTROL Y ATENCIÓN AL PÚBLI D.P. CULTURA DE SEVILLA
75220544X CULTURA	MORALES	GOMEZ MUSEO	MARIA ANTONIA	10817210 ALMERIA /ALMERIA	ENCARGADO CONTROL Y ATENCIÓN AL PÚBLI D.P. CULTURA DE ALMERIA
28470337V CULTURA	NUÑEZ	MARTINEZ MUSEO BELLAS ARTES	MA VISITACION	10819410 SEVILLA /SEVILLA	ENCARGADO CONTROL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO D.P. CULTURA DE SEVILLA
24185709J MEDIO AMBIENTE	RODRIGUEZ	VAZQUEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	MARIA CONCEPCION	20910 GRANADA /GRANADA	ENCARGADO D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA
29705203J CULTURA	RUIZ	DOMINGUEZ MUSEO ARTES Y COSTUMERES POPULARES	NATIVIDAD	10816410 SEVILLA /SEVILLA	ENCARGADO CONTROL Y ATENCIÓN AL PÚBLI D.P. CULTURA DE SEVILLA
25993968N MEDIO AMBIENTE	TELLO	GARZON D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	JUAN	2546010 JAEN /JAEN	ENCARGADO D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN
24295718J MEDIO AMBIENTE	VILCHEZ	CASARES D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	ROSA MARIA	20010 GRANADA /GRANADA	ENCARGADO D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 003

EUP, BACHILLER SUPERIOR, FP2 O EQUIV.

CATEGORÍA: 3052

OFICIAL PRIMERA COCINERO

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
80130416A EDUCACIÓN	ARREBOLA	BERLANGA ESCUELA INFANTIL LA CAMPINA	MAGDALENA	889910 CORDOBA /AGUILAR	OFICIAL PRIMERA COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA
24294028W EDUCACIÓN	BERRIO	ORTEGA ESCUELA INFANTIL VIRGEN INMACULADA	ELISEO	915010 GRANADA /GRANADA	OFICIAL PRIMERA COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA
30542336S EDUCACIÓN	BUTELO	TEBAR ESCUELA INFANTIL LAS VIÑAS	RAFAEL	894410 CORDOBA /MONTILLA	OFICIAL PRIMERA COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA
29763148K EDUCACIÓN	HIDALGO	DOMÍNGUEZ ESCUELA INFANTIL LAS MARISMAS	ANDREA	935710 HUELVA /HUELVA	OFICIAL PRIMERA COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA
33384469S EDUCACIÓN	PELÁEZ	JANEZ ESCUELA INFANTIL LOS ASPERONES	MARIA FELICITAS	981110 MALAGA /MALAGA	OFICIAL PRIMERA COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE MALAGA
31588727K IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	REY	MORENO RESIDENCIA PENSIONISTAS	MARIA ROSA	994210 MALAGA /MALAGA	OFICIAL PRIMERA COCINERO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA
30189915T EDUCACIÓN	RIVERA	RODRIGUEZ ESCUELA INFANTIL EL MINERO	MARIA ISABEL	910210 CORDOBA /PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	OFICIAL PRIMERA COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA
24892996G IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RODRIGUEZ	MARTIN RESIDENCIA PENSIONISTAS	DOLORES JOSEFA	994210 MALAGA /MALAGA	OFICIAL PRIMERA COCINERO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA
25562662W EDUCACIÓN	ROMERO	ESCOT ESCUELA INFANTIL ENTRE MARES	EDUARDO	9864210 CADIZ /ALGECIRAS	OFICIAL PRIMERA COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 003 BUP, BACHILLER SUPERIOR,FP2 O EQUIV. **CATEGORÍA:** 3060 MONITOR EDUCACIÓN ESPECIAL

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
27520749F EDUCACIÓN	ALASTRUE	LATORRE I.E.S. "MAESTRO PADILLA"	ANTONIO TEODOSIO	3221510 ALMERIA /ALMERIA	MONITOR EDUCACION ESPECIAL D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA
52302908B EDUCACIÓN	LANDI	RUZ COL. PUBL. "PROFESOR TIerno GALVAN"	JUANA	3222710 CADIZ /CHICLANA DE LA FRONTERA	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL D.P. EDUCACIÓN DE CADIZ
27525350P EDUCACIÓN	REINA	CASTILLO E.O.E. ALMERIA URCI	CONCEPCION	10758310 ALMERIA /ALMERIA	MONITOR EDUCACION ESPECIAL ZONA D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 003 BUP, BACHILLER SUPERIOR, FP2 O EQUIV. CATEGORÍA: 3061 MONITOR ESCOLAR

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
25097281A EDUCACIÓN	ARMARIO	CASTILLA COL. PUBL. "VIRGEN DE MONTEMAYOR"	ANGEL	1311710 HUELVA /MOGUER	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA
26455412F EDUCACIÓN	BERZOSA	ROMERO COL. PUBL. "SAN ISICIO"	NIEVES	1331710 JAEN /CAZORLA	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN
26460133J EDUCACIÓN	CORDOBA	LAMELAS COL. PUBL. "ALCALA WENCESLADA"	JOSE LUIS	1649710 JAEN /JAEN	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN
28688060E EDUCACIÓN	DIAZ	RODRIGUEZ COL. PUBL. "ANTONIO GALA"	MILAGROS	1441610 SEVILLA /EL CUERVO DE SEVILLA	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
52560499W EDUCACIÓN	FERNANDEZ	SANCHEZ COL. ED. INF. Y PRIM. "CERRO GUADANA"	JOSE CARLOS	1438910 SEVILLA /CABEZAS DE SAN JUAN [LAS]	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
28463975A EDUCACIÓN	GALVEZ	FAJARDO COL. PUBL. "MARIA AUXILIADORA"	ROGELIO	1415410 SEVILLA /PALACIOS Y VILLAFRANCA [LOS]	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
28886824C EDUCACIÓN	GORDILLO	RETE CENT. PUBL. E.E. "NTA. SRA. DE LA MERCED"	MARIA CARMEN	1443110 SEVILLA /OSUNA	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
28465297Z EDUCACIÓN	HIDALGO	RAMIREZ COL. PUBL. "MTRO. JUAN MARIN DE VARGAS"	MARIA DEL CARMEN	1438210 SEVILLA /CABEZAS DE SAN JUAN [LAS]	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
28873851L EDUCACIÓN	JIMENEZ	CANO COL. PUBL. "SAN JOSE DE CALASANZ"	NATIVIDAD	1208110 CADIZ /ROTA	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
30490017K EDUCACIÓN	LOPEZ	RODRIGUEZ COL. PUBL. "SAN LORENZO"	MARIA ANGELES	1639510 CORDOBA /CORDOBA	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE CORDOBA
29748132R EDUCACIÓN	NAVARRO	VAZQUEZ COL. PUBL. "PEDRO ALONSO NIÑO"	MA REYES	1311810 HUELVA /MOGUER	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA
31222816V EDUCACIÓN	FOIGNON	FERNANDEZ COL. PUBL. "JOSE LUIS POULLET"	MARIA FELISA	1207210 CADIZ /PUERTO DE SANTA MARIA [EL]	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
31232709C EDUCACIÓN	RAGEL	CELDRAN COL. PUBL. "LOS MOLINOS"	JOSE	1213210 CADIZ /VEJER DE LA FRONTERA	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
31630275P EDUCACIÓN	RAMOS	RODRIGUEZ COL. PUBL. "LA DEHESILLA"	JOSE ENRIQUE	3339310 CADIZ /SANLUCAR DE BARRAMEDA	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28592363M EDUCACIÓN	SANGCHEZ	CABALLERO COL. PUBL. "SANTO TOMAS DE AQUINO"	ESTRELLA DOLORES	1408710 SEVILLA /FUENTES DE ANDALUCIA	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
31642327P EDUCACIÓN	ZARZANA	GUERRERO COL. PUBL. "QUINTA DE LA PAZ"	FRANCISCA	1209410 CADIZ /SANLUCAR DE BARRAMEDA	MONITOR ESCOLAR D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 003 BUP, BACHILLER SUPERIOR,FP2 O EQUIV.

CATEGORÍA: 3063 MONITOR CENTROS MENORES

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28723578M	GONZALEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ALAMILLO CENTRO DE PROTECCION SAN JUAN DE AVILA	MARIA DEL MAR	2494710 SEVILLA /CARMONA	MONITOR/A CENTRO DE MENORES D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA
24286136E	GONZALEZ GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	BURGOS C.MENORES INFRACTORES SAN FCO.DE ASIS	MARTINA	2494610 MALAGA /TORREMOLINOS	MONITOR/A CENTRO DE MENORES DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA
24247225G	LOPEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LEGAZA CENTRO PROTECCION BERMUDEZ DE CASTRO	JUAN ANTONIO	2494010 GRANADA /GRANADA	MONITOR/A CENTRO DE MENORES D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA
24237551J	MARIN IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PADILLA CENTRO PROTECCION BERMUDEZ DE CASTRO	ESTEFANIA	2494010 GRANADA /GRANADA	MONITOR/A CENTRO DE MENORES D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA
25973801Q	MEDINA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	SANCHEZ REBATO CENTRO DE PROTECCION DE MENORES	MATILDE	3316810 JAEN /JAEN	MONITOR CENTRO DE MENORES D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
25992746D	NARVAEZ GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	VILCHEZ C.MENORES INFRACTORES SAN FCO.DE ASIS	MARIA DEL CARMEN	2494610 MALAGA /TORREMOLINOS	MONITOR/A CENTRO DE MENORES DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA
25074777Q	NAVAS GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	MOYANO C.MENORES INFRACTORES SAN FCO.DE ASIS	MARIA ANGELICA	2494610 MALAGA /TORREMOLINOS	MONITOR/A CENTRO DE MENORES DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA
26185661T	RODRIGUEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RENTERO CENTRO DE PROTECCION LUCANO	JOSE	2493710 CORDOBA /CERRO MURTANO	MONITOR/A CENTRO DE MENORES D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA
24162292X	SANCHEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GARCIA CENTRO PROTECCION BERMUDEZ DE CASTRO	ALICIA	2494010 GRANADA /GRANADA	MONITOR/A CENTRO DE MENORES D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 003 BUP, BACHILLER SUPERIOR,FP2 O EQUIV. CATEGORÍA: 3070 TECN. SUP. EDUCACION INFANTIL

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
27208680W EDUCACIÓN	AMATE	CORTES ESCUELA INFANTIL ESPEJO DEL MAR	MARIA ANGELES	843710 ALMERIA /ALMERIA	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA
30549610K EDUCACIÓN	CAMACHO	MATA ESCUELA INFANTIL LA ESTRELLA	INMACULADA	893410 CORDOBA /LUCENA	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA
29785232W EDUCACIÓN	FERNANDEZ	ANDREU ESCUELA INFANTIL EL PARAISO	MARIA LUISA	937510 HUELVA /HUELVA	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA
31231002S EDUCACIÓN	GARCIA	DOMINGUEZ ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO	MANUEL	848010 CADIZ /CADIZ	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
32855884Q EDUCACIÓN	GONZALEZ	JIMENEZ ESCUELA INFANTIL LA MAREA	MARIA DOLORES	863910 CADIZ / SAN FERNANDO	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
30536920G EDUCACIÓN	LOPEZ	TORRALBO ESCUELA INFANTIL NTRA SRA DEL CARMEN	MARIA JESUS	887910 CORDOBA /VILLARRUBIA	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA
27493546J EDUCACIÓN	MONTERO	MENDOZA ESCUELA INFANTIL ESPEJO DEL MAR	CANDELAS	843710 ALMERIA /ALMERIA	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA
52280791C EDUCACIÓN	MUÑOZ	OVIEDO ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LAS NIEVES	SEBASTIANA	851410 CADIZ /ARCOS DE LA FRONTERA	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
24194003G EDUCACIÓN	PEINADO	RODRIGUEZ ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL CARMEN	MA MARGARITA	916010 GRANADA /GRANADA	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA
25054492V EDUCACIÓN	ROJAS	BARBA ESCUELA INFANTIL LOS ASPERONES	DOLORES	981010 MALAGA /MALAGA	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA
75389748A EDUCACIÓN	ROMERO	ANDALUZ ESCUELA INFANTIL SANTO ANGEL	ANA	982610 MALAGA /MALAGA	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA
26205110Z EDUCACIÓN	RUIZ	NAVARRETE ESCUELA INFANTIL JABALCUZ	MANUEL	964710 JAEN /CAROLINA [LA]	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN
25999355V EDUCACIÓN	SANGHEZ	NAVARRO ESCUELA INFANTIL LOS TRIGALES	ANTONIA	960710 JAEN /JAEN	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN
25088982F EDUCACIÓN	VILLARET	ANDRADES ESCUELA INFANTIL LA PALMA	ISABEL	979710 MALAGA /MALAGA	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 003 BUP, BACHILLER SUPERIOR, FP2 O EQUIV. CATEGORÍA: 3080 GOBERNANTA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
75396846V IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GONZALEZ	ARANDA RESIDENCIA ASISTIDA MARCHENA	GREGORIO	1005310 SEVILLA /MARCHENA	GOBERNANTA D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA
24132312E CULTURA	LOPEZ	GARRIDO PATRONATO ALHAMERA Y GENERALIFE	AURELIA	11300510 GRANADA /GRANADA	GOBERNANTA PATRONATO ALHAMERA Y GENERALIFE
28544219T AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	LLANO C.INV.Y FORM.AG. "LOS PALACIOS"	JOAQUIN	302810 SEVILLA /PALACIOS Y VILLAFRANCA [LOS]	GOBERNANTA I.A.I.F.A.P.A.P.E.
29731356S IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PALENCIA	VAZQUEZ RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS	ESPERANZA	947910 HUELVA /HUELVA	GOBERNANTA D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 003 BUP, BACHILLER SUPERIOR, FP2 O EQUIV. CATEGORÍA: 3101 CONDUCTOR MECÁNICO PRIMERA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
25566399J MEDIO AMBIENTE	RUIZ	ROBLES D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	FRANCISCO JOSE	29810 MALAGA /MALAGA	CONDUCTOR MECANICO PRIMERA D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA
31241203G OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	RUIZ	RUIZ GRUPO TALLER	JUAN CARLOS	225710 CADIZ /CADIZ	CONDUCTOR MECANICO PRIMERA D.P. OBRAS PUB.Y VVDA. CADIZ
26458474X MEDIO AMBIENTE	TAUSTE	ONDOÑO D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	PRUDENCIO	26310 JAEN /JAEN	CONDUCTOR MECANICO PRIMERA D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN
26201246Z OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	VILGHES	MORENO GRUPO DE SERVICIOS	FRANCISCO	255610 JAEN /JAEN	CONDUCTOR MECANICO PRIMERA D.P. OBRAS PUB.Y VVDA. JAEN

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28889695Q	RODRIGUEZ	POLO SECRETARIA GENERAL TECNICA	JOAQUIN.	11789710 SEVILLA /SEVILLA	JF. SV. TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28462710A	ROMAN	JARA RESIDENCIA DE ASISTIDOS. MONTEQUINTO	FRANCISCO JOSE	1026710 SEVILLA /DOS HERMANAS	JF. SV. TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA
29751372K	SALGUERO	SUAREZ RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS	RODRIGO	947410 HUELVA /HUELVA	JF. SV. TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE HUELVA
75004814C	TERRONES	JIMENEZ RESIDENCIA ASISTIDA	FRANCISCO	956810 JAEN /UBEDA	JF. SV. TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26001456W	VALERO	EXTREMERA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MARIA DOLORES	322510 JAEN /JAEN	JEFE SV. TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 157/2011, de 10 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Alejandra María Rueda Cruz como Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de mayo de 2011.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Alejandra María Rueda Cruz como Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

DECRETO 160/2011, de 10 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Ángel Ortiz Sánchez, como Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de mayo de 2011.

Vengo en disponer el nombramiento de don Ángel Ortiz Sánchez como Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 10 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 161/2011, de 10 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Granados Ruiz como Director General de Planificación y Promoción del Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de mayo de 2011.

Vengo en disponer el nombramiento de don Rafael Granados Ruiz como Director General de Planificación y Promoción del Deporte.

Sevilla, 10 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

DECRETO 158/2011, de 10 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria, como Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de mayo de 2011.

Vengo en disponer el cese de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por pase a otro destino.

Sevilla, 10 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

DECRETO 159/2011, de 10 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de mayo de 2011.

Vengo en disponer el nombramiento de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 10 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores de la de 14 de febrero de 2011 por la que se nombran funcionarios de la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna.

Advertido error material en la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada por el sistema de promoción interna, publicada en el BOJA núm. 62, de 29 de marzo de 2011, se procede a rectificar lo siguiente:

En el Anexo que se relaciona a la Resolución, el número 24, doña Rosa María Cano Gordo debe figurar como fecha de nacimiento la de 6.11.1983, en lugar de 10.9.1982.

Y el número 42, don Manuel Martínez Valdivia debe figurar como fecha de nacimiento 10.1.1981 en lugar de 6.10.1983.

Granada, 30 de marzo de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la persona demandante su domicilio, a elección de esta última, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación y Justicia.
 Centro Directivo: Dirección General Espectáculos Públicos y Juego.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
 Código: 2674010.
 Núm. de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: C1-C2.
 Cuerpo: P-C11.
 Área funcional: Administración Pública.
 Nivel comp. destino: 18.
 Complemento específico: XXXX- 9.287,40 €.
 Experiencia: 1 año.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores de la de 11 de abril de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) por el sistema de promoción interna.

Advertido error material en la Resolución de 11 de abril de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) por el sistema de promoción interna, publicada en el BOJA núm. 75, de 15 de abril de 2011, se procede a rectificar lo siguiente:

En toda la convocatoria, donde dice Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática), debe decir Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

En el Anexo II Proceso Selectivo, en la fase de concurso se debe suprimir donde dice «Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes». Y en el apartado c) Titulación se debe añadir «Se

valorará la máxima titulación que posea el concursante a la fecha de publicación de esta convocatoria».

Granada, 26 de abril de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores de la de 8 de abril de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna.

Advertido error material en la Resolución de 8 de abril de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna, publicada en el BOJA núm. 76, de 18 de abril de 2011, se procede a rectificar lo siguiente:

En el Anexo II Proceso Selectivo, en la fase de concurso se debe suprimir donde dice «Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes». Y en el apartado c) Titulación se debe añadir «Se valorará la máxima titulación que posea el concursante a la fecha de publicación de esta convocatoria».

Granada, 26 de abril de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, con la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas, Grupo IV.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003), y de acuerdo con la base 3.5 de la Resolución de 19 de noviembre de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero. Los opositores excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 11 de junio de 2011, a las 10,00 horas en las Aulas 5 y 6 del Edificio B-4 de la Universidad de Jaén, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Quinto. El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 4.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Pedro Manuel Serrano Pérez, Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria. Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Antonio Yébenes Montoro, Titulado Superior de Deportes. Universidad de Cádiz.

Don Álvaro Trujillo González, Titulado Superior de Deportes. Universidad de Jaén.

Don Francisco Luis Rodríguez Fernández, Profesor Colaborador. Departamento de Psicología. Universidad de Jaén.

Don Juan Valenzuela Chica, Encargado de Equipo (Servicio de Bibliotecas). Universidad de Jaén.

Secretario:

Don Emilio Valenzuela Cárdenas, Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria. Servicio de Personal y Organización Docente. Universidad de Jaén.

Presidente Suplente:

Don Alejandro José Castillo López, Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria. Universidad de Jaén.

Vocales Suplentes:

Don Pedro Montiel Gámez, Titulado Superior de Deportes. Director de Servicio. Universidad de Málaga.

Don Francisco Javier García García, Titulado Superior de Deportes. Universidad de Jaén.

Don José Gutiérrez Gascón, Profesor Titular de Escuela Universitaria. Departamento de Enfermería. Universidad de Jaén.

Don Eduardo Domínguez Maeso, Técnico Especialista de Laboratorio (Servicio de Informática). Universidad de Jaén.

Secretaria Suplente: Doña Catalina Jiménez López, Funcionaria de la Escala Administrativa. Servicio de Personal y Organización Docente. Universidad de Jaén.

Jaén, 27 de abril de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
25089217	Domínguez Soto, Jorge Rodrigo (3)
28587754	Ortega Blanco, Miguel Ángel (2)

Causa de exclusión:

1. Falta fotocopia del DNI.
2. Falta de ingreso.
3. Falta titulación.
4. Fuera de plazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 2011, por la que se deniega la corrección de un error aritmético en las Normas Subsidiarias Municipales de Carmona, relativa a la Antigua Cooperativa Olivarrera y su entorno.

El planeamiento vigente en el municipio de Carmona (Sevilla) son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente con fecha de 17 de noviembre de 1984. La Adaptación Parcial de dichas normas a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Carmona con fecha de 4 de marzo de 2009, de conformidad con la disposición transitoria 2.ª de la citada Ley, y el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes, mediante Resolución de 18 de enero de 2006, aprobó la Modificación de las Normas Subsidiarias municipales referida a la Antigua Cooperativa y su entorno.

El objeto del presente procedimiento es la corrección de un error aritmético del artículo 6.2 de las Normas Urbanísticas de la edificación, de la Modificación de las NN.SS. municipales, consistente en el establecimiento de la altura máxima en unidades métricas para una edificación de tres plantas de 9,60 metros cuando debería ser 10,60 metros y tramitándose como una corrección de un error material, a instancia del Ayuntamiento de Carmona, ajustándose en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Con fecha 15 de marzo de 2011 el Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General de Urbanismo ha emitido informe desfavorable relativo a la citada corrección de error, entendiendo que su alcance no permite encuadrarlo en el supuesto regulado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referido según la jurisprudencia, entre otras la sentencia del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de 18 de junio de 2001, a errores ostensibles, manifiestos, indiscutibles y evidentes por sí mismos, sin necesidad de mayores razonamientos y que se exteriorizan «prima facie» por su sola contemplación. El informe considera que este cauce procedimental no es el apropiado porque para llegar a la conclusión de que la altura máxima de los edificios de tres plantas con bajo destinado a uso distinto del residencial debe ser de 10,60 metros es necesario realizar un juicio valorativo de las normas jurídicas vigentes, y luego aceptar una de las soluciones posibles.

Por tanto, la petición municipal de corrección debe tramitarse como una modificación del planeamiento vigente de conformidad con los artículos 32, 36 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre,

por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo, de 16 de marzo de 2011, y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Único. Se deniega la aprobación de la corrección de error aritmético del artículo 6.2 de las Normas Urbanísticas de edificación de la Modificación de las Normas Subsidiarias municipales de Carmona, relativa a la Antigua Cooperativa y su entorno, por no tratarse del supuesto contemplado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba para la suscripción de un convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Centro de Enseñanza Socio Sanitario, S.L., de Córdoba.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Anda-

lucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración con el Centro de Enseñanza Socio Sanitario, S.L., de Córdoba, para la realización de las prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Auxiliar de Enfermería en Hospitalización».

En los acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 28 de abril de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de «Evaluación y seguimiento de los libramientos pendientes de justificar en la Junta de Andalucía».

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 8 de febrero de 2011,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de «Evaluación y seguimiento de los libramientos pendientes de justificar en la Junta de Andalucía».

Sevilla, 18 de abril de 2011.- El Consejero Mayor, Antonio M. López Hernández.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (JA 09/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 8 de febrero de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre «Evaluación y seguimiento de los libramientos pendientes de justificar en la Junta de Andalucía».

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Procedimientos de la justificación de libramientos

II. OBJETIVOS

III. ALCANCE Y METODOLOGÍA

IV. LIMITACIONES

V. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR DE EJERCICIO CORRIENTE

V.1. Libramientos no justificados y en los que no se ha iniciado el expediente de reintegro. Ejercicio corriente

VI. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR DE EJERCICIOS CERRADOS

VI.1. Libramientos no justificados y en los que no se ha iniciado el expediente de reintegro. Ejercicios cerrados

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

VIII. ANEXOS

IX. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
EMASA	Empresa Municipal Aguas de Málaga
LGHP	Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
LPJ	Libramientos pendientes de justificar
m€	miles de euros
OOAA	Organismos autónomos
SAE	Servicio Andaluz de Empleo

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobó, para el Plan de Actuaciones de 2008, la realización de un informe denominado “Evaluación y seguimiento de los libramientos pendientes de justificar en la Junta de Andalucía”.

2. En reiteradas ocasiones y con motivo de los sucesivos informes de la Cuenta General, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha recomendado la toma de medidas que condujeran a disminuir el saldo que figuraba en los libramientos pendientes de justificar. Este hecho unido a la escasa acogida que dichas recomendaciones tuvieron por parte de los órganos gestores, motivó el inicio del presente informe, con el fin de evaluar la representatividad de tal saldo y describir sus posibles causas.

3. El examen se ciñe a aquellos pagos librados con el carácter de “a justificar” o “con justificación diferida” que se encontraban pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2009, tanto en el ámbito de los gastos de las consejerías de la Junta de Andalucía como de sus OOAAs y agencias.

En términos generales, las órdenes de pago libradas con cargo al Presupuesto, se acompañan de aquellos documentos que acreditan la realización de una prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron o comprometieron el gasto. No obstante lo anterior, se producen casos en los que dichas órdenes no pueden ir acompañadas, en el momento de su expedición, de tales documentos acreditativos; en tal supuesto tales órdenes tienen en carácter de “a justificar”.

4. Bajo esta denominación, se hace referencia a dos tipos de órdenes de pago: por una parte a aquellas cuya documentación justificativa no puede adjuntarse al materializarse el pago, son los llamados “libramientos a justificar” y, por otra, a aquellas cuya justificación documental se realiza en el momento de su expedición, pero debe acreditarse con posterioridad el cumplimiento de la aplicación de los fondos a las finalidades previstas, son los llamados “libramientos en firme con justificación diferida”.

5. Las propuestas y documentos contables de pago con datos de justificación se clasifican, en función de la forma de expedición, en los dos tipos siguientes:

- Tipo 1 “Libramientos a justificar”
- Tipo 2 “Libramientos en firme con justificación diferida”.

6. Las propuestas y documentos contables de libramientos “a justificar” únicamente pueden expedirse con destino a las cuentas de funcionamiento de la Junta de Andalucía, sus OOAAs y agencias.

7. La fecha límite de la justificación es de 3 o 6 meses, según la normativa aplicable a cada caso. El cómputo de tales plazos se realiza de manera automática desde la fecha de contabilización del pago material del libramiento.

8. Las propuestas y documentos contables de “libramientos en firme con justificación diferida” se expiden con destino a:

- Las cuentas de personal de las habilitaciones de la Junta de Andalucía sus OOAAs y agencias, para el pago de nóminas y de seguros sociales.
- Las cuentas de funcionamiento de la Junta de Andalucía sus OOAAs y agencias, en el supuesto de que los importes de tales libramientos tengan que distribuirse por los habilitados entre distintos perceptores.
- Los terceros acreedores en los siguientes supuestos:
 - El pago de subvenciones que financien actividades a realizar con posterioridad a la percepción de los fondos, quedando así los perceptores obligados a justificar la aplicación de los mismos a los fines previstos en la concesión de la ayuda.
 - Cualquier otro tipo de gastos que, por su naturaleza, requiera acreditar el cumplimiento de las finalidades de los fondos recibidos, con posterioridad a su percepción.

9. El plazo para la justificación de estos libramientos se fija en número de días o número de meses o bien con una fecha concreta y fija y su cómputo se realiza desde la contabilización del pago material del libramiento.

10. El registro de la justificación de libramientos expedidos con carácter de “a justificar” o “en firme con justificación diferida” se realiza mediante una propuesta de documento contable “J”.

11. La normativa básica que regula la materia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 28/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos.
- Decreto 274/2010, de 27 de abril, por el que se modifica el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por el Decreto 46/1986, de 5 de marzo, en materia de reintegro de cantidades.
- Decreto 149/1986, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia Tributaria de de Andalucía.

Sobre la materia la Consejería ha dictado, igualmente, diversas instrucciones y otras normas de menor rango, que la ordenan y desarrollan.

I.1. PROCEDIMIENTOS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LIBRAMIENTOS

12. Se entiende por justificación, la aportación, al órgano concedente, de los documentos demostrativos de los gastos realizados con cargo a los fondos que fueron concedidos para dicho fin.

13. Los centros contables deben expedir a los órganos gestores, requerimientos de los importes pendientes de justificar que se hubieran librado a las cuentas de personal y funcionamiento y cuya documentación justificativa no se hubiera presentado en su fecha de justificación, contando con las prórrogas que se hubiesen concedido. El plazo de justificación que se señale en el requerimiento no puede ser superior a 15 días desde la recepción de tal requerimiento.

Si la situación persiste tras el transcurso del plazo que se otorgó al gestor, el centro contable debe remitir a la DGT y DP comunicación de tal extremo, al menos una vez al año.

14. Asimismo, los centros contables deben expedir una comunicación a los centros gestores, para que inicien el expediente de reintegro de aquellas subvenciones concedidas y cuya aplicación a las finalidades previstas no se haya acreditado en plazo.

15. Si no se produce la justificación de los fondos, los gestores notificarán al beneficiario el inicio del correspondiente expediente de reintegro.

16. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Su obtención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- El incumplimiento de la obligación de justificarla.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa o la obstrucción de las actuaciones de control.
- El incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

- Igualmente procederá, en el supuesto de que la ayuda o ayudas superen el coste de la actividad a desarrollar, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tiene la consideración de ingresos de derecho público.

II. OBJETIVOS

17. Evaluar el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los fondos librados con el carácter de “a justificar”.

18. Analizar la fiabilidad y coherencia de la información que consta en los estados contables.

19. Describir las causas que dan origen al saldo de los libramientos pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2009.

20. Verificar el cumplimiento de los trámites que han de seguirse para la exigencia de las justificaciones o, en su caso, de los correspondientes reintegros, tales como plazos, prórrogas, requerimientos o comunicaciones.

III. ALCANCE Y METODOLOGÍA

21. A 31 de diciembre de 2009, el saldo de libramientos pendientes de justificar de ejercicio corriente era de 762.890,45 m€ y el de ejercicios anteriores 3.396.645,29 m€, lo que supone un saldo global de de 4.159.535,74 m€. En dicho saldo se incluyen las consejerías, los OOAA y las agencias. Su distribución por capítulos es, en miles de euros, la siguiente:

DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO DE LOS LPJ

CAPÍTULOS	Ejercicio corriente	Ejercicios anteriores	Total
Capítulo I	113.702,84	563.048,69	676.751,53
Capítulo II	218,45	15.878,21	16.096,66
Capítulo III		3,50	3,50
Capítulo IV	446.919,75	1.642.402,06	2.089.321,81
Capítulo VI	4.299,91	16.515,18	20.815,09
Capítulo VII	195.889,50	1.146.605,23	1.342.494,73
Capítulo VIII	1.860,00	12.192,42	14.052,42
Total	762.890,45	3.396.645,29	4.159.535,74

Fuente: Base de datos proporcionada por la IGJA. Elaboración propia.

Cuadro nº 1

22. La denominación que a lo largo del informe se da a las secciones presupuestarias, es la que éstas tenían a 31 de diciembre de 2009; ello significa que las distintas secciones pueden haber asumido libramientos expedidos por órganos gestores que en el momento de tal expedición no formaran parte de su estructura, si bien los sucesivos Decretos por los que se fijaba la estructura orgánica de la Junta de Andalucía, sus OOAA, agencias y entidades han hecho asumir a las mismas las funciones y responsabilidades que en tales Decreto se fijan.

23. Las órdenes de pago libradas con el carácter de “a justificar” están datadas desde el año 1987, ejercicio en el que ya figuran libramientos

con tal carácter en las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, Empleo y Educación.

24. La población objeto de análisis es el saldo de los libramientos pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2009, facilitado por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En el diseño muestral se han tenido en cuenta dos criterios, que han llevado a estratificar la población en cuatro estratos. En primer lugar, se ha discriminado el saldo en dos grupos (ejercicio corriente y ejercicios cerrados), y por otro lado, dado que la Consejería de Educación representa un importe muy superior al resto (65% del total), se ha separado ésta de las restantes

secciones. Así, la población aparece segregada en cuatro estratos:

- ESTRATO 1: Ejercicio corriente, Consejería de Educación
- ESTRATO 2: Ejercicio corriente, resto de secciones

- ESTRATO 3: Ejercicios cerrados, Consejería de Educación
- ESTRATO 4: Ejercicios cerrados, resto de secciones.

25. El número de aplicaciones presupuestarias y el saldo de cada uno de los estratos son los siguientes:

ESTRATOS

	Nº. APLICACIONES	SALDO	m€
ESTRATO 1	204	550.861,39	
ESTRATO 2	567	212.029,06	
ESTRATO 3	1.306	2.163.778,51	
ESTRATO 4	2.648	1.232.866,78	
TOTAL	4.725	4.159.535,74	

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 2

26. En cada uno de los cuatro estratos anteriores se ha seleccionado una muestra aleatoria de 25 terceros. Éstos se han generado mediante un muestreo bietápico siguiendo el Manual de Procedimiento de Muestreo de la Cámara de Cuentas de Andalucía. En la primera etapa se han seleccionado 25 aplicaciones presupuestarias mediante un muestreo monetario con reposición; en la segunda etapa, de cada una de dichas aplicaciones se ha seleccionado un tercero siguiendo un muestreo aleatorio simple. En resumen, el número de elementos muestrales ha sido 100.

27. En el estrato 3, una vez seleccionada la muestra, se analizaron también los motivos por los que aparecían como pendientes de justificar saldos ya justificados. Se realizó, por tanto, un muestreo bola de nieve¹ en el estrato, en el que se consideraron todos los terceros afectados por estas incidencias, ya que, si bien, los libramientos de los terceros seleccionados en principio, figuraban justificados, no lo estaba la aplicación presupuestaria a la que pertenecían.

28. Dado que para la primera etapa se eligió el muestreo monetario con reposición, los elementos seleccionados han podido ser elegidos en más de una ocasión; de este modo, en la segunda etapa y para cada aplicación, se extraje-

ron tantos elementos como el número de veces que la aplicación se repitió en la primera etapa; todo ello tanto en ejercicio corriente como en cerrados.

29. La muestra analizada del ejercicio corriente, asciende a 42.670,92 m€ y a 83.127,13 m€ la de ejercicios cerrados, que suponen un 5,59% y un 2,44%, respectivamente, de los correspondientes saldos.

30. Temporalmente, y como ha quedado señalado, el universo se refiere a los libramientos ordenados desde 1987 hasta fin del ejercicio 2009.

La distribución de los libramientos, por ejercicio y secciones, figura en el Anexo I del informe.

31. La ejecución de los trabajos ha sido llevada a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

32. La fecha de finalización de los trabajos de campo ha sido el día veintiuno de septiembre de 2010.

33. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta en su totalidad, ya que cualquier conclusión realizada sobre un párrafo o epígrafe, aisladamente considerados, puede carecer de sentido.

¹ **Muestreo bola de nieve:** En este tipo de muestreo se selecciona a determinados elementos del universo, que conducen a otros y estos a su vez a otros, hasta que se consigue una muestra representativa del fenómeno que se pretende analizar.

IV. LIMITACIONES

34. Los objetivos que se señalaron en su correspondiente apartado se han visto afectados por:

- No se ha localizado un expediente de ejercicios cerrados de la Consejería de la Vivienda y Ordenación del Territorio, correspondiente a una subvención a un particular, por importe de 3,31 m€, del ejercicio 2001.
- No se han localizado dos expedientes, de ejercicios cerrados, de la Consejería de Empleo; el primero de ellos se corresponde con una subvención otorgada al ayuntamiento de Cádiz, por importe de 240,35 m€ y el segundo se registra en contabilidad como "Residuos 1988 del 352" por el traspaso de saldos del antiguo sistema contable al Júpiter, que no se ha podido determinar a qué corresponde y cuyo importe es de 383,41 m€, ambos del ejercicio 1988.

V. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR DE EJERCICIO CORRIENTE

35. En el saldo de la muestra analizada de LPJ de ejercicio corriente, además de encontrarse registrados aquéllos que por su naturaleza deben figurar en él, constan otros que, o bien están ya justificados por sus perceptores y pendientes de contabilizar como justificados (41,46%) y otros que no deberían constar, por diversas circunstancias (estar aún en plazo o tratarse de pagos en firme, (26,38%)), siendo así que los expedientes que realmente representan LPJ fuera de plazo suponen el 32,15% del saldo analizado.

36. A continuación se exponen las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

SITUACIÓN DE LOS EXPDIENTES DE LA MUESTRA QUE CONFORMAN EL SALDO DE LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO

SECCIÓN PRESUPUESTARIA	Nº expedientes seleccionados	Importe de la muestra	No deben formar parte del saldo (en plazo, en firme, reintegrado, etc.)	Justificados por tercero sin doc. "J"	No justificados por el tercero
1100.C. DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	8	5.247,00	4.422,00	825	0
1200. C. DE GOBERNACIÓN	2	9.020,48	0	8.667,67	352,81
1400.C. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1	8.057,57	0	8.057,57	0
1500. C. DE VIVIENDA Y ORDEN. DEL TERRITORIO	2	5.891,07	5.867,97	0	23,1
1600. C. DE EMPLEO	1	99,45	0	99,45	0
1631.SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	6	2.468,59	966,1	0	1.502,49
1800. C. AGRICULTURA Y PESCA	1	1,95	1,95	0	0
2100. C. IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1	0,52	0	0,52	0
2300.C. MEDIO AMBIENTE	2	42,76	0	42,76	0,00
2331.AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	1	4.991,68	0	0	4.991,68
2000.C. DE EDUCACIÓN	25	6.849,85	0	0	6.849,85
TOTAL CORRIENTE	50	42.670,92	11.258,02	17.692,97	13.719,93

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 3

37. En el siguiente cuadro se detallan los expedientes justificados por los terceros tanto en plazo como fuera de plazo, así como los no

justificados y aquellos que por distintos motivos no debieron ser considerados "a justificar".

**SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MUESTRA QUE CONFORMAN EL SALDO
DE LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO**

SECCIÓN PRESUPUESTARIA	Nº de expedientes					En plazo, en firme, etc.	Nº de expedientes por tercero
	Nº expedientes seleccionados	Justificados por tercero en plazo y sin justificar por retraso del gestor	Justificado fuera de plazo	En plazo, en firme, etc.	No justificado por tercero		
1100.C. DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	8	1	0	7	0		
1200. C. DE GOBERNACIÓN	2	0	1	0	1		
1400.C. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1	0	1	0	0		
1500.C. DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	2	0	0	1	1		
1600. C. DE EMPLEO	1	1	0	0	0		
1631.SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	6	0	0	2	4		
1800. C. AGRICULTURA Y PESCA	1	0	0	1	0		
2100. C. IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1	1	0	0	0		
2300.C. MEDIO AMBIENTE	2	1	1	0	0		
2331.AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	1	0	0	0	1		
2000.C. DE EDUCACIÓN ⁽²⁾	25	25	0	0	0		
TOTAL CORRIENTE	50	29	3	11	7		

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 4

² El registro de la justificación de los libramientos expedidos con el carácter de "a justificar" o los expedidos en firme con "justificación diferida" se efectúa mediante el documento "j". En fase de propuesta se expide por el órgano gestor y a él se unen los justificantes que procedan según la naturaleza del pago. En fase de documento contable el documento "j" se expide por el centro contable, una vez que haya sido fiscalizada favorablemente la documentación justificativa.

³ Expedientes con documentación justificativa en la Consejería y aún no revisados.

38. De los 11 expedientes que se ha considerado que no deberían formar parte del saldo, se señala que, el primero de ellos se trata de un libramiento “en firme” de la Consejería de Agricultura y Pesca, erróneamente contabilizado como “a justificar” y los 10 restantes se encontraban en plazo, como consecuencia de una prórroga de la fecha de justificación que no se había grabado en el sistema *Júpiter*, incumpliendo así la normativa que señala que los Centros Contables actualizarán la fecha límite en el caso de prórroga.

39. La Consejería de Educación, por las competencias que tiene asignadas, presenta una casuística singular en el pago y justificación de sus libramientos. El hecho de la asunción de los pagos delegados al profesorado de la enseñanza concertada, da lugar a que en cada uno de los pagos librados figuren numerosos terceros, de modo que para la justificación de cada libramiento se requiere la conformidad de todas y cada una de las partidas que corresponden a tales terceros; es decir, no se llevan a cabo justificaciones parciales del libramiento.

El supuesto tiene explicación en tanto que cualquier descuadre o falta de justificación en un único tercero, imposibilita la justificación del libramiento en su totalidad.

El modo de proceder antes indicado da lugar a que, de la muestra seleccionada, por un importe de solo 6.849,85 m€, hubiese órdenes de pago pendientes de justificar por 176.169,20 m€.

40. A la fecha de realización de los trabajos de campo, aún no se habían iniciado los trabajos de revisión, por parte de la Consejería, a los efectos de comprobar la adecuada justificación de los libramientos correspondientes al ejercicio 2009. Ante este retraso se ha aducido la sobrecarga de trabajo del personal dedicado a estas tareas.

41. En los siete expedientes que en la Consejería de Innovación se considera que no deberían formar parte del saldo de pendiente de justificar consta una addenda a los Convenios que originaron los libramientos (BOJA nº 7, de 13 de enero de 2010) por la que se amplía el plazo de

justificación de tales libramientos, hasta el 31 de diciembre de 2015. Pese a lo señalado, el sistema contable no ha registrado tal cambio de plazo, por lo que figuran, indebidamente, como pendientes de justificar.

V.1. LIBRAMIENTOS NO JUSTIFICADOS Y EN LOS QUE NO SE HA INICIADO EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO. EJERCICIO CORRIENTE

SITUACIÓN DE LOS LIBRAMIENTOS DE LA MUESTRA NO JUSTIFICADOS EN LOS QUE SE DEBERÍAN HABER INCOADO EXPEDIENTES DE REINTEGRO Y SU IMPORTE. EJERCICIO CORRIENTE

SECCIÓN/PRESUPUESTARIA	Justificado fuera de plazo	No Justificado por retraso tercero	Inicia reintegro	No inicio de reintegro	Importe exp. no justificado y no iniciado m€
1100.C. DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	0	0	0	0	0,00
1200. C. DE GOBERNACIÓN	1	1	0	2	352,81
1400.C. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1	0	0	1	0,00
1500.C. DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	0	1	0	1	23,10
1600. C. DE EMPLEO	0	0	0	0	0,00
1631.SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	0	4	3	1	55,63
1800. C. AGRICULTURA Y PESCA	0	0	0	0	0,00
2100. C. IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	0	0	0	0	0,00
2300.C. MEDIO AMBIENTE	1	0	0	1	0,00
2331.AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	0	1	0	1	4.991,68
2000.C. DE EDUCACIÓN ⁽⁴⁾	0	0	0	0	0,00
Total Corriente	3	7	3	7	5.423,22

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro n°5

⁴ La C. de Educación no ha iniciado los trabajos de análisis de las justificaciones correspondientes a 2009.

42. Tanto en el caso de los expedientes justificados fuera de plazo, como en el de los 7 expedientes no justificados, los gestores debieron iniciar, en su adecuado momento, los oportunos reintegros, sin embargo, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, siete expedientes por un importe de 5.423,22 m€ se encontraban sin justificar y no se habían iniciado sus expedientes de reintegro, destacando la Agencia Andaluza del Agua con un libramiento de 4.991,60 m€ por una subvención excepcional a EMASA, para la realización de obras, que tenía como fecha límite de justificación el 20 de marzo de 2009.

43. La Consejería de Gobernación tramitó una orden de pago para la nivelación de servicios.⁵ Las Intervenciones provinciales consideraron dicho libramiento como un pago “en firme”, en tanto que la de Almería, lo catalogó como “a justificar”. El día 29 de abril de 2010 quedaron justificados 8.280,42 m€, y permanecen pendientes de justificar 352,81 m€, correspondientes a diversos ayuntamientos almerienses.

44. Los otros casos en que no están justificados los libramientos y en los que no se han iniciado los expedientes de reintegro son:

- Subvención para rehabilitación de viviendas, con fecha de justificación en diciembre de 2009, por 23,10 m€, de la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Huelva.
- Subvención al empleo, con fecha de justificación de diciembre 2009 por 55,63 m€, del SAE.
- Subvención destinada al fomento de la recogida selectiva de residuos, con fecha de justificación junio 2009 por 21,38 m€, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

⁵ La Administración Autonómica aporta recursos a los municipios en forma de financiación incondicionada, a través de transferencias, procedente de los recursos financieros de la propia Comunidad, mediante el denominado Fondo de Nivelación que pretende contribuir a la cobertura de la prestación, por los municipios, de aquellos servicios mínimos que deben ofrecer a sus habitantes, para mejorar la calidad de vida de los mismos.

VI. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR DE EJERCICIOS CERRADOS

45. En el cuadro que se expone a continuación, se especifica la situación en que se encuentran los terceros seleccionados en la muestra correspondiente a ejercicios cerrados.

SITUACIÓN DE LOS LIBRAMIENTOS DE LA MUESTRA DE LOS EXPEDIENTES A JUSTIFICAR FUERA DE PLAZO EJERCICIOS CERRADOS

SECCIÓN PRESUPUESTARIA	Nº Expedientes seleccionados	Importe muestra	Justificados por tercero sin doc. "p"	No deben formar parte del saldo (en plazo, en firme, reintegrado, etc..)	No justificados por tercero	m€
0900.C. DE PRESIDENCIA	2	277,60	277,60	0,00	0,00	0,00
1100.C. DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	8	16.054,07	0,00	16.054,07	0,00	0,00
1400.C. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1	58.521,08	58.521,08	0,00	0,00	0,00
1500. C. DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	1	3,31	0,00	0,00	0,00	0,00
1600. C. DE EMPLEO	3	924,68	300,92	0,00	0,00	0,00
1631.SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	4	1.398,42	1.392,42	6,00	0,00	0,00
1700. C. TURISMO, COMERCIO y DEP	1	19,38	0,00	19,38	0,00	0,00
1800. C. AGRICULTURA Y PESCA	3	1.028,06	0,00	0,00	1.028,06	1.028,06
2100. C. IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	2	2.683,97	2.683,97	0,00	0,00	0,00
2000.C. DE EDUCACIÓN	25	2.216,56	1.538,26	675,00	3,30	3,30
TOTAL CERRADOS	50⁶	83.127,13	64.714,25	16.754,45	1.031,36	1.031,36

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 6

⁶ En estos 50 expedientes, están incluidos: dos expedientes, de la Consejería de Empleo y un expediente de Consejería de la Vivienda y Ordenación del Territorio que no se han podido analizar.

46. El importe de la muestra de 50 expedientes de libramientos pendientes de justificar analizados para ejercicios anteriores asciende a 83.127,13 m€, de los cuales se habían justificado por los terceros y se encontraban pendientes de contabilizar por el órgano gestor, 64.714,25 m€ (77,85%); no se habían justificado 1.031,36 m€ (1,24%) y no debieron ser considerados libramientos pendientes de justificar, por diversas causas, 16.754,45 m€ (20,16%). Tres expedientes, por importe de 627,07 m€ (0,75%) como se señala en el epígrafe IV limitaciones al alcance, no fueron localizados por los centros gestores del gasto.

47. De la muestra de 25 terceros seleccionada en la Consejería de Educación para ejercicios cerrados, por 2.216,56 m€:

- Se encuentran justificados 1.538,26 m€ correspondiente a 23 terceros, si bien no se han tramitado los oportunos documentos “J”;
- se hallan sin justificar 3,30 m€ y
- 675,00 m€ pertenecen a una obra, en ejecución a la fecha de los trabajos de campo, de la que no se había modificado la fecha de justificación en el sistema *Júpiter* y, consiguientemente, formaban parte del saldo de libramientos pendientes, de forma indebida.

48. Como ya ha sido expuesto en el apartado dedicado a ejercicio corriente, el procedimiento que se sigue en la Consejería de Educación, en el que no se contempla la edición y fiscalización de justificaciones parciales de los libramientos expedidos, da lugar a que, de una muestra seleccionada de 2.216,56 m€, únicamente planteaba problemas de justificación un expediente por 3,30 m€, no obstante ello y, al estar los terceros vinculados a expedientes de importe superior, y en los que, a su vez, figuran terceros con algún tipo de incidencia, se genera un efecto “multiplicador” cuyo resultado es el de un saldo pendiente de justificar de 150.408,40 m€.

49. En relación con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, debe señalarse que el importe de 16.054,07 m€, se corresponde con ocho terceros a los que se les prorrogó la fecha de justificación de sus libramientos y así fue

publicado en BOJA y comunicado por la Consejería.

50. En tres de los casos analizados en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y mediante la correspondiente Orden, se exceptúa la limitación prevista en el art. 124.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LGHP de la Junta de Andalucía, es decir, se exonera de la obligación de justificar los libramientos pendientes para poder recibir nuevos pagos, como se contempla en el art.45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de Tesorería y ordenación de Pagos.

51. Aun entendiendo que dicho proceder es plenamente conforme a la legalidad, se debe señalar que la frecuente aplicación de dichas órdenes, exonerando de la obligación de justificación antes de recibir nuevos recursos, vacía de contenido lo dispuesto en normas que deben tener un carácter general y convierte en usual lo que debe ser excepcional.

52. En la Consejería de Empleo, figura, erróneamente, un libramiento en firme que, en el traspaso de dicho expediente al sistema *Júpiter* fue grabado como “a justificar”.

53. En el SAE un pago “en firme” por 6,00 m€, conforme a la Orden de concesión, da lugar a la paralización de una justificación por 684,00 m€.

**SITUACIÓN DE LOS LIBRAMIENTOS DE LA MUESTRA DE LOS EXPEDIENTES A JUSTIFICAR
FUERA DE PLAZO EJERCICIOS CERRADOS**

SECCIÓN PRESUPUESTARIA	Nº Expedientes seleccionados	Expedientes no facilitados	En plazo por modif. fecha, en firme, etc.	Justificados por tercero en plazo No Justificado por retraso Gestor.	Justificado fuera de plazo por tercero	No justificado por retraso tercero
0900.C. DE PRESIDENCIA	2	0	0	1	1	0
1100.C. DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	8	0	8	0	0	0
1400.C. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1	0	0	0	1	0
1500.C. DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	1	1	0	0	0	0
1600. C. DE EMPLEO	3	2	0	1	0	0
1631.SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	4	0	1	3	0	0
1700. C. TURISMO, COMERCIO, DEP	1	0	0	0	0	1
1800. C.A GRICULTURA Y PESCA	3	0	0	0	0	3
2100. C. I GUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	2	0	0	1	1	0
2000.C. DE EDUCACIÓN	25	0	1	23	0	1
TOTAL CERRADOS	50	3	10	29	3	5

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 7

54. Como se aprecia en el cuadro precedente, de los 50 terceros seleccionados y que figuran en el saldo de LPJ, 32 habían sido ya justificados por los perceptores, sin que los gestores hubiesen tramitado las justificaciones en términos contables y 10 no debieron incluirse en la categoría de “sin justificar en su plazo”.

55. En cuanto a los 29 expedientes en los que se produce retraso en la justificación por el órgano gestor, en general se deben, de una parte, al volumen de justificaciones y por otra, a los distintos cambios de competencias producidos en la estructurar administrativa de la Junta de Andalucía.

VI.1. LIBRAMIENTOS NO JUSTIFICADOS Y EN LOS QUE NO SE HA INICIADO EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO. EJERCICIOS CERRADOS

**SITUACIÓN DE LOS LIBRAMIENTOS NO JUSTIFICADOS EN LOS QUE SE DEBERÍAN
HABER INCOADO EXPEDIENTES DE REINTEGRO Y SU IMPORTE**

SECCIÓN PRESUPUESTARIA	Justificado fuera de plazo por tercero	No Justificado por retraso tercero	Inicia reintegro	No se inicia de reintegro	Importe exp. no iniciado m€
0900.C. DE PRESIDENCIA	1	0	0	1	0,00
1100.C. DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	0	0	0	0	0,00
1400.C. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1	0	0	1	0,00
1500.C. DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	0	0	0	0	0,00
1600. C. DE EMPLEO	0	0	0	0	0,00
1631.SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	0	0	0	0	0,00
1700. C. TURISMO, COMERCIO, DEP	0	1	1	0	0,00
1800. C. AGRICULTURA Y PESCA	0	3	0	3	1.028,06
2100. C. IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1	0	0	1	0,00
2000.C. DE EDUCACIÓN	0	1	0	1	3,30
TOTAL CERRADOS	3	5	1	7	1.031,36

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 8

56. En el siguiente cuadro se muestran los importes y porcentajes sobre el total de la muestra

seleccionada, que suponen los expedientes no justificados.

**IMPORTES Y PORCENTAJES SOBRE EL TOTAL DE LA MUESTRA SELECCIONADA,
QUE SUPONEN LOS EXPEDIENTES NO JUSTIFICADOS**

	Ejercicio corriente 2009	Ejercicios cerrados
Importe de la muestra	42.670,92 (100%)	83.127,13 (100%)
No justificado por tercero 31/12/2009	13.719,93 (32,15%)	1.031,36 (1,24%)
No justificado por tercero final trabajo de campo	5.423,22 (12,71%)	1.031,36 (1,24%)

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 9

57. Se puede observar una disminución considerable del saldo pendiente del ejercicio corriente, debido en gran parte al efecto de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que ha despertado el mayor interés en muchos órganos gestores.

de las que son beneficiarios numerosos terceros, da lugar a un efecto amplificador del saldo de libramientos pendientes de justificar que no resulta real; el hecho se produce de modo significativo en la Consejería de Educación. (§§ 39, 48)

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

58. Las conclusiones y recomendaciones que se realizan deben ser entendidas respecto a la muestra analizada y son las siguientes:

A) En relación con el cumplimiento de los principios y normas de control interno:

El registro de la justificación mediante un único documento "J" para aquellas órdenes de pago

Se recomienda a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con la colaboración de la de Educación y a los centros contables responsables el estudio de un nuevo sistema que permita la justificación parcial para, de este modo, reducir su saldo de libramientos pendientes.

Se insta a la Consejería de Educación a que lleve a cabo un esfuerzo en el análisis de las justificaciones presentadas por los terceros, para disminuir su saldo de libramientos pendientes.

B) En relación con la fiabilidad y coherencia de la información:

59. El saldo del “estado demostrativo de los libramientos pendientes de justificar, fuera de plazo”⁷ a 31 de diciembre de 2009, no refleja razonablemente, la situación de éstos, pues en tal saldo se encuentran incluidos:

- Libramientos que aún se hallan dentro de plazo para su justificación.
 - Libramientos que tienen la naturaleza de “en firme”.
 - Libramientos ya reintegrados.
- (§§ 35, 39,40, 47, 52)

60. De la muestra por importe de 42.670,92 m€ correspondiente a ejercicio corriente y de 83.127,13 m€ de ejercicio cerrados, una vez ajustados los saldos, el pendiente a 31 de diciembre de 2009 sería de 13.719,93 m€ (32,15%) y de 1.031,36 m€ (1,24%) respectivamente. (§§ 36, 45 y cuadros 3, 6)

Se insta a los órganos gestores a que comuniquen, en todos los casos, los cambios en las fechas de justificación de los libramientos, así como al análisis de su naturaleza, para depurar el saldo que de ello pudiera derivarse.

C) En relación con las causas que dan origen al saldo y sobre el cumplimiento de trámites para la exigencia de las justificaciones

61. Los frecuentes cambios de competencias y de ubicación física han provocado en las Consejerías de Empleo y de Vivienda y Ordenación del Territorio, la pérdida de expedientes, evidenciándose así, debilidades de custodia y del necesario control. (§§ 46, 55)

Se insta a las Consejerías de Empleo y de Obras Públicas y Vivienda a la localización de los expedientes cuyo paradero se ignora y mejorar los sistemas de custodia de expedientes.

Asimismo, se recomienda la puesta de marcha de aquellos sistemas informáticos que, asignando responsabilidades en el seguimiento de los expedientes, impidan su

pérdida y garanticen una justificación adecuada en tiempo y forma.

62. Los cambios organizativos y competenciales antes señalados, así como la sobrecarga de trabajo en algunas unidades, dan lugar a que, una vez justificado los libramientos por los terceros, en numerosas ocasiones, se acumulen para su supervisión incluso por períodos superiores al año. (§40)

Se insta a los órganos gestores a que realicen un esfuerzo en el análisis de las justificaciones presentadas por los terceros, para disminuir el saldo de libramientos pendientes.

63. Se ha apreciado una falta de rigor, por parte de los órganos gestores, en la obligación de iniciar los expedientes de reintegro en aquellos casos en que los terceros no han justificado los libramientos, una vez transcurrido el plazo para ello o, alternativamente, en aplicar las sanciones previstas en los artículos 61 o en el 62 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.⁸ (§44)

64. Se ha incumplido la normativa aplicable cuando, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, no se habían iniciado los expedientes de reintegro de libramientos no justificados por terceros por 5.423,22 m€ para el ejercicio 2009 y 1.031,36 m€ para ejercicios cerrados, para la muestra analizada. (§44 y cuadros 5, y 8)

Se insta a las Consejerías de Gobernación, Obras Públicas y Vivienda, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, Educación, y al SAE y a la Agencia Andaluza del Agua al inicio de los expedientes de reintegro de las cantidades no justificadas por terceros y que rebasaron la fecha límite para la justificación.

HECHOS POSTERIORES

65. En el trámite de alegaciones, y por tanto con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo, se ha recibido diversa documentación en la que se informa a la Cámara de Cuentas de Andalucía de los trabajos de revisión de los expedientes que conforman el saldo de pagos pendientes de justificación, verifican-

⁷ Párrafo modificado por alegación presentada

⁸ Párrafo modificado por alegación presentada

do tanto la naturaleza del mismo como la documentación aportada por los destinatarios de los pagos para su justificación, depurando aquellos expedientes que no se ajusten a la categoría de pagos a justificar, contabilizando la justificación de aquellos que fueron justificados o instando a los terceros a la justificación.

La IGJA informa de que ella misma ha promovido la realización de actuaciones orientadas a depurar y minorar los saldos de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo, en todas las secciones.

66. La Consejería de Medio Ambiente informa de que el saldo de pagos pendientes de justificación se ha reducido de 2.335,58 m€ a 31 de diciembre de 2009, hasta 907,05 m€ a 31 de diciembre de 2010.

67. La Consejería de Educación informa sobre la revisión de los procedimientos de gestión y justificación de los documentos contables relativos a la financiación de centros concertados. Como consecuencia del proceso de revisión de los expedientes correspondientes a pagos pendientes de justificación de ejercicios anteriores el saldo se ha reducido de 2.163,78 M€ a 31 de diciembre de 2009, hasta 2.091,72 M€ a 12 de enero de 2011.

68. En relación con los expedientes seleccionados correspondientes a la Consejería de Gobernación y Justicia, por importe de 9.020,48 m€, este centro directivo confirma que 8.633,23 m€ correspondían a un pago en firme que por error fue contabilizado como “a justificar”. El resto correspondía a una subvención nominativa a la FAMP por importe de 387,25 m€ que fue justificada fuera de plazo el 9 de febrero de 2010.

69. La Agencia Andaluza del Agua remite la justificación del libramiento correspondiente a una subvención excepcional a EMASA por 4.991,60 m€, con fecha 15 de diciembre de 2010. Asimismo se informa sobre la situación de la justificación de libramientos a 31 de diciembre de 2010 por capítulos. De acuerdo con la información facilitada el saldo de pagos pendientes de justificación se ha reducido de 7.217,25 m€ a 31 de diciembre de 2009, hasta 1,55 m€ a 31 de diciembre de 2010.

VIII. ANEXOS

MUESTRA EN LA PRIMERA ETAPA

ANEXO 1

MUESTRA PARA EJERCICIO CORRIENTE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
PRIMERA ETAPA

		m€
25 aplicaciones	APLICACION_PRESP	
ETIQUETAS		IMPORTE_PDTE_JUST
36	0120000100031048805 42D 5	265,65
38	0120000100035048801 42C 4	50.670,07
38	0120000100035048801 42C 4	50.670,07
38	0120000100035048801 42C 4	50.670,07
39	0120000100035048802 42C 5	141.454,07
39	0120000100035048802 42C 5	141.454,07
39	0120000100035048802 42C 5	141.454,07
39	0120000100035048802 42C 5	141.454,07
39	0120000100035048802 42C 5	141.454,07
39	0120000100035048802 42C 5	141.454,07
39	0120000100035048802 42C 5	141.454,07
39	0120000100035048802 42C 5	141.454,07
40	0120000100035048803 42D 7	143.885,90
40	0120000100035048803 42D 7	143.885,90
40	0120000100035048803 42D 7	143.885,90
40	0120000100035048803 42D 7	143.885,90
40	0120000100035048803 42D 7	143.885,90
40	0120000100035048803 42D 7	143.885,90
40	0120000100035048803 42D 7	143.885,90
42	0120000100035048805 42D 9	30.567,63
64	0120000300035012001 42C 8	13.177,04
80	0120000300035012100 42E 0	578,04
86	0120000300035012101 42D 0	9.805,54
146	0120000300090048302 31P 2	65,10
169	2120000100031048802 42C 92008	2.833,45
	TOTAL A JUSTIFICAR	2.348.136,52

ANEXO 2

**MUESTRA PARA EJERCICIO CORRIENTE RESTO DE SECCIONES
PRIMERA ETAPA**

SECCIONES	ETIQUETAS	APLICACION_PRESP	IMPORTE_PDTE_JUST
INNOV. CIEN Y EMP	16	0111000100807576000 54B 4	1.209,80
GOBERNACIÓN	47	0112000100 46200 81A 8	387,25
GOBERNACIÓN	50	0112000104 46300 81A 5	8.633,23
EMPLEO	148	0116000100 78300 31O 6	497,25
SAE	163	0116310100 48101 32B 9	722,76
SAE	197	0116311800 78500 32D 1	4.657,84
SAE	201	0116311818 76111 32B 1	578,06
INNOV. CIEN Y EMP	17	2111000100806948704 72A 52008	1.650,00
INNOV. CIEN Y EMP	32	2111000100807074019 73A 52006	17.711,80
INNOV. CIEN Y EMP	32	2111000100807074019 73A 52006	17.711,80
INNOV. CIEN Y EMP	32	2111000100807074019 73A 52006	17.711,80
INNOV. CIEN Y EMP	33	2111000100807074019 73A 62007	8.058,38
INNOV. CIEN Y EMP	33	2111000100807074019 73A 62007	8.058,38
INNOV. CIEN Y EMP	42	2111001700 74201 54A 12008	1.348,60
O.P Y TRANS	103	2114001800 74029 51B 52008	8.057,57
O.P Y TRANS	103	2114001800 74029 51B 52008	8.057,57
VIVIENDA Y ORD	132	2115000321 78400 43A 92008	235,59
VIVIENDA Y ORD	143	2115001800 74023 43A 52008	5.867,97
SAE	218	2116310100 76100 32B 02008	601,33
SAE	259	2116311621 76101 32B 92008	1.116,37
SAE	299	2116311841 78500 32D 12008	221,60
AGRICULTURA	361	2118001200 77300 71P 72008	2.474,35
IGUALDAD Y BIENESTAR	445	2121000111 48804 31D 22008	94,13
MEDIO AMBIENTE	562	2123000300 76001 44B 02008	400,50
AG. ANDA. DEL AGUA	567	2123310300 76300 51C 82008	6.907,45
		TOTAL A JUSTIFICAR	122.971,38

ANEXO 3

**MUESTRA PARA EJERCICIOS ANTERIORES CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
PRIMERA ETAPA**

			m€
ETIQUETAS	APLICACION_PRESP	EJERCICIOS	IMPORTE_PDTE_JUST
88	4120000100035048801 42C	2008	40.358,07
86	4120000100035048801 42C	2006	13.428,78
86	4120000100035048801 42C	2006	13.428,78
93	4120000100035048802 42C	2008	132.146,05
92	4120000100035048802 42C	2007	145.461,61
93	4120000100035048802 42C	2008	132.146,05
92	4120000100035048802 42C	2007	145.461,61
92	4120000100035048802 42C	2007	145.461,61
91	4120000100035048802 42C	2006	93.623,21
96	4120000100035048803 42D	2006	108.487,73
98	4120000100035048803 42D	2008	183.879,36
97	4120000100035048803 42D	2007	170.824,70
98	4120000100035048803 42D	2008	183.879,36
97	4120000100035048803 42D	2007	170.824,70
101	4120000100035048804 42D	2006	11.240,35
103	4120000100035048804 42D	2008	19.320,43
115	4120000100035048807 42F	2006	3.626,35
137	4120000100050048803 42D	2004	1.405,84
173	4120000100070076200 42D	2006	6.806,85
844	4120000300035012000 42D	2002	62.290,96
914	4120000300035012100 42E	2002	2.114,23
1060	4120000300035016000 42D	2002	14.324,58
1201	4120001700070076100 42D	2006	2.883,25
1291	4120001800035048802 42C	2007	37.655,59
1291	4120001800035048802 42C	2007	37.655,59
	TOTAL A JUSTIFICAR		1.878.735,64

ANEXO 4

**MUESTRA PARA EJERCICIOS ANTERIORES RESTO DE SECCIONES
PRIMERA ETAPA**

ETIQUETAS	APLICACION_PRESP	EJERCICIOS	IMPORTE_PDTE_JUST	m€
28	4101000100 49000 82B	2006	17,33	
37	4101000100 79000 11A	2002	358,26	
94	4111000100 74108 54A	2007	2.758,55	
98	4111000100 74201 54A	2007	12.222,96	
141	4111000100806974017 72A	2008	211,21	
148	4111000100807074019 73A	2007	15.917,31	
149	4111000100807074020 73A	2005	14.461,48	
219	4111001700 74105 54A	2006	5.580,12	
241	4111001700807074022 73A	2004	3.567,10	
263	4111001800807576000 54B	2007	1.660,90	
534	4114000300 74030 51B	2007	58.521,08	
534	4114000300 74030 51B	2007	58.521,08	
710	4115000341 78400 43A	2001	137,74	
835	4116000100 76201 32B	1988	1.818,73	
1008	4116001800 76300 000	1988	4.173,52	
1075	4116310100 74200 32B	2007	23.635,94	
1207	4116311641 76101 32B	2008	5.779,01	
1216	4116311800 74503 32I	2005	457,10	
1241	4116311800 78301 32I	2004	5.448,50	
1528	4117000129 78403 76A	2008	153,74	
1634	4118001100 78600 71H	2006	78.189,55	
1637	4118001100 78600 71H	2004	70.183,80	
1643	4118001300 78300 71P	2003	2.450,64	
1823	4121000100 48900 31R	2007	5.183,96	
1838	4121000100 76700 31R	2008	500,00	
	TOTAL A JUSTIFICAR		371.909,61	

ANEXO 5

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR POR SECCIÓN Y CAPÍTULOS
EJERCICIO CORRIENTE

SECCION	CAPÍTULOS								Total
	1	2	4	6	7	8			
PRESDENCIA			405,01						405,01
ECONOMIA Y HACIENDA			12,00						12,00
INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA			1.667,17	1.516,86	38.992,81				42.176,84
GOBERNACIÓN			9.162,26		6.739,82				15.902,08
JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA			2.710,25	580,00	72,06				3.362,31
OBRA PÚBLICAS Y TRANSPORTE				1.177,36	14.838,50				16.015,86
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.			10,58		15.261,11				15.271,69
EMPLEO			1.142,96	0,84	2.891,66				4.035,46
S.A.E.			1.465,97	194,61	71.093,46	1.860,00			74.614,04
TURISMO COMERCIO Y DEPORTE			492,77		4.379,32				4.872,09
AGRICULTURA Y PESCA			54,07		9.785,03				9.839,10
I.F.A.P.A				9,64					9,64
SALUD			286,82						286,82
S.A.S.	14,40		136,20		265,00				415,60
EDUCACIÓN	112.782,61	139,00	423.848,96		14.090,82				550.861,39
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	905,83		4.631,64	680,23	5.078,72				11.296,42
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		79,45	0,53		2.007,38				2.087,36
INSTITUTO AND. DE LA JUVENTUD			632,19		325,10				957,29
CULTURA			260,37		2.085,83				2.346,20
MEDIO AMBIENTE					906,03				906,03
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA				140,38	7.076,87				7.217,25
Total	113.702,84	218,45	446.919,75	4.299,92	195.889,52	1.860,00			762.890,48

ANEXO 6

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR POR SECCIÓN Y CAPÍTULOS EJERCICIOS ANTERIORES

SECCION	CAPÍTULOS								T total
	1	2	3	4	6	7	8		
C. PRESIDENCIA	0,00	0,00	0,00	12.465,97	0,00	22.805,43	0,00	0,00	35.271,40
C. ECONOMÍA Y HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,84	0,00	0,00	90,84
IEA	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00
C. INNOV. CIENCIA Y EMP.	0,00	0,00	0,00	25.708,48	1.832,50	207.204,87	11.787,77	0,00	246.593,62
C. GOBERNACIÓN	0,00	25,33	0,00	1.853,45	0,00	30.483,20	0,00	0,00	32.361,98
C. JUSTICIA Y ADMÓN. P.	6.648,80	0,00	0,00	214,65	2.010,12	27,94	9,00	0,00	8.910,51
C. O.P.Y TRANSPORTES	0,00	0,11	0,00	7.405,83	1.375,51	95.194,45	0,00	0,00	103.975,90
C. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO	0,00	0,00	0,00	271,19	1.185,72	53.982,11	390,64	0,00	55.829,66
C. EMPLEO	5,63	0,00	0,00	25.524,04	439,51	54.451,20	0,00	0,00	80.420,38
SAE	0,00	0,48	0,00	2.218,12	0,00	214.080,35	0,00	0,00	216.298,95
C. TURISMO, COMERCIO	0,00	4,30	0,00	152,91	0,00	59.931,06	0,00	0,00	60.088,27
C. AGRICULTURA	0,00	0,00	0,00	127,50	2.911,43	293.863,23	0,00	0,00	296.902,16
IARA	0,00	0,00	0,00	0,00	334,01	2.300,77	0,00	0,00	2.634,78
IFAPA	0,00	0,00	0,00	0,00	396,80	13,63	0,00	0,00	410,43
C. SALUD	0,00	12,34	0,00	389,99	0,00	541,69	0,00	0,00	944,02
SAS	3.200,40	96,58	0,00	66,25	3.054,68	3.083,26	0,00	0,00	9.501,17
C. EDUCACIÓN	552.802,43	15.511,73	0,34	1.517.132,04	422,09	77.909,88	0,00	0,00	2.163.778,51
C. IGUALDAD Y BIENESTAR S.	266,49	76,47	0,00	47.538,41	1.155,53	21.392,96	0,00	0,00	70.429,86
IAM	0,00	0,13	0,00	447,03	186,34	1.054,45	0,00	0,00	1.687,95
IAJ	0,00	0,00	0,00	270,13	0,00	104,95	0,00	0,00	375,08
C. CULTURA	124,93	2,68	0,00	422,26	30,05	3.825,87	0,00	0,00	4.405,79
C. MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00	0,00	175,16	101,15	1.151,74	1,50	0,00	1.429,55
AG. AND. DEL AGUA	0,00	148,06	3,15	15,64	1.079,75	947,80	3,50	0,00	2.197,90
G. DIVERSAS CONSEJERÍAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.103,54	0,00	0,00	2.103,54
PENSIONES ASISTENCIALES	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
Total	563.048,68	15.878,21	3,49	1.642.402,06	16.515,19	1.146.605,22	12.192,41	0,00	3.396.645,26

m€

ANEXO 7

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR POR SECCIONES EJERCICIO CORRIENTE.

EJERCICIO	m€													
	PRESIDENCIA	ECONOMIA Y HACIENDA	INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA	GOBERNACION	JUSTICIA Y ADMON PUBLICA	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE	VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRIT.	EMPLEO	S.A.E.	TURISMO COMERCIO Y DEPORTE	AGRICULTURA Y PESCA	I.F.A.P.A	SALUD	TOTAL
2009	293,18	12,00	1.908,01	12.198,26	3.054,92	1.118,99	2.232,20	1.069,78	23.342,71	2.100,71	3.937,49	9,64	90,94	
2008	111,84	0,00	10.508,09	3.703,82	307,40	14.896,88	13.039,48	2.965,68	51.271,33	2.771,38	5.901,62	0,00	195,88	
2007	0,00	0,00	12.048,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2006	0,00	0,00	17.711,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	405,02	12	42176,83	15902,08	3.362,32	16015,87	15.271,68	4035,46	74614,04	4872,09	9839,11	9,64	286,82	

EJERCICIO	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA										Total
	S.A.S.	EDUCACION	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	INSTITUTO AND. DE LA JUVENTUD	CULTURA	MEDIO AMBIENTE	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	
2009	150,60	533.401,38	2.491,53	80,81	439,64	953,60	476,21	169,85	169,85	169,85	589.532,45
2008	265,00	17.423,34	8.804,90	2.006,55	517,65	1.392,60	429,82	7.047,38	7.047,38	7.047,38	143.560,64
2007	0,00	11,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.060,01
2006	0,00	25,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.737,38
TOTAL	415,6	550861,38	11296,43	2087,36	957,29	2346,2	906,03	7217,23	7217,23	7217,23	762.890,48

ANEXO 8

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES POR SECCIONES Y EJERCICIOS

EJERCICIO	PRESIDENCIA	ECONOMIA Y HACDA.	I.E.A.	INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA	GOBERNACIÓN	JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	O.P.Y. TRANSPORTE	VIDA Y OR- DENACIÓN DEL TERRIT.	EMPLEO	S.A.E.	TURISMO COMERCIO Y DEPORTE	AGRICULTURA Y PESCA	L.A.R.A.	IFAPA	SALUD	m€	
																Total	Salud
1987				230,11					15.410,12								
1988				139,94					21.887,14								
1989	31,55			15,30			147,81	22,24	6.564,99								
1990	45,94			26,47			228,69	103,28	5.648,52			0,06					
1991				617,42		17,73		26,47	4.103,48				69,06				
1992				7.094,99		12,02		437,66	1.354,16								
1993				351,97				129,70	3.019,27								
1994		90,84		7.958,42		10,14		179,40	1.189,16							96,16	0,20
1995	191,96			1.579,27	4,51			196,20	813,60							1.746,33	
1996	775,31			1.443,51	5,41		124,76	162,65	382,41								1,64
1997				181,7			23,44	112,72	727,64								2,70
1998	1.404,80			45,85			60,94	210,58	1.474,09				2.793,44				
1999	2.674,42			78,27				246,90	1.730,81				56,69				3,01
2000	761,30			179,43	25,33			926,36	4.241,11				1.188,63				3,99
2001	2.090,17			90,51	2,41			1.420,55	1.580,71								4,38
2002	3.310,53			1.567,94		3,91		1.829,07	5.289,18				3.556,13				15,24
2003	6.784,67			1.815,74	60,49			3.343,62	4.187,56				15.649,69				9,00
2004	4.868,28			12.089,34	10,61			4.963,94		12.383,43			74.772,56				1,05
2005	3.037,45			52.285,77	2.293,84			7.572,10	511,37	6.100,99			76.261,16			16,19	13,63
2006	3.453,60			75.238,24	3.922,05			8.670,31	25,06	11.927,32			80.791,94			82,41	239,25
2007	2.017,82			58.957,66	8.466,97			9.265,33	155,12	112.006,49			37.846,71			360,12	314,91
2008	3.823,60		3,00	24.749,31	17.570,35			16.010,57	124,88	73.880,72			3.971,35			95,72	238,19
Total	35.271,40	90,84	3,00	246.593,63	32.361,97	8.910,51	103.975,90	55.829,65	80.420,38	216.298,95	60.088,29	296.902,13	2.634,78	410,44	944,03		

**LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES POR SECCIONES Y EJERCICIOS EN MILES DE EUROS
(CONTINUACIÓN)**

EJERCICIO	S.A.S.	EDUCACIÓN	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	INSTITUTO AND. DE LA JUVENTUD	CULTURA	MEDIO AMBIENTE	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	GASTOS DIVERSAS CONSEJERÍAS	PENSIONES ASISTENCIALES	m€	
											TOTAL	TOTAL
1987		25.326,51									40.966,74	
1988		8.237,07									30.264,15	
1989		11.304,89			8,26	12,88					18.107,92	
1990		7.662,25	22,84	3,86	8,29	0,15					13.841,66	
1991		10.153,00	93,85	0,13	8,11	4,12					15.105,99	
1992		14.311,15	64,35	0,90	9,83	26,49			2.103,54		25.594,82	
1993		12.077,22	287,88		3,23		0,28				15.869,55	
1994		9.303,45	21,16		0,68	0,75	1,26				18.848,93	
1995		4.684,97	14,61		1,03	3,01	11,88				9.234,14	
1996		4.913,70	12,71		6,94	7,48	4,57				7.838,02	
1997		6.023,34	71,92	0,96	7,63	14,05	1,77				7.610,10	
1998	15,40	6.378,22	83,24		1,95	27,02	7,21				12.866,30	
1999	24,94	6.343,44	158,41		15,88	8,11	12,04			0,01	11.435,43	
2000	363,34	6.799,72	440,26	0,79	10,57	228,67	1,80				15.132,84	
2001	2.277,30	91.956,71	220,04	58,29	70,18	128,55	2,00				100.731,50	
2002	890,62	382.554,38	32.528,46	85,06	19,83	187,62	1,94				431.954,35	
2003	8.514,91	10.926,82	867,39	181,45	26,11	79,67	90,74				43.525,71	
2004	3.075,88	39.708,20	2.027,64	25,69	51,92	358,24	490,07				131.544,07	
2005	963,21	334.024,03	6.158,66	154,33	43,33	1.730,43	127,72				198.877,40	
2006	987,45	541.495,77	16.217,22	360,33	63,75	681,60	542,93	1.225,58			564.023,06	
2007	890,32	620.478,76	8.749,91	802,15	17,53	907,13	133,33	972,32			898.203,96	
2008	12,71	2.163.778,51	70.429,85	1.687,95	375,05	4.405,77	1.429,54	2.197,90	2.103,54	0,01	785.068,55	
TOTAL												3.396.645,19

MUESTREO

Muestreo aleatorio simple: Es aquel en que cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado para integrar la muestra. Una muestra aleatoria simple es aquella en que sus elementos son seleccionados mediante el muestreo aleatorio simple.

Muestreo con reposición: Se denomina así cuando los elementos seleccionados vuelven a formar parte del universo, por lo que pueden ser seleccionados en más de una ocasión.

Muestreo sin reposición: Se denomina así a aquella técnica de selección muestral en la que un elemento seleccionado no vuelve a formar parte del universo del que se extraen los elementos muestrales, por lo que solo puede formar parte de la muestra una única vez.

Muestreo sistemático: Consiste en la selección de una muestra a partir de los elementos de un universo según un orden determinado, o a partir de un número aleatorio dado.

Muestreo bietápico: En una primera etapa, los elementos que sirven de base para la selección (unidades de muestreo) son conjuntos, agrupaciones o, más correctamente, conglomerados de unidades elementales. En el caso de los LPJ en la primera se muestrearon aplicaciones presupuestarias y en la segunda etapa terceros a los que se habían librado órdenes de pago.

IX. ALEGACIONES**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 59****ALEGACIÓN Nº 1****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 63****ALEGACIÓN Nº 2****ALEGACIÓN ADMITIDA****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****CUESTIONES OBSERVADAS Nº 39 y 48**

39. La Consejería de Educación, por las competencias que tiene asignadas, presenta una casuística singular en el pago y justificación de sus libramientos. El hecho de la asunción de los pagos delegados al profesorado de la enseñanza concertada, da lugar a que en cada uno de los pagos librados figuren numerosos terceros, de modo que para la justificación de cada libramiento se requiere la conformidad de todas y cada una de las partidas que corresponden a tales terceros; es decir, no se llevan a cabo justificaciones parciales del libramiento.

El supuesto tiene explicación en tanto que cualquier descuadre o falta de justificación en un único tercero, imposibilita la justificación del libramiento en su totalidad.

El modo de proceder antes indicado da lugar a que, de la muestra seleccionada, por un importe de solo 6.849,85 m€, hubiese órdenes de pago pendientes de justificar por 176.169,20 m€.

40. A la fecha de realización de los trabajos de campo, aún no se habían iniciado los trabajos de revisión, por parte de la Consejería, a los efectos

de comprobar la adecuada justificación de los libramientos correspondientes al ejercicio 2009. Ante este retraso se ha aducido la sobrecarga de trabajo del personal dedicado a estas tareas.

41. En los siete expedientes que en la Consejería de Innovación se considera que no deberían formar parte del saldo de pendiente de justificar consta una addenda a los Convenios que originaron los libramientos (BOJA nº 7, de 13 de enero de 2010) por la que se amplía el plazo de justificación de tales libramientos, hasta el 31 de diciembre de 2015. Pese a lo señalado, el sistema contable no ha registrado tal cambio de plazo, por lo que figuran, indebidamente, como pendientes de justificar.

ALEGACIÓN Nº 3

1 Desde 2009 y fundamentalmente desde el año 2010, por la Consejería de Educación se viene actuando en la revisión exhaustiva de los saldos pendientes de justificar fuera de plazo de ejercicios anteriores, a fin de proceder, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, a su cancelación contable mediante la acreditación de las actuaciones de justificación, el reintegro o la prescripción que proceda en cada caso, como así se exponía a esa Cámara en escrito de 20 de noviembre de 2010, en relación con las actuaciones previas n 142/10, correspondientes al ejercicio de 2007.

2 Como resultado de las revisiones efectuadas por los centros gestores, las comunicaciones habidas para enviar o subsanar la documentación justificativa con las Delegaciones Provinciales, Ayuntamientos y centros privados concertados, así como las indicaciones que, al respecto, nos ha facilitado la Intervención General y la Intervención Delegada para completar los respectivos expedientes de justificación a fiscalizar, se han enviado a dicha Intervención para su justificación documentos contables que han permitido extraer de nuevo los listados de libramientos ya justificados de años anteriores, desapareciendo del pendiente todos los libramientos cuya situación ha podido ser registrada contablemente. Así, como

puede comprobarse del resumen del estado de las justificaciones fuera de plazo de ejercicios anteriores por capítulos, extraído del Sistema Júpiter con fecha 12 de enero de 2011, resulta un pendiente de justificar de 2.091.909,61 (anexo1).

(Este listado específico de justificaciones fuera de plazo, no se ha facilitado antes, porque ha sido habilitado recientemente en el Sistema Júpiter).

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 68

68. En relación con los expedientes seleccionados correspondientes al Consejería de Gobernación y Justicia, por importe de 9.020,48 m€, este centro directivo confirma que 8.633,23 m€ correspondía a un pago en firme que por error fue contabilizado como “a justificar”. El resto correspondía a una subvención nominativa a la FAMP por importe de 387,25 m€ que fue justificada fuera de plazo el 9 de febrero de 2010.

ALEGACIÓN N° 4

El importe total de los expedientes seleccionados ha sido de 9.020,48 miles de euros, de los cuales uno corresponde a una orden de pago para nivelación de servicios municipales en la provincia de Almería en 2009 y otro al abono de una subvención nominativa a la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias).

El primero de ellos corresponde a un libramiento por importe de 8.633,23 miles de euros, concepto presupuestario 463.00 del programa 81 A, Administración Local, el cual tiene la naturaleza de orden de pago “en firme”, en tanto que la Intervención Provincial de la citada provincia la consideró “a justificar” consignándose como fecha límite de justificación el 11/12/ 09. Advertida la consideración de las órdenes de pago por la Intervención Provincial se comenzaron a expedir las justificaciones, encontrándose a fecha 01/06/10 todo justificado.

El segundo libramiento corresponde a una subvención nominativa a la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias) del concepto 462.00 81ª, Administración Local, por importe de 387,25 miles de euros, subvención cuya fecha límite para justificar era el 14-11-09. Dicha subvención fue justificada fuera de plazo el 09/ 02/10, en el documento 6/00007592.

Actualmente se sigue trabajando en el control de los libramientos pendientes de justificar al objeto de disminuir el saldo de libramientos pendientes y reflejar la situación real de éstos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CUESTIONES OBSERVADAS N° 38 y 64

38. De los 11 expedientes que se ha considerado que no deberían formar parte del saldo, se señala que, el primero de ellos se trata de un libramiento “en firme” de la Consejería de Agricultura y Pesca, erróneamente contabilizado como “a justificar” y los 10 restantes se encontraban en plazo, como consecuencia de una prórroga de la fecha de justificación que no se había grabado en el sistema *Júpiter*, incumpliendo así la normativa que señala que los Centros Contables actualizarán la fecha límite en el caso de prórroga.

64. Se ha incumplido la normativa aplicable cuando, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, no se habían iniciado los expedientes de reintegro de libramientos no justificados por terceros por 5.444,60 m€ para el ejercicio 2009 y 1.031,36 m€ para ejercicios cerrados, para la muestra analizada. (§44 y cuadros 5, y 8)

Se insta a las Consejerías de Gobernación, Obras Públicas y Vivienda, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, Educación, y al SAE y a la Agencia Andaluza del Agua al inicio de los expedientes de reintegro de las cantidades no justificadas por terceros y que rebasaron la fecha límite para la justificación.

ALEGACIÓN N° 5

Se va a comunicar a los órganos Gestores y a los OOAA de la Consejería de Agricultura y Pesca las justificaciones que tienen pendientes, solicitando que se tramiten dichas justificaciones y recordando en su caso de no efectuarse las justificaciones deberán tramitar la devolución de los pagos.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**CUESTIONES OBSERVADAS N° 44, 64 y 66**

44. Los otros casos en que no están justificados los libramientos y en los que no se han iniciado los expedientes de reintegro son:

- Subvención para rehabilitación de viviendas, con fecha de justificación en diciembre de 2009, por 23,10 m€, de la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Huelva.

- Subvención al empleo, con fecha de justificación de diciembre 2009 por 55,63 m€, del SAE. Subvención destinada al fomento de la recogida selectiva de residuos, con fecha de justificación junio 2009 por 21,38 m€, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

64. Se ha incumplido la normativa aplicable cuando, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, no se habían iniciado los expedientes de reintegro de libramientos no justificados por terceros por 5.444,60 m€ para el ejercicio 2009 y 1.031,36 m€ para ejercicios cerrados, para la muestra analizada. (§44 y cuadros 5, y 8)

Se insta a las Consejerías de Gobernación, Obras Públicas y Vivienda, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, Educación, y al SAE y a la Agencia Andaluza del Agua al inicio de los expedientes de reintegro de las cantidades no justificadas por terceros y que rebasaran la fecha límite para la justificación.

66. La Consejería de Medio Ambiente informa de que el saldo de pagos pendientes de justifica-

ción se ha reducido de 2.335,58 m€ a 31 de diciembre de 2009, hasta 907,05 m€ a 31 de diciembre de 2010.

ALEGACIÓN N° 6

La situación actual de los dos expedientes controlados en la muestra relativos a la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, que a la fecha de las verificaciones estaban justificados por el tercero pero sin el correspondiente documento J, es la siguiente:

- Expediente 1952/2008 se ha contabilizado el correspondiente documento J nº6/002214563.
- Expediente 1870/2008 se ha contabilizado el correspondiente documento J nº6/00085192.

La Consejería de Medio Ambiente durante el ejercicio 2010 ha justificado según se desprende del Sistema Integrado Júpiter la mayoría de los libramientos pendientes de justificar a 31/12/2009 (adjunto listado de los libramientos pendientes de justificar a 31/12/2010).

Desde la Viceconsejería de Medio Ambiente se ha puesto en marcha un protocolo de actuación para cumplir con las recomendaciones que se desprenden del citado informe provisional de la Cámara de cuentas de Andalucía. Como parte de dicho protocolo, se han iniciado los trámites para que cada órgano Gestor inste a los terceros a la justificación o se inicien los expedientes de reintegro que en su caso procedan.

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA**CUESTIONES OBSERVADAS N° 42 y ANEXOS 5 y 6)**

42. Tanto en el caso de los expedientes justificados fuera de plazo, como en el de los 7 expedientes no justificados, los gestores debieron iniciar, en su adecuado momento, los oportunos reintegros, sin embargo, a la fecha de finali-

zación de los trabajos de campo, siete expedientes por un importe de 5.423,22 m€ se encontraban sin justificar y no se habían iniciado sus expedientes de reintegro, destacando la Agencia Andaluza del Agua con un libramiento de 4.991,60 m€ por una subvención excepcional a EMASA, para la realización de obras, que tenía como fecha límite de justificación el 20 de marzo de 2009.

ANEXO 5

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR POR SECCIÓN Y CAPÍTULOS EJERCICIO CORRIENTE

SECCION	CAPITULOS								Total
	1	2	4	6	7	8	8	Total	
PRESIDENCIA			405,01						405,01
ECONOMIA Y HACIENDA			12,00						12,00
INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA			1.667,17	1.516,86	38.992,81				42.176,84
GOBERNACIÓN			9.162,26		6.739,82				15.902,08
JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA			2.710,25	580,00	72,06				3.362,31
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE				1.177,36	14.838,50				16.015,86
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.			10,58		15.261,11				15.271,69
EMPLEO			1.142,96	0,84	2.891,66				4.035,46
S.A.E.			1.465,97	194,61	71.093,46	1.860,00			74.614,04
TURISMO COMERCIO Y DEPORTE			492,77		4.379,32				4.872,09
AGRICULTURA Y PESCA			54,07		9.785,03				9.839,10
I.F.A.P.A					9,64				9,64
SALUD			286,82						286,82
S.A.S.	14,40		136,20		265,00				415,60
EDUCACIÓN	112.782,61	139,00	423.848,96		14.090,82				550.861,39
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	905,83		4.631,64	680,23	5.078,72				11.296,42
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		79,45	0,53		2.007,38				2.087,36
INSTITUTO AND. DE LA JUVENTUD			632,19		325,10				957,29
CULTURA			260,37		2.085,83				2.346,20
MEDIO AMBIENTE					906,03				906,03
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA				140,38	7.076,87				7.217,25
Total	113.702,84	218,45	446.919,75	4.299,92	195.889,52	1.860,00			762.890,48

ANEXO 6

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR POR SECCIÓN Y CAPÍTULOS EJERCICIOS ANTERIORES

SECCION	CAPÍTULOS								Total
	1	2	3	4	6	7	8	8	
C. PRESIDENCIA	0,00	0,00	0,00	12.465,97	0,00	22.805,43	0,00	0,00	35.271,40
C. ECONOMÍA Y HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,84	0,00	0,00	90,84
IEA	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00
C. INNOV. CIENCIA Y EMP.	0,00	0,00	0,00	25.708,48	1.832,50	207.264,87	11.787,77	0,00	246.593,62
C. GOBERNACIÓN	0,00	25,33	0,00	1.853,45	0,00	30.483,20	0,00	0,00	32.361,98
C. JUSTICIA Y ADMÓN. P.	6.648,80	0,00	0,00	214,65	2.010,12	27,94	9,00	0,00	8.910,51
C. O.P.Y TRANSPORTES	0,00	0,11	0,00	7.405,83	1.375,51	95.194,45	0,00	0,00	103.975,90
C. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO	0,00	0,00	0,00	271,19	1.185,72	53.982,11	390,64	0,00	55.829,66
C. EMPLEO	5,63	0,00	0,00	25.524,04	439,51	54.451,20	0,00	0,00	80.420,38
SAE	0,00	0,48	0,00	2.218,12	0,00	214.080,35	0,00	0,00	216.298,95
C. TURISMO, COMERCIO	0,00	4,30	0,00	152,91	0,00	59.931,06	0,00	0,00	60.088,27
C. AGRICULTURA	0,00	0,00	0,00	127,50	2.911,43	293.863,23	0,00	0,00	296.902,16
IARA	0,00	0,00	0,00	0,00	334,01	2.300,77	0,00	0,00	2.634,78
IFAPA	0,00	0,00	0,00	0,00	396,80	13,63	0,00	0,00	410,43
C. SALUD	0,00	12,34	0,00	389,99	0,00	541,69	0,00	0,00	944,02
SAS	3.200,40	96,58	0,00	66,25	3.054,68	3.083,26	0,00	0,00	9.501,17
C. EDUCACIÓN	552.802,43	15.511,73	0,34	1.517.132,04	422,09	77.909,88	0,00	0,00	2.163.778,51
C. IGUALDAD Y BIENESTAR S.	266,49	76,47	0,00	47.538,41	1.155,53	21.392,96	0,00	0,00	70.429,86
IAM	0,00	0,13	0,00	447,03	186,34	1.054,45	0,00	0,00	1.687,95
IAJ	0,00	0,00	0,00	270,13	0,00	104,95	0,00	0,00	375,08
C. CULTURA	124,93	2,68	0,00	422,26	30,05	3.825,87	0,00	0,00	4.405,79
C. MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00	0,00	175,16	101,15	1.151,74	1,50	0,00	1.429,55
AG. AND. DEL AGUA	0,00	148,06	3,15	15,64	1.079,75	947,80	3,50	0,00	2.197,90
G. DIVERSAS CONSEJERÍAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.103,54	0,00	0,00	2.103,54
PENSIONES ASISTENCIALES	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
Total	563.048,68	15.878,21	3,49	1.642.402,06	16.515,19	1.146.605,22	12.192,41	0,00	3.396.645,26

ALEGACIÓN N° 7

Con respecto a lo que se indica “destacando la Agencia Andaluza del Agua con un libramiento de 4.991,60 m€ por una subvención excepcional a EMASA, para la realización de obras, que tenía como fecha límite de justificación el 20 de marzo de 2009”.

A este respecto, se informa que dicho libramiento ha sido justificado mediante documento Júpiter 00DB8978, el cual ha sido contabilizado por la Intervención Delegada con fecha 15/12/2010. Se adjunta copia de la documentación justificativa en el Anexo I.

Respecto a la información que aparece en el Anexo 5 del Informe (Libramientos pendientes de justificar por sección y capítulos - Ejercicio corriente), página 25, corresponde a la Agencia Andaluza del Agua un total de 7.217,25 m€.

La situación a fecha de 31/12/2010 es la siguiente:

- Quedan pendientes de justificar 0,44 m€
- Está en fase de propuesta para su fiscalización 1,11 m€
- Están justificados 7.215,69 m€.

El detalle de esta información se adjunta en el Anexo II.

Respecto a la información que aparece en el Anexo 6 del Informe (Libramientos pendientes de justificar por sección y capítulos - Ejercicios anteriores), página 26, corresponde a la Agencia Andaluza del Agua un total de 2.197,90 m€.

La situación a fecha de 31/12/2010 es la siguiente:

- Quedan pendientes de justificar 214,23 m€.
- Está en fase de propuesta para su fiscalización 65.99 m€.
- Están justificados 1.917,67 m€.

El detalle de esta información se adjunta en el Anexo III.

Para aquellos libramientos pendientes de justificar, que suman un total de 214,67 €, se va a iniciar por parte de este Organismo con la mayor celeridad posible el proceso de justificación de los mismos o, en su defecto, el inicio de los expedientes de reintegro que procedan.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de abril de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1428/09.

NIG: 2906744S20090015319.
Procedimiento: 1428/09.
Reclamación de cantidad.
Negociado: A2.
De: Don Enrique Gutiérrez Soler.
Contra: Fogasa y Aluax Fachadas, S.L.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1428/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de don Enrique Gutiérrez Soler contra Fogasa y Aluax Fachadas, S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Enrique Gutiérrez Soler frente a Aluax Fachadas, S.L., y Fogasa sobre cantidad, debo conde-

nar y condeno a Aluax Fachadas, S.L., a que abone a don Enrique Gutiérrez Soler la cantidad de 6.655,48 euros, cantidad a la que deberá añadirse el 10% en concepto de mora debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

En virtud de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Aluax Fachadas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 27 de abril de 2011.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se amplía el plazo para la presentación de ofertas a la licitación pública convocada mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita (BOJA núm. 61, de 28.3.2011). (PD. 1444/2011).

Mediante Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) núm. 48-079089, de fecha 10 de marzo de 2011, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 61, de fecha 28 de marzo de 2011, se convocó licitación pública mediante procedimiento abierto, para la contratación del «Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica del edificio administrativo Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, y del edificio de archivo, calle Gramil, 67, Polígono Store, Sevilla». En la convocatoria se indicaba que la fecha límite de presentación de ofertas finalizaba a las 20,00 horas del día 18 de abril de 2011.

Dado que la convocatoria no fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE), por diversas incidencias en la tramitación del anuncio, mediante Resolución de 19 de abril de 2011, se anunció la citada licitación publicándose en el BOE el día 30 de abril de 2011, esto es con posterioridad a la finalización del plazo para la presentación de ofertas establecido en los anuncios del DOUE y del BOJA.

Advertido error en la fecha límite de presentación de ofertas establecido en la Resolución de 19 de abril de 2011 y en aras de salvaguardar la mayor concurrencia posible de licitadores,

HE RESUELTO

Ampliar el plazo de presentación de ofertas para la contratación del «Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica del edificio administrativo Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, y del edificio de archivo, calle Gramil, 67, Polígono Store, Sevilla», hasta las 20,00 horas del día 16 de mayo de 2011.

Consecuentemente quedan aplazados los siguientes actos públicos:

La apertura del sobre de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, previsto para el día 12.5.2011, tendrá lugar el día 20.5.2011, a las 10,00 horas.

La apertura del sobre de criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas, previsto para el día 19.5.2011, tendrá lugar el día 25.5.2011, a las 12,00 horas.

Los licitadores que ya hayan presentado su oferta podrán mantenerla o retirarla y presentar una nueva.

Sevilla, 9 de mayo de 2011.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Pu-

blico (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto), se hace pública la formalización del contrato «Servicios de diseño, creatividad y producción; Planificación y compra de espacios publicitarios, así como la ejecución de plan de medios de las acciones de comunicación; además de la organización y desarrollo de actos y eventos de la Consejería de Educación y las necesidades audiovisuales de la misma».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 41/2010.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicios de diseño, creatividad y producción; Planificación y compra de espacios publicitarios, así como la ejecución de plan de medios de las acciones de comunicación; además de la organización y desarrollo de actos y eventos de la Consejería de Educación y las necesidades audiovisuales de la misma».

c) División por lotes y números: Sí, 4 lotes.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 79341400-0 y 79952000-2.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2011/S 4-005675, de 7 de enero de 2011, BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011, y BOJA núm. 13, de 20 de enero de 2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 847.457,63 euros. Importe total: 1.000.000,00 de euros.

5. Formalización del contrato.

Lote núm. 1.

a) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2011.

c) Contratista: Forma Animada, S.L.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 213.750,00 euros. Importe total: 252.225,00 euros.

Lote núm. 2.

a) Fecha de adjudicación: 4 de marzo de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 25 de marzo de 2011.

c) Contratista: Arena Media Communications España, S.A.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 466.101,69 euros. Importe total: 549.999,99 euros.

Lote núm. 3.

a) Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2011.

c) Contratista: Idetecnia, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 78.245,76 euros. Importe total: 92.330,00 euros.

Lote núm. 4.

a) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 5 de abril de 2011.

c) Contratista: División XL Producciones, S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 39.880,00 euros. Importe total: 47.058,40 euros.

Sevilla, 28 de abril de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

De conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Expediente AAE2010-0564.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Realización de Auditorías Energéticas en los edificios pertenecientes a la Junta de Andalucía.
 - c) División por lotes y número: Sí, cuatro.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 247, de 21 de diciembre de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento veintidós mil setecientos veintiocho euros con ochenta y un céntimos de euro (122.728,81 €).
 - b) Importe IVA: Veintidós mil noventa y un euros con diecinueve céntimos de euro (22.091,19 €).
 - c) Importe total (IVA incluido): Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte euros (144.820,00 €).
5. Formalización.
 - a) Fecha: 14 de abril de 2011.
 - b) Contratista Lote 1: Inversiones, Desarrollos y Proyectos, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Veintisiete mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos de euro (27.872,52 €), IVA incluido.
 - e) Contratista Lote 2: Ingho Facility Management, S.L.
 - f) Nacionalidad: Española.
 - g) Importe de adjudicación: Treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho euros con veinte céntimos de euro (35.948,20 €), IVA incluido.
 - h) Contratista Lote 3: Ingho Facility Management, S.L.
 - i) Nacionalidad: Española.
 - j) Importe de adjudicación: Treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (32.467,44 €), IVA incluido.
 - k) Contratista Lote 4: Enermes, S.L.
 - l) Nacionalidad: Española.
 - m) Importe de adjudicación: Veinticuatro mil setenta y dos euros (24.072,00 €), IVA incluido.

Sevilla, 27 de abril de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1422/2011).

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Salud en Granada.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Gestión Económica.

- c) Número de expediente: 1801/2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica en alta tensión para el edificio sede de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, sito en Avenida del Sur, núm. 13, 18014, Granada.

- b) Lugar de ejecución: Granada.

- c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Presupuesto de licitación (IVA excluido) 55.742,86 euros.

- b) Importe IVA: 10.033,72 euros.

- c) Importe total: 65.776,58 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: No procede.

- b) Definitiva: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

-
- www.juntadeandalucia.es/salud

- b) Entidad: Delegación Provincial de Salud.

- c) Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.

- d) Localidad y código postal: Granada, 18014.

- e) Teléfono: 958 027 028.

- f) Fax: 958 027 033.

- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

- 1.º Registro General de la Delegación Provincial de Salud.

- 2.º Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.

- 3.º Localidad y código postal: Granada, 18014.

- d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

- 9 Apertura de ofertas.

- a) Entidad; Delegación Provincial de Salud.

- b) Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.

- c) Localidad y código postal: Granada, 18014.

- d) Fecha y hora: Octavo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

- e) Hora: Diez horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos –Sobre núm. 1– se realizará el tercer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (www.iuntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 5 de mayo de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 17 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace público el cambio de la fuente de financiación de varios contratos adjudicados en el año 2009 (BOJA núm. 72, de 12.4.2011).

Advertido error en el porcentaje de cofinanciación que aparecía en el Anuncio de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, publicado en el BOJA núm. 72, de 12 de abril de 2011, por el que se hace pública la modificación de la fuente de financiación de autofinanciada a cofinanciados con fondos FEDER encuadrados dentro del marco del programa operativo Andalucía 2007-2013, dicho porcentaje es del 70%.

Granada, 15 de abril de 2011

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hizo pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se relacionarán (BOJA núm. 80, de 26.4.2011).

Advertido error en el texto de la Resolución de 4 de abril de 2011, publicada en el BOJA núm. 80, de fecha 26 de abril de 2011, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Actuación cofinanciada por la Unión Europea. Programa operativo FEDER para Andalucía 2007-2013. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Tasa de cofinanciación: La especificada en cada actuación», debe decir: «Actuación cofinanciada por la Unión Europea. Programa operativo FEDER para Andalucía 2007-2013. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Tasa de cofinanciación: 70%».

Quedará sin efecto, por tanto, en la relación de expedientes cofinanciados con fondos FEDER, la última línea de cada uno de ellos, en la que se hace referencia a la tasa de cofinanciación.

Huelva, 28 de abril de 2011

EMPRESAS

ANUNCIO de 3 de mayo de 2011, de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Viar, de concurso de licitación que se cita. (PP. 1376/2011).

Resolución de 3 de marzo de 2011, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de las obras que se citan en la descripción del objeto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Viar.

2. Objeto del contrato y plazo de ejecución.

a) Objeto del contrato: Ejecución de las obras necesarias según el proyecto: «Casetas, contadores, distribución secundaria y obras e instalaciones complementarias» de la Modernización de la Zona Regable del Viar., tt.mm. Cantillana, Villaverde del Río, Burguillos, Guillena, Alcalá del Río y La Algaba en la provincia de Sevilla.

b) Plazo de ejecución: Quince meses (15).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros): Veintiún millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos once euros con cuarenta y nueve céntimos, IVA incluido (21.557.811,49 euros, IVA incluido).

5. Garantías. Garantía provisional: 2%. Garantía definitiva: 5%.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Viar.

b) Domicilio: Trajano, número 2.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41002.

d) Teléfono: 954 216 025.

e) Telefax: 954 212 507.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de junio de 2011.

g) Coste de la documentación: 300 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos categoria): C-2-d; E-7-f; I-7-e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Informe de instituciones financieras. Impuesto de Sociedades. Informe de Auditoría de los últimos tres ejercicios.

8. Presentación de ofertas de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 14 de junio de 2011 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La estipulada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Comunidad de Regantes Zona Regable del Viar en calle Trajano, número 2, de Sevilla, 41002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Viar.

b) Domicilio: c/ Trajano, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla, 41002.

d) Fecha: 28 de junio de 2011.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 3 de mayo de 2011.

Sevilla, 3 de mayo de 2011.- El Presidente, Carlos Luis Velázquez Zambrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 25 de abril de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco Hens Carmona.
Expediente: 40/2011-EX.
Fecha: 8.3.2011.
Acto notificado: Alegaciones expediente de exclusividad.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles.

Córdoba, 25 de abril de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 26 de abril de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña María López Romero.
Expediente: 59/2011-EX.
Fecha: 22.3.2011.
Acto notificado: Alegaciones expediente de exclusividad.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles.

Córdoba, 26 de abril de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 26 de abril de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Víctor Manuel Alcalá Torregrosa.
Expediente: 32/2011-EX.

Fecha: 11.4.2011.
Acto notificado: Resolución.

Córdoba, 26 de abril de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 26 de abril de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente solicitud interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesada: Doña Teresa Ruiz de Alarcón Jaramillo.
NIF: 77589515G.
Expediente: 435/11 I.U.
Fecha: 10 de marzo de 2011.
Acto notificado: Comunicación de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

Huelva, 26 de abril de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 26 de abril de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente solicitud interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesada: Doña Carmen Pérez Garramiola.
NIF: 28724389-B.
Expediente: 67/11 I.U.
Fecha: 28 de marzo de 2011.
Acto notificado: Comunicación de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

Huelva, 26 de abril de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de cantidades.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones personales de los actos administrativos que se relacionan sin haber sido posible practicarlas, se notifican por medio del presente anuncio.

Expediente: 2011/564-DOCF-[RFR].
Interesado: 10.165.014-A. García Castrillo, Jesús Florencio.
Acto administrativo: Resolución declarativa de reintegro de cantidades.

Expediente: 2011/569-DOCF-[RFR].
Interesada: 25.296.794-Z. Conejo Arrabal, José Antonio
Acto administrativo: Resolución declarativa de reintegro de cantidades.

Expediente: 2011/570-DOCF-[RFR].
Interesada: 34.882.346-V. Bourroux Koch, Patricia Jeanne
Acto administrativo: Resolución declarativa de reintegro de cantidades.

Así mismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer –en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio– del contenido íntegro de los actos administrativos reseñados compareciendo en las dependencias de la Delegación Provincial de Educación en Málaga, Sección de Retribuciones, sita en Málaga, Avda. de la Aurora 47, planta 1, pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de su identidad.

Málaga, 29 de abril de 2011.- El Delegado, Antonio M. Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

Anualidad: 2011.
Aplicación presupuestaria: 2.1.120001008070.74070.73A.7.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, cantidad concedidas incentivados y finalidad:

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
INVERSIONES PLÁSTICAS TPM AGRÍCOLA, S.A.	61.734,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
EMASESA	149.393,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
CEPSA QUÍMICA, S.A.	58.520,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
ACERINOX, S.A.	178.663,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
ACERINOX, S.A.	324.980,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
PROCESOS INDUSTRIALES DEL SUR	120.000,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
FEMAR INGENIEROS, S.L.	84.305,00 €	SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLES O ENERGÍAS TRADICIONALES POR OTROS MENOS CONTAMINANTES
DERETIL, S.A.	122.720,00 €	SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLES O ENERGÍAS TRADICIONALES POR OTROS MENOS CONTAMINANTES

Sevilla, 27 de abril de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

ANUNCIO de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican actos administrativos que no han sido posibles notificar por el servicio de Correos a los siguientes interesados:

Expediente: Sanc. 51/2011.
Interesado: Don Ramiro Rodríguez Soler.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

Expediente: Sanc. 65/2011.
Interesado: Don Ramiro Rodríguez Soler.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 29 de abril de 2011.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

ANUNCIO de 26 de abril de 2011, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica la resolución desestimatoria de la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, la resolución desestimatoria de la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010.

Interesado: Juan Ignacio Herrero Fernández.
Expediente: 305733.
Acto notificado: Resolución desestimatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su notificación, según lo establecido en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2010.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Notificación del Acuerdo de Incoación del expediente Sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada: SA Y RE-005/2011.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expediente Sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada (Acuerdo de Incoación):

Expedientado: Proyectos Salmerón, S.L.
Expediente: SA y RE-005/2011.
Fecha del acto: 28.3.2011.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Exma. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 29 de abril de 2011.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Propuestas de Resolución de Liquidación de Daños a la Carretera: DA-094/10, DA-099/10 y DA-112/10.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes de Daños a la Carretera (Propuestas de Resolución de Liquidación de Daños a la Carretera):

Expedientado: Don Alin Cristinel Dicu.
Expediente: DA-094/10.
Fecha del acto: 24.3.2011.

Expedientado: Don Kadour Hssain.
Expediente: DA-099/10.
Fecha del acto: 25.3.2011.

Expedientado: Don Raúl Espinosa Sánchez.
Expediente: DA-112/10.
Fecha del acto: 8.4.2011.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Exma. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 29 de abril de 2011.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre acuerdo de inicio de reintegro de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo (Orden de 23 de octubre de 2009).

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Acuerdo de inicio de reintegro: Plazo de presentación de alegaciones: 15 días, ante el Director Provincial del SAE de Huelva.

Expte.: 21/2009/I/127.

Encausado: Iglesias Emprende, S.L.

Último Domicilio: Vivero Provincial de Empresas de la Diputación de Huelva. Pabellón de los Álamos, 2.ª puerta, oficina 11. 21007 (Huelva).

Extracto del contenido: Incumplimiento de las estipulaciones duodécima y decimotercera de la resolución de concesión y de los artículos 102 y 104.c) de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Cuantía a devolver: 21.490,68 €.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el encausado comparecer en el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional para el Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, C.P. 21007, de Huelva.

Huelva, 27 de abril de 2011.- El Director, P.D.F. (Res. de 28.9.2009), el Secretario General, José Martínez Iglesias.

ANUNCIO de 29 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo), sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.

Expediente: MA/NPE/00136/2010 (fecha solicitud: 29.7.2010).

Entidad: Guttel Electronics, S.L.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo de presentación de la documentación: Diez días.

Málaga, 29 de abril de 2011.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 29 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de procedimiento de reintegro de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, a la Asociación de Discapacitados Físicos Virgen de La Cabeza «ADFIVICA».

Intentada notificación en el domicilio indicado por la Asociación de Discapacitados Físicos Virgen de La Cabeza sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica Resolución de procedimiento de reintegro de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, de 23 de marzo de 2011, en relación con la subvención concedida por la Dirección General de Salud Pública y Participación, por importe de 1.401,75 euros, para el proyecto denominado «Continuación de la actividad estival de habilidades acuáticas en personas con movilidad reducida»; haciéndoles constar que, para el conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, edificio la Arena-1, de Sevilla.

Interesado: Asociación Discapacitados Físicos Virgen de La Cabeza.

Acto notificado: Resolución de procedimiento de reintegro, de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación (expediente de reintegro R. 12/10).

Subvención sobre la que recae expediente de reintegro: Subvención otorgada mediante Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, al amparo de la Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud, y se efectúa su convocatoria para 2007 (BOJA núm. 102, de 24 de mayo) por importe de 1.401,75 euros, para el proyecto denominado «Continuación de la actividad estival de habilidades acuáticas en personas con movilidad reducida» (número de expediente 22.7.91).

Sevilla, 29 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

ANUNCIO de 25 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica comunicación de apercibimiento art. 556 del Código Penal.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, relativa a las consecuencias de incumplimiento de acuerdo de cierre.

Núm. expediente: 180041/2011.

Notificado A: Patatas Sierra Nevada, S.L.

Último domicilio: Ctra. Antigua de Málaga, km 444, Santa Fe (Granada).

Trámite que se notifica: Comunicación Apercibimiento art. 556 Código Penal.

Granada, 25 de abril de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 25 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180006/2011.
Notificado a: Don Abdelkader El Haimer.
Último domicilio: C/ Huertos, núm 2, El Padul (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 25 de abril de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 25 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole que dispone de un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180041/2011.
Notificado a: Patatas Sierra Nevada, S.L.
Último domicilio: Ctra. antigua de Málaga, km 444, Santa Fe (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 25 de abril de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 26 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole que dispone de un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180049/2011.
Notificado a: Don Cristian Listán López.
Último domicilio: Ctra. de la Sierra, núm. 24, 4.º A, Granada.
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 26 de abril de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 28 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0043-11-P.
Encausado: La Qtxara Liceo, S.L.
Último domicilio: Plaza de las Monjas, 1, bj.
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0063-11-P.
Encausado: Micro Computer Systems Network, S.L.
Último domicilio: C/ Valencia, 42, 2.º A.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0337-08-P.
Encausado: De Hostelería Canaleta, S.L.
Último domicilio: C/ Formentera, 1, 21100 Punta Umbría (Huelva).
Acto que se notifica: Apertura período voluntario pago sanción.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0281-08-P.
Encausado: Revimca Aplicaciones, S.L.
Último domicilio: P.I. El Viso, C/ Canadá, 12, 29006 Málaga.
Acto que se notifica: Apertura período voluntario pago sanción.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0053-09-P.
Encausado: Prosgón Bollullos, S.L.
Último domicilio: C/ Condado de Niebla, 10, Bollullos Par del Condado (Huelva).
Acto que se notifica: Apertura período voluntario pago sanción.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 28 de abril de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 3 de mayo de 2011, de Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por el que se notifica el Acuerdo de 25 de marzo de 2011, de inicio y puesta de manifiesto del expediente que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el Acuerdo de 25 de marzo de 2011, del Presidente del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, de inicio y puesta de manifiesto del expediente de pérdida del derecho al cobro y reintegro de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en nuevas tecnologías y modernización de la agricultura y el sector pesquero a desarrollar en el período 2004/2006, núm. de expediente administrativo CO3-028.

Interesada: Promotora Alpujarreña de Negocios, S.L. (B-18395996).

Expediente: Expediente de pérdida del derecho al cobro y reintegro de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en nuevas tecnologías y modernización de la agricultura y el sector pesquero a desarrollar en el período 2004/2006, núm. de expediente administrativo CO3-028.

Acto notificado: Acuerdo de 25 de marzo de 2011, del Presidente del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, de inicio y puesta de manifiesto del expediente de pérdida del derecho al cobro y reintegro de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en nuevas tecnologías y modernización de la agricultura y el sector pesquero a desarrollar en el período 2004/2006, núm. de expediente administrativo CO3-028, siendo beneficiario la entidad Promotora Alpujarreña de Negocios, S.L. (B-18395996).

El Acuerdo y el resto de documentación obrante en el expediente está a disposición del interesado en los Servicios Centrales del IFAPA, situados en la Avenida Isaac Newton, núm. 3, 2.ª planta, Edificio Bluenet, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Desde la fecha de publicación del presente anuncio, el interesado podrá personarse en los Servicios Centrales del IFAPA y recoger el Acuerdo de 25 de marzo de 2011, del Presidente del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera,

de inicio y puesta de manifiesto del expediente de pérdida del derecho al cobro y reintegro de las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en nuevas tecnologías y modernización de la agricultura y el sector pesquero a desarrollar en el período 2004/2006, núm. de expediente administrativo CO3-028, siendo beneficiario la entidad Promotora Alpujarreña de negocios, S.L. (B-18395996).

A los efectos previstos en los artículos 42.3 de la Ley de Subvenciones, 94.2 del Real Decreto 887/2006 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente con el fin de que en un plazo de 15 días hábiles se formulen las alegaciones, acompañándolas, en su caso, de los documentos que estimen pertinentes.

Sevilla, 3 de mayo de 2011.- El Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 28 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de inicio de reintegro de la subvención en materia de Deporte, modalidad 4, Participación en Competiciones Oficiales, correspondiente al año 2010.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acuerdo de inicio de reintegro de la subvención en materia de deporte, modalidad 4, Participación en Competiciones Oficiales, presentada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 2009, sin que haya surtido efecto, se notifica por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes en el Servicio de Deporte de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sito en Sevilla, en la calle Trajano, núm. 17.

Expediente: PCO2010SE0059.

Entidad: Club Balonmano Rochela.

CIF: V91575589.

Domicilio: Barriada Juan XXIII, núm. 623.

Localidad: 41006 Sevilla.

Sevilla, 28 de abril de 2011.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 10 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al Acuerdo de 10 de abril de 2011, por la que se dicta resolución en el procedimiento de reintegro de la ayuda por parto

múltiple, concedida el 27 de enero de 2010, expediente núm. 04/000006/08 APM, en el domicilio señalado de C/ Poeta Paco Aquino, núm. 56, 2.º D, C.P. 04005, de Almería, a don Claudin Alin Ciobanu con NIF X-8384712Q, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado Acuerdo se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, situada en Calle Tiendas, núm. 12, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada Orden.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Almería, 10 de abril de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el Proyecto de «Instalación de una planta de aglomerado asfáltico en caliente» del t.m. Málaga. (PP. 1120/2011).

Expte. AAU-MA-30-10-(DPA 217-2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características básicas del proyecto se señalan a continuación:

Peticionario: Pavimentos Asfálticos San Julián, S.L.
Emplazamiento: Calle Camba, núm. 16, del Polígono Industrial Villa Rosa, del t.m. de Málaga.

Coordenadas centrales (aproximadas):

X=368.220, Y= 4.059.551, Huso 30.

Superficie de la parcela: 1.790 m².

Finalidad: Fabricación de Aglomerado Asfáltico en caliente.

Características de la actividad: 2 líneas de proceso mezclan áridos y betún en caliente. La línea 1 seca el árido a su paso por el tambor-secador alimentado por un quemador, para mezclarse con la línea 2 (betún) en el dosificador/mezclador. Las emisiones de gases en caliente disponen de filtro de mangas y, posteriormente, se descarga el asfalto para su transporte y aplicación. Contiene depósito de betún de 80 m³, depósito de

fuel oil de 45 m³ y maquinaria auxiliar. Expediente: AAU-MA-30-10 (Ref. DPA 217/2010).

A tal efecto el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, Bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental.

Málaga, 24 de marzo de 2011.- La Delegada, Remedios Martel Gómez.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el «Anteproyecto de parque eólico “Martín Sánchez”, de potencia 42 MW», en el término municipal de Villanueva de San Juan (Sevilla). (PP. 1320/2011).

Núm. de expediente AAU*/SE/406/N/2010.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- El Delegado, Javier Fernández Hernández.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el «Anteproyecto de parque eólico “Las Mallas”, de 9 MW», en el término municipal de Villanueva de San Juan (Sevilla). (PP. 1321/2011).

Núm. de expediente AAU*/SE/407/N/2010.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 19 de abril de 2011.- El Delegado, Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 19 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de información pública del expediente de ocupación de monte público en el monte «Pinatar de la Sierra y Maimón».

Ha sido solicitado por don Alberto Yarte del Toro en nombre y representación de Iberdrola Renovables de Andalucía, S.A.U., la ocupación de terrenos en el monte público denominado «Pinatar de la Sierra y Maimón», núm. 39-A1 del CUP, AL-50.002-CCA, perteneciente al pueblo de Olula del Río, y sito en su término municipal, para la instalación de una torre de medición meteorológica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a fin de que los eventuales interesados o afectados por tal ocupación puedan examinar dicho expediente en esta Delegación Provincial, y presentar solicitudes concurrentes, o alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 19 de abril de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 19 de abril de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, de citación para notificación por comparecencia de liquidaciones de derechos de naturaleza pública no tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose conseguido la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a la Agencia Andaluza del Agua, se cita a los interesados que se detallan a continuación para que comparezcan ante el Servicio de Gestión Económica de los servicios centrales de la Agencia Andaluza del Agua en Sevilla, Plaza de España, Sector II, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

NIF Deudor	Nombre Deudor	Código Territorial	Núm. Liquidación	Concepto (SUR)
B78332574	REHUELGA DE MEDINA SIDONIA, S.L.	AA0001	48200007783	0310 - APROV TERCEROS
31587387S	GONZÁLEZ GARCÍA JUAN	AA0001	482000077883	0310 - APROV TERCEROS

NIF Deudor	Nombre Deudor	Código Territorial	Núm. Liquidación	Concepto (SUR)
75860393E	BERNAL GARCÍA PEDRO	AA0001	482000077963	0310 - APROV TERCEROS
75735163G	CÓRDOBA CANDÓN JUAN	AA0001	482000078050	0310 - APROV TERCEROS
31462019C	MEDINA FLORES VICTORIANO	AA0001	482000078133	0310 - APROV TERCEROS
75742382R	GUILLEN ESPARRAGOSA MARÍA JESÚS	AA0001	482000078615	0310 - APROV TERCEROS
31603459X	CHAVES PERI BRAULIO	AA0001	482000078853	0310 - APROV TERCEROS

Sevilla, 19 de abril de 2011.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 946/2011).

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA

Término municipal de Colmenar, provincia de Málaga

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-40344.

Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.

Peticionario: Antonio Luque López.

Destino del aprovechamiento: Riego (hortalizas y olivar).

Superficie: 7,13 ha.

Caudal de aguas: 0,36 l/s.

Cauce: No tiene cauce.

Término municipal: Colmenar (Málaga).

Lugar: Cortijo La Santa.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Consejería.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 952 365 319, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 9 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, en el t.m. Íllora (Granada). (PP. 1273/2011).

Expediente 390/10-AUT-2.

Don Antonio Trujillo Escoriza ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de «Limpieza y consolidación tramo del cauce del barranco los Herradores en t.m. de Íllora (Coordenadas UTM: X: 426.215; Y: 4.128.520).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente

al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 30 de marzo de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, en el t.m. de Guadix (Granada). (PP. 1301/2011).

(Expediente 533/10-AUT-4).

Don Francisco Hernández Hidalgo ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de «Construcción nave de aperos y cerramiento de parcela en margen izquierda de la rambla de los Cerezos en paraje Humilladero, t.m. de Guadix (Granada)» (Coordenadas U.T.M.: X: 489700 Y: 4129300).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 31 de marzo de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización para realizar construcción de la red de pluviales y obras de paso, en el t.m. de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 1047/2011).

Expediente: MA-50380.

Descripción: Construcción de red de pluviales y obra de paso en el sector UR-R3, en zona de policía de los arroyos Estanco y Cementerio, t.m. de Rincón de la Victoria (Málaga).

Peticionaria: Áreas de Construcción y Promoción Level, S.L.

Cauce: Arroyos Estanco y Cementerio.

Término municipal: Rincón de la Victoria (Málaga).

Lugar: Sector U.R.-R3.

Málaga, 11 de marzo de 2011.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 3 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Benahadux, de bases para la selección de plaza de Promotor/Monitor Cultural.

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Promotor/Monitor Cultural, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, Grupo C, Subgrupo

C2, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el sistema de acceso libre, por concurso-oposición. La plaza convocada está dotada con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Municipal de 2011.

Las funciones del puesto de Promotor/Monitor Cultural de este Ayuntamiento se contienen en el Anexo I.

Base segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a este concurso-oposición, se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

d) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (u otro equivalente o superior, u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, debiendo presentar, junto con la instancia en este caso, fotocopia compulsada del pago de las tasas para la expedición de dicho título. Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Base tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes presentarán solicitud, cuyo modelo será facilitado en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento y en la página web: www.benahadux.es, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda.

2. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el plazo de Veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

3. Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

4. A la solicitud se acompañará:

Fotocopia compulsada del DNI.

Una fotografía tamaño carné.

Fotocopia del título exigido para acceso a esta plaza.

Declaración responsable de no encontrarse en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación reguladora de la función pública.

Certificación o fotocopia compulsada de los méritos que aleguen en la solicitud para su valoración en la fase de concurso. Los documentos habrán de ser originales o compulsados, no teniéndose en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas se fijan en 30 euros, que los aspirantes habrán de satisfacer al presentar la instancia. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad municipal de la Caja Rural, número 3058-0071-15-2732000020, sucursal de Benahadux, indicando el nombre del opositor y la plaza a la que opta. Cuando se realice el pago mediante giro postal o telegráfico, habrá de figurar como remitente el aspirante, indicando en la solicitud el lugar, la fecha y el número de giro, acompañando fotocopia del resguardo.

6. Los documentos que se presenten a efectos de valoración de servicios prestados deberán hacer mención expresa a la Dependencia en la cual han sido prestados, no computándose aquellos que carezcan de dicha especificación. A los efectos de cómputo de tiempo se aplicará el que aparezca reflejado en la preceptiva certificación de vida laboral y certificación expedida por la Secretaría de la Administración correspondiente que se adjuntará al efecto.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos y candidatas que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso compulsadas por los servicios de la Secretaría Municipal.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos valorables.

7. Si alguna instancia presenta cualquier defecto, se requerirá al interesado para que en el término de diez días subsane la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos, y se le advertirá que si no lo hace se procederá al archivo de su instancia con exclusión de la lista de aspirantes admitidos.

Los derechos de examen serán devueltos solamente a los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde del Ayuntamiento, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución quedará igualmente señalado el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La citada resolución, que se producirá en el término máximo de un mes desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOP y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma publicándola en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP.

Base quinta. Tribunal Calificador.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal de Selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en cuya composición se estará a lo dispuesto en el artículo 51.d), conforme a lo indicado en la disposición adicional primera, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía, actuando de Secretario (con voz y sin voto) la Secretaria General de la Corporación.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Alcaldía-Presidencia conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 4/1999, de 3 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6.ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores o asesoras especialistas para el desarrollo y calificación del ejercicio de la fase de oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 4/1999, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los interesados e interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Base sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

A) Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá ser tenida en cuenta

para superar los ejercicios de la oposición, la puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados y siempre que en esta fase de oposición se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar.

Los méritos deberán presentarse y acreditarse tal como se establece en la base tercera y en esta base sexta. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y su puntuación son los siguientes:

Baremo de méritos:

1. Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditados mediante certificación expedida por el Secretario General o el órgano de la Administración con competencia en materia de personal: 0,10 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

2. Méritos académicos.

Titulación superior en un grado o más a la necesaria para la plaza en cuestión. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

a) Licenciatura Universitaria: 1,00 punto.

b) Diplomatura Universitarias: 0,75 puntos.

c) Título de Bachillerato, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0,45 puntos.

La puntuación máxima en este apartado es de 1 punto.

3. Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios relacionados con el puesto de trabajo de Monitor Cultural, expedidos por centros de formación de las distintas Administraciones Públicas, de un mínimo de 16 horas: 0,01 puntos por hora.

Para acreditarlos deberá aportar certificación original del centro Oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, debiendo acreditarse el contenido del curso mediante la presentación del programa. En otro caso el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto.

Todas las acciones formativas, cursos y seminarios, para su baremación, deberán haberse realizado en el marco de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, no teniéndose en cuenta los realizados fuera del citado marco.

El máximo por este apartado será de 4 puntos.

B) Fase de oposición: De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos pruebas que se desarrollan de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en responder por escrito un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, siendo una sólo de ellas la correcta, sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Práctico: Consistirá en la realización de los trabajos o puestos determinados por el Tribunal, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes en el tiempo que fije el Tribunal.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

Para superar el segundo ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 5 puntos.

Base séptima. Calificación de la oposición.

Cada ejercicio de la fase de oposición será puntuado con un máximo de 10 puntos, precisándose un mínimo de cinco puntos para superar cada uno de ellos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

La puntuación final de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. A la suma anterior se añadirá la obtenida en la fase de concurso. La puntuación final determinará el orden de prelación en la selección de la plaza convocada, cuando ello proceda.

En caso de empate en la calificación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Base octava. Relación de aprobados.

Finalizados las pruebas de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de su puntuación, no pudiendo ser superior al número de plazas convocadas y elevará la citada relación al Sr. Alcalde, a los efectos de nombramiento. En dicha propuesta, que se publicará en el tablón de edictos Municipal, constará expresamente el derecho que asiste a los interesados de interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que tuvieran por conveniente.

Base novena. Presentación de documentos.

1. El aspirante seleccionado presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día de publicación en el tablón de Edictos Municipal la propuesta a que se refiere la base anterior, y sin previo requerimiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, a saber:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido o del resguardo del pago de los derechos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en especial a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

e) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

Así mismo habrán de aportar los documentos originales de los presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

2. Quien tuviera la condición de empleado público quedará exento de aportar la documentación que ya se hubiera aportado por tal motivo, debiendo presentar únicamente certi-

ficación de las circunstancias, expedida por la Administración u Organismo en el que preste sus servicios.

3. Quienes dentro del plazo señalado no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigibles, y salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

Base décima. Contrato laboral indefinido.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Alcaldía a dictar resolución para la contratación laboral indefinida del aspirante aprobado.

Base undécima. Impugnaciones e incidencias.

La Convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios, y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden del proceso selectivo y para resolver cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en estas bases.

El Alcalde será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se interpongan hasta la constitución del Tribunal y a partir de la finalización de la actuación de éste.

ANEXO I

PROMOTOR/MONITOR CULTURAL Grupo C, Subgrupo C2

Misión: Promover, asesorar, coordinar, colaborar y apoyar en materia de Cultura, así como realizar tareas administrativas relacionadas con Cultura, para satisfacer las necesidades de este tipo del Ayuntamiento.

Funciones, entre otras las siguientes:

- Utilizar las aplicaciones informáticas que sean necesarias en esta área.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio.
- Redactar proyectos de actividades culturales.
- Apoyar y asesorar a los distintos colectivos culturales y deportivos del Municipio.
- Desarrollar la programación de actividades de ámbito municipal.
- Realizar las labores administrativas en materia de Cultura y Deporte: tramitación de subvenciones, realizar solicitudes, recoger inscripciones, justificantes de pago, distribuir soportes de difusión y publicidad de Programas de Actividades.
- Informar a agentes y colectivos culturales sobre la oferta de actividades y detección de necesidades al respecto.
- Preparación y adecuación de espacios para el desarrollo de actividades.
- Preparación de los recursos necesarios para la realización de las actividades (sonido, luces, sillas, etc.) y control del mismo.
- Seguimiento de las actividades municipales.
- Coordinarse con los técnicos de otras zonas para actividades comarcales o provinciales.
- Elaborar informes y memorias sobre las actividades municipales, dentro de su ámbito de actuación.

ANEXO II

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución española de 1978. Concepto, características y estructura. Principios Generales. Título I.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Organización y Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 3. La Administración local: Concepto y características. Entidades que comprende. Regulación actual.

Tema 4. La Provincia en el régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 5. El municipio: Concepto. Elementos esenciales: El Territorio y la Población. El Padrón de habitantes: Concepto y datos incluidos. Derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 6. Organización municipal. Órganos del Municipio. El alcalde: Atribuciones.

Tema 7. Organización municipal II: El pleno: Composición y funciones. La junta de gobierno local. Los tenientes de alcalde. Las comisiones informativas. La comisión especial de cuentas.

Tema 8. Competencia de los municipios en materia de cultura.

Tema 9. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 10. Principios, políticas y medidas de Igualdad de Género. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 11. Metodología práctica para la elaboración de un programa de actividades.

Tema 12. Análisis de la realidad en los procesos de intervención sociocultural.

Tema 13. Definición, Clasificación y Características de los objetivos en la programación sociocultural.

Tema 14. Los recursos en los proyectos de acción sociocultural. Clasificación y características.

Tema 15. Evaluación de proyectos de intervención cultural. Conceptualización y tipología.

Tema 16. Función y clasificación de los equipamientos socioculturales.

Tema 17. Gestión mancomunada y consorciada de los servicios culturales.

Tema 18. La intervención sociocultural: Concepto y fines.

Tema 19. Técnicas de investigación social en la gestión cultural.

Tema 20. Fundamentos teóricos de animación sociocultural. Introducción. Concepto de animación sociocultural.

Tema 21. Actualidad sociocultural del municipio de Benahadux: Instalaciones y espacios no convencionales. Asociaciones y colectivos existentes.

Tema 22. Imagen y publicidad en los programas culturales.

Tema 23. El asociacionismo y el voluntariado en la gestión cultural.

Tema 24. Teoría y técnicas de iluminación. Objetivos de la iluminación. Equipos de proyección y motorizados. Caja Escénica.

Tema 25. El Sonido. Reverb. Delay. Chorus Phaser y Flanger. Dinámica. Distorsión y Overdrive.

Tema 26. Acústica. Psicoacústica. Audición y frecuencia. Timbre. Propagación. Localización espacial de fuentes.

Tema 27. Micrófonos. Definición y tipos de transductor. Características.

Tema 28. Protocolo en las corporaciones locales. Protocolo municipal, sus características. Clasificación de los actos. La presidencia de los actos municipales. Los invitados. Los discursos. Las fiestas patronales y las fiestas tradicionales.

Benahadux, 3 de mayo de 2011.- El Alcalde, Juan Jiménez Tortosa.

ANUNCIO de 26 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases para la selección de plazas de personal laboral.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2011

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de las plazas que se relacionan en cada anexo, mediante el sistema de concurso-oposición, con aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público –consolidación de empleo temporal–.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como las presentes Bases.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español. Para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o las administraciones públicas y así lo determine la respectiva administración, tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con el art. 57 del EBEP.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se indica en el anexo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las presente Bases, así como aquellos otros que pudiesen recogerse en el anexo, deberán de reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que será facilitado por el Registro General de Entrada y Salida de documentos de este Excmo. Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, con el justificante de ingreso de los derechos de examen en la cuantía señalada en los anexos.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

En cada instancia solo podrá optarse por una plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en ese momento, así como certificación expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento acreditativa de estar desempeñando igual puesto que el de la convocatoria, con carácter temporal o interino, con anterioridad al 1 de enero de 2005.

Los cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

La prestación de servicios en la Administración Pública y/o en la empresa privada se acreditará mediante certificados de empresa, donde se indique tanto el tiempo como el puesto de trabajo desempeñado o, en su defecto, certificado/informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante, junto con, necesariamente, fotocopias de los contratos correspondientes a los periodos contemplados en el certificado anterior, así como cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados.

Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. Tribunales.

Los Tribunales Calificadores, que tendrán la categoría que le correspondan de conformidad con el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se nombrarán según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del

Empleado Público, y estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes.

Le corresponde a los Tribunales el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas a que hace referencia las presentes bases.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

En caso de ausencia accidental del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 30/92, el pleno del Tribunal decidirá por mayoría el Vocal que lo sustituye.

En caso de ausencia accidental del Secretario, lo sustituirá el Vocal representante del Ayuntamiento y, si hubiera más de uno, el de mayor antigüedad y edad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 30/92.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a las sesiones de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos Asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. Contra la Resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por los Tribunales sin apelación alguna. Antes de la constitución del Tribunal, es la Alcaldía la facultada para interpretar y resolver las incidencias y recursos que se pudiesen plantear.

Los Tribunales no podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Quinta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, y constará de dos fases.

- Fase de concurso: Se celebrará en primer lugar la fase de concurso.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y justificados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

La valoración de los méritos, previamente alegados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se ajustará a los siguientes criterios:

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la Fase de Concurso será de 8 puntos.

Méritos profesionales Hasta un máximo de 4 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en la misma categoría: 0,02 puntos. Hasta un máximo de 1 punto.

Por cada mes completo de servicios prestados en el mismo puesto de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera objeto de la convocatoria: 0,06 puntos. Hasta un máximo de 4 puntos.

En todo caso, la puntuación máxima total a alcanzar por servicios prestados no podrá ser superior a 4 puntos.

Formación Hasta un máximo de 4,00 puntos.

Acciones formativas relacionadas con el puesto, a juicio del Órgano de selección, así como de Prevención de Riesgos Laborales y en materia de Igualdad: 0,05 puntos/hora. Hasta un máximo de 4,00 puntos.

- Fase de oposición: Se celebrará en segundo lugar, teniendo carácter eliminatorio, y constará de dos pruebas, que se realizarán en un solo acto.

Primera. Consistirá en la realización de un supuesto teórico en relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria, disponiendo para su realización de un tiempo máximo de sesenta minutos.

Segunda. Consistirá en la realización de un supuesto práctico en relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria, disponiendo para su realización de un tiempo máximo de sesenta minutos.

El cómputo de la puntuación de cada prueba se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal.

Las pruebas serán calificadas de 0 a 10 puntos, debiendo de obtenerse un mínimo de cinco puntos en la calificación final.

La calificación de la Fase de la Oposición vendrá determinada por la suma de las dos pruebas.

La calificación Final será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Oposición y la obtenida en la Fase del Concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en los méritos profesionales acreditados en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria. De persistir el empate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido la mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

Para la realización de las pruebas que tengan que actuar individualmente los aspirantes, o para la lectura de los correspondientes ejercicios ante el Tribunal, el orden vendrá determinado por el sorteo que, a tal efecto, celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo del ejercicio o prueba a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Séptima. Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y este deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Octava. Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el tablón de edictos de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Los opositores que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tenga cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

El Presidente de la Corporación, una vez que el aspirante propuesto haya presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la contratación a favor del aprobado como laboral fijo.

La propuesta de contratación será notificada al interesado que deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo con carácter laboral fijo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día que le sea notificado.

Quien sin causa justificada no formalice el contrato de trabajo en el plazo indicado perderá todos los derechos deri-

vados de la superación de las pruebas selectivas y de su contratación.

Novena. Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto.

Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO I

Denominación de la plaza: Portero cuidador.
Prestación del servicio del puesto: Administración General de Deportes.

Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
Sistema selectivo: Concurso-oposición –Consolidación de empleo temporal–.

Número total de plazas: Tres (3).

Derechos de examen: 12,00 €.

Denominación de la plaza: Portero cuidador.
Prestación del servicio del puesto: Acción Social.
Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
Sistema Selectivo: Concurso-oposición –Consolidación de empleo temporal–.

Número total de plazas: Una (1).

Derechos de examen: 12,00 €

Denominación de la plaza: Portero cuidador.
Prestación del servicio del puesto: Administración General (Personal, Estadísticas, Sanciones).

Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
Sistema Selectivo: Concurso-oposición –Consolidación de empleo temporal–.

Número total de plazas: Una (1).

Derechos de examen: 12,00 €.

Denominación de la plaza: Portero cuidador.
Prestación del servicio del puesto: Oficina de Defensa al Consumidor.

Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
Sistema Selectivo: Concurso-oposición –Consolidación de empleo temporal–.

Número total de plazas: Una (1).

Derechos de examen: 12,00 €.

Denominación de la plaza: Portero cuidador.
Prestación del servicio del puesto: Centro de Educación de Adultos Dionisio Montero.

Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
Sistema Selectivo: Concurso-oposición –Consolidación de empleo temporal–.

Número total de plazas: Una (1).

Derechos de examen: 12,00 €.

T E M A R I O

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía.
- Tema 3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- Tema 4. Derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Tema 5. Deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 6. El Municipio: Organización Municipal.
- Tema 7. Nociones básicas sobre pequeñas reparaciones.
- Tema 8. Nociones básicas de mantenimiento.
- Tema 9. Nociones básicas de relación entre departamentos.
- Tema 10. Nociones básicas sobre certificados de correos, notificaciones, empresas de mensajería.

ANEXO II

Denominación de la plaza: Oficial 1.^a Obras.
 Prestación del servicio del puesto: Nave municipal de obras.
 Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
 Sistema Selectivo: Concurso-oposición –Consolidación de empleo temporal–.
 Número total de plazas: Una (1).
 Derechos de examen: 12,00 €.

T E M A R I O

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía.
- Tema 3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- Tema 4. Derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Tema 5. Deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 6. El Municipio: Organización Municipal.
- Tema 7. Albañilería: Tipos de materiales (Cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero).
- Tema 8. Albañilería: Reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras).
- Tema 9. Albañilería: Reconocimiento de herramientas.
- Tema 10. Operaciones básicas de mantenimiento relacionadas con los edificios.

ANEXO III

Denominación de la plaza: Peón obras.
 Prestación del servicio del puesto: Nave municipal de obras.
 Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
 Sistema Selectivo: Concurso-oposición –Consolidación de empleo temporal–.
 Número total de plazas: Dos (2).
 Derechos de examen: 12,00 €.

T E M A R I O

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía.
- Tema 3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- Tema 4. Derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 5. Deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 6. El Municipio: Organización Municipal.
- Tema 7. Reconocimiento de herramientas.
- Tema 8. Nociones básicas sobre materiales de construcción.
- Tema 9. Nociones básicas sobre reparaciones de edificios.

Tema 10. Nociones básicas sobre operaciones de mantenimiento.

ANEXO IV

Denominación de la plaza: Monitor tiempo libre.
 Prestación del servicio del puesto: Administración General de Deportes.
 Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
 Sistema Selectivo: Concurso-oposición –Consolidación de empleo temporal–.
 Número total de plazas: Una (1).
 Derechos de examen: 12,00 €.

Denominación de la plaza: Monitor tiempo libre.
 Prestación del servicio del puesto: Igualdad de Género.
 Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
 Sistema Selectivo: Concurso-oposición –Consolidación de empleo temporal–.
 Número total de plazas: Una (1).
 Derechos de examen: 12,00 €.

T E M A R I O

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía.
- Tema 3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- Tema 4. Derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Tema 5. Deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 6. El Municipio: Organización Municipal.
- Tema 7. Técnicas y métodos de animación.
- Tema 8. Talleres: tipos, metodologías y materiales.
- Tema 9. Procesos de planificación y evaluación y elaboración de programas.
- Tema 10. La expresión corporal. El gesto y movimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes por los aspirantes.

Chiclana de la Frontera, 26 de abril de 2011.- El Alcalde, José María Román Guerrero.

ANUNCIO de 25 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de bases para la selección de plazas de Auxiliar Administrativo/a.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 25 de abril de 2011, ha aprobado la convocatoria y las correspondientes Bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA PROVEER DOS (2) PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUB-ESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, SISTEMA DE ACCESO LIBRE

1. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, por el

sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos (2) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliars, Grupo C, Subgrupo C2 (equivalencia al Grupo D de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la disposición transitoria 3.ª, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

1.2. Legislación aplicable.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, excepto el Capítulo III del Título VII.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo; Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de Andalucía, y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, careciendo de validez los que se lleven a cabo en lugares distintos, y en los Boletines Oficiales que correspondan.

1.4. Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.5. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 56.a) y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar u otro equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de carrera en las plazas objeto de esta convocatoria.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia, en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento y publicado como Anexo II, así como en la página web del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en Cronista Sepúlveda, núm. 2, 14400 de Pozoblanco (Córdoba), de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI en vigor, debidamente compulsada.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

c) Impreso de Autobaremación debidamente cumplimentado. Anexo III.

d) Documentos que justifiquen los méritos y servicios alegados, debidamente compulsados, que deberán unirse a la solicitud ordenados, numerados y grapados en el mismo orden en que éstos se citan en el impreso de Autobaremación.

e) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante. Los derechos de examen serán de 31 euros, que podrán ser abonados mediante ingreso en la c/c. núm. 00753062110660003240 del Banco Popular o remitido por giro postal, telegráfico o transferencia, debiendo consignar en ambos casos, el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al aspirante.

3.3. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en la que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.4. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse antes de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.1 de esta convocatoria.

4.2. El mismo órgano aceptará o desestimará las reclamaciones formuladas. En caso de aceptarse alguna, se procederá a aprobar y publicar una nueva relación de admitidos y excluidos.

4.3. En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en su caso, el Alcalde-Presidente determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, la composición del Tribunal calificador, que será publicada asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal se constituirá según lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones de aplicación.

El Tribunal estará compuesto por:

- Un Presidente: actuará como tal el Secretario de la Corporación.

- Vocales:

Cuatro Vocales que serán funcionarios de carrera nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

- Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría Municipal, con voz pero sin voto.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente.

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación y especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a las plazas de que se trate.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, con voz y sin voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con

centros de preparación de oposiciones de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.5. A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de Tribunal y órganos de selección, señalándose la Categoría Tercera de las recogidas en el Anexo IV del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que correspondan en su caso.

5.6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.7. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, en su realización escrita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.8. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren signos o marcas que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

5.10. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el lugar indicado en la Base 1.ª 3, la calificación final de los aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, declarando aprobados a los aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación.

5.11. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en las mismas, serán resueltos por el Tribunal calificador, sin apelación alguna.

5.12. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audición del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.13. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas/puestos convocados. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.14. La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante para el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, quien tiene atribuida la competencia para el nombramiento y contratación del personal de la misma, sin perjuicio de que en su caso, se pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada, ante la autoridad competente.

5.15. A los efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda, núm. 2, de dicha localidad.

5.16. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6. Calendario y desarrollo de los ejercicios.

6.1. En la misma resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de edictos de la Corporación.

6.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.3. Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, o en su defecto de pasaporte o carné de conducir, y serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba de los sucesivos anuncios de las siguientes pruebas, las cuales se publicarán por el Secretario del Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los lugares donde se desarrollen las pruebas selectivas.

6.5. El orden de actuación de los opositores comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra «U», y en el supuesto de que no exista por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra «V», y así sucesivamente, de conformidad con la Resolución de 24 de enero de 2011 por la que se publica el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.6. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, «hubieran superado la fase de oposición».

Se procederá a sumar la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición.

No se procederá a la verificación de la autobaremación de aquellos aspirantes que no hayan superado la fase de oposición.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes.

7. Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de dos partes, una fase de concurso y otra de oposición.

7.1. Fase de concurso:

En esta fase sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Esta fase consiste en la autobaremación por los aspirantes en modelo normalizado, Anexo III, que se adjunta a las presentes Bases, al que se deberá acompañar de la documentación correspondiente en original o copia debidamente compulsada, y la ulterior comprobación por el Tribunal de estos méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias.

Serán los siguientes:

A. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 5 puntos):

a) Por haber prestados servicios efectivos en la Administración Local, en funciones iguales de las de la categoría o puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorará a 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por haber prestado servicios efectivos en otras Administraciones Públicas, en funciones iguales de las de la categoría o puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorará a 0,07 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

c) Por haber prestado servicios efectivos en entidades privadas, en puesto o plaza igual a la que se opta, se valorará a 0,02 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Administraciones Públicas, y de certificados de empresa acompañados de informe de vida laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en la empresa privada.

B. Formación (hasta un máximo de 4,00 puntos):

B.1. Titulaciones académicas (hasta un máximo de 1 punto):

B.1.a) De Grado o Licenciatura Universitaria: 1 punto.

B.1.b) Diplomatura Universitaria: 0,50 puntos.

B.1.c) Bachiller o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

B.2. Cursos de formación. Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, de al menos 20 horas, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2,50 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Por cada hora de duración: 0,002 puntos.

La puntuación de este apartado se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Se considerarán valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4,00 horas por cada día de curso.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

B.3. Superación de pruebas selectivas.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en los últimos cinco años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 0,50 puntos.

a) Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso en propiedad a la misma categoría en Administraciones Locales: 0,10 puntos.

Este mérito se acreditará mediante declaración responsable del interesado, cuya veracidad será comprobada por esta Administración, si el ejercicio ha sido superado en esta Administración o mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

b) Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder en propiedad a categorías iguales a la convocada en otras Administraciones Públicas: 0,075 puntos.

Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

C. Otros méritos (hasta un máximo de 1,00 punto):

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior, se valorará a razón de 0,05 puntos por cada 20 horas lectivas.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, mediante el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

2.2. Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una es válida, en un tiempo de cuarenta y cinco minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, utilizándose el siguiente criterio de corrección: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario (40), una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5 puntos, puntuación mínima para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, elaborado/s por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo. El tiempo máximo de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

7.3. Todos los ejercicios de la Fase de Oposición tendrán carácter eliminatorio, pudiendo ser calificados, como máximo, con diez puntos, siendo necesario para aprobarlos obtener un mínimo de cinco puntos.

7.4. Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

7.5. Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres (3) puntos.

7.6. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7.7. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso, en su caso.

7.8. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al criterio de mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si persiste el empate se recurrirá a la mayor puntuación del primer ejercicio, en caso de continuar, decidirá la mayor puntuación de la Fase de concurso.

7.9. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

8. Lista de aprobados.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

8.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

9. Constitución de lista de espera.

Con independencia de los aspirantes propuestos, el Tribunal formará una relación por orden de puntuaciones de los aspirantes. Esta relación servirá como lista de espera o bolsa de trabajo a efectos de posteriores nombramientos de funcionarios con el carácter de interinos, para cubrir temporalmente vacantes, suplencias por disfrute de vacaciones y licencias o para la realización de tareas de carácter no habitual. Igualmente se podrá utilizar para contrataciones por duración determinada. La puesta en funcionamiento de esta bolsa, y su vigencia, dependerá de su correspondiente aprobación por la Alcaldía-Presidencia.

Estos nombramientos interinos o contrataciones por duración determinada sólo serán para cubrir temporalmente puestos de idénticas características al que se selecciona en esta convocatoria. En todo caso, la constitución o permanencia en la lista de espera no generará ningún derecho de nombramiento interino ni de contratación laboral.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco los documentos siguientes que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada de que se dispone de capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

10.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

11.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará como funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que se le notifique el nombramiento.

Quienes hayan sido seleccionados para cubrir estos puestos de trabajo se les aplicarán lo dispuesto en el artículo 13.1 del R.D. 598/1985 que dice: «1. En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto, deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.»

Asimismo, se les aplicará lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. (Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose prorrogado en tanto recae resolución.)

11.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

12. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus intereses.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución; organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3. La Comunidad Autónoma Andaluza: organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 4. El Municipio concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 5. El Municipio: La organización y competencias. Municipales. Regímenes Especiales.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 7. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. El personal al servicio de las entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 9. Los recursos de las Haciendas Locales. Su clasificación. Recursos y reclamaciones en materia tributaria. La imposición y ordenación de recursos tributarios. Las Ordenanzas Fiscales. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 10. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración. Aprobación. Créditos del presupuesto de Gastos. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto. Liquidación. Control y Fiscalización.

Tema 11. La relación jurídica administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 14. Especialidades del procedimiento administrativo local: El Registro de Entrada y Salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 15. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 16. Los bienes de las entidades Públicas.

Tema 17. Contratos Administrativos de la esfera local.

Tema 18. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicios Públicos. Policía. Concesión de licencias. Especial referencia a las licencias urbanísticas.

Tema 19. La informática en la administración Pública. La Administración electrónica y las entidades locales.

Tema 20. Sistemas operativos. El tratamiento de textos. Las hojas de cálculo. Las bases de datos.

Tema 21. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 25 de abril de 2011.- El Alcalde, Baldomero García Carrillo.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITANTE			
NIF/DNI	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre
Fecha nacimiento 	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle/Plaza y núm.		Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico:			

DATOS DE LA CONVOCATORIA			
Denominación de la plaza	Nº de plazas	Régimen Jurídico <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral	Sistema Selectivo <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input type="checkbox"/> Concurso
Fecha publicación en el BOE	Título académico exigido en la convocatoria		Turno: <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:
<input type="checkbox"/> Fotocopia Compulsada del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria <input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen <input type="checkbox"/> Documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración de la fase de Concurso

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201__
(Firma del Solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (Córdoba)

ANEXO III. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.

SOLICITANTE			
NIF/DNI	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre
Fecha nacimiento 	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle/Plaza y núm.		Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico:			

DATOS DE LA CONVOCATORIA			
Denominación de la plaza	Nº de plazas	Régimen Jurídico <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral	Sistema Selectivo <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input type="checkbox"/> Concurso
Fecha publicación en el BOE	Título académico exigido en la convocatoria		Turno: <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna

MÉRITOS A VALORAR:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.- Máximo 5 puntos	Nº meses	Puntos	Puntos
a) Servicios prestados en Administraciones Locales			
b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas			
c) Servicios prestados en empresas privadas			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			

B. FORMACIÓN.- Máximo 4,00 puntos				
B.1.- Titulaciones académicas (hasta un máximo de 1 punto):	B.1.a)	B.1.b)	B.1.c)	Puntos
- B.1.a) De Grado o Licenciatura: 1 punto - B.1.b) Diplomatura Universitaria: 0,50 puntos - B.1.c) Bachiller, CFGM o CFGS: 0,25 puntos				
B.2.- Cursos de Formación. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)				
Por la participación como asistente o alumno a cursos: Se valorarán cursos de al menos 20 horas de duración. Por cada hora de duración: - 0,002 puntos				
Denominación del Curso (como alumno)	Nº de horas	Nº de días	Puntos	Puntos
B.3.- SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS.- (Hasta un máximo de 0,50 puntos)				
	Nº ejercicios	Puntos	Puntos	
En Administraciones Locales: 0,10 puntos				
En otras Administraciones Públicas: 0,075 puntos				
C. OTROS MÉRITOS. (Hasta un máximo de 1,00 puntos)				
Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada 20 horas lectivas o tres días lectivos.				
Denominación del Curso (como profesor)	Nº de horas	Nº de días	Puntos	Puntos
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN			Puntos	Puntos
Suma apartados A + B (B1+B2+B3) + C				

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(Firma)

ANUNCIO de 22 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de bases para la selección de plaza de Técnico Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre.

Asunto: Convocatoria y bases para la contratación laboral fija de una plaza de Técnico Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre, mediante el sistema de promoción interna.

En la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, se encuentran vacante una plaza de Técnico Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre, cuya cobertura se hace necesaria y urgente.

Visto el certificado sobre existencia de consignación presupuestaria de fecha 17 de marzo de 2011, emitido por el Sr. Interventor General, por la presente y en virtud de las atribuciones que, legal y reglamentariamente, tengo conferidas mediante Decreto de Delegación núm. 5552/2008, de 29 de octubre, acuerdo aprobar las siguientes:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

1. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija, por el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, de la plaza de Técnico Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre, vacante en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009 (BOP núm. 192, de fecha 6.10.2009).

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación las bases de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ellas: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio; el R.D. 364/95, de 10 de marzo; la Ley 30/92, de 26 de noviembre; y Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidad establecido por la normativa vigente.

2. Requisitos.

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de laboral fijo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

a) Estar en posesión de la titulación de Bachillerato, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a los que se refiere la base 1.3, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria y sus bases en el BOJA previamente habrán de publicarse en

el BOP. En ellas se indicará necesariamente la plaza a la que se aspira.

Se presentarán a ser posible, en el impreso que facilitará el Departamento de Recursos Humanos, acompañado de: fotocopia del DNI y de la titulación exigida, así como los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen por el aspirante en la solicitud. No serán tenidos en cuenta los méritos que no hayan sido presentados junto a la solicitud y siempre referidos al día de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, o en el de cualquiera de sus Tenencias de Alcaldía, o asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado en cualquier momento.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominativa del Órgano de Selección.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá a definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones, se dará publicidad de ello a través de la publicación en los Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

5. Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario o experto designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Vocales: Cuatro funcionarios o expertos designados por la Sra. Alcaldesa.

Secretario: El Secretario de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga o funcionario en quien delegue.

Todos los integrantes del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá de voz.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales.

En caso de ausencia accidental de Presidente o Secretario, serán sustituidos conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 y

25.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Ilma. Sra. Alcadesa, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Órgano de Selección podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será anuladas de pleno derecho.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de selección.

Por la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya. Este personal estará adscrito a dicho Órgano de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Las resoluciones de los Órganos de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92. Los miembros del Órgano de Selección percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente. Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los vocales del Órgano de Selección.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. Orden de actuación de los aspirantes. Identificación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

La actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se iniciará por orden alfabético a partir de la letra «Ñ» de conformidad con la Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En cualquier momento los Órganos de Selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimientos del Órgano de Selección que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

7. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirante será el de oposición concurso-oposición.

Fase de concurso.

A) Experiencia profesional: (sólo se tendrán en cuenta meses completos) se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo para la presentación de instancias.

- Por cada mes de servicio prestado en plaza de nivel inmediatamente inferior a la convocada: 0,02 puntos/mes.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (A) será de 6 puntos.

No se computarán en ningún caso los servicios prestados como funcionario de empleo.

B) Formación.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenidos relacionados con las plazas objetos de la convocatoria, debidamente acreditados:

De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración: 0,15 puntos.

De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración: 0,25 puntos.

De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración: 0,35 puntos.

De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración: 0,40 puntos.

De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración: 0,45 puntos.

De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración: 0,50 puntos.

De mas de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,55 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (B) será de 3 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso de 9 puntos.

Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, correspondiente a los respectivos temarios.

El número de preguntas y duración del ejercicio será fijado por el Órgano de Selección.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos. No puntuarán negativamente las respuestas erróneas y/o las preguntas no contestadas. La puntuación será proporcional al número de respuestas acertadas. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira, a elegir entre dos propuestos por el Órgano de Selección y relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Los aspirantes podrán utilizar los textos legales que estimen necesarios, no admitiéndose los comentados.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de 1 hora y 30 minutos.

La calificación de este ejercicio se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La puntuación de la fase de oposición será la suma obtenida en cada uno de los ejercicios, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición de 20 puntos.

8. Relación de aprobados.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por el mismo. Dicho anuncio será elevado a la Ilma. Sra. Alcaldesa con propuesta de contratación.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato de trabajo.

En el plazo de veinte días hábiles el aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o el examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el plazo de treinta días desde la aportación por el aspirante propuesto de los documentos referidos, la Ilma. Sra. Alcaldesa procederá a efectuar la correspondiente contratación laboral fija.

10. Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

11. Recurso.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

T E M A R I O

1. El proyecto, unidad básica de actuación de las organizaciones no lucrativas. Programación. Formulación y Valoración de proyectos sociales en las ONL. Ejecución y Seguimiento de proyectos sociales en las ONL. Justificación y Evaluación de proyectos sociales en las ONL.

2. Panorámica General del Tercer Sector en España. Las asociaciones y su régimen jurídico. Ordenación jurídica de las fundaciones. Análisis singular de otras ONL. Implicaciones transversales relevantes del Tercer Sector y el conjunto del ordenamiento jurídico.

3. El impuesto sobre Sociedades. Las ONL y la tributación indirecta. Los impuestos locales. Régimen fiscal de mecenazgo.

4. La Función de los RR.HH. en las organizaciones. Aspectos legales de la gestión de RR.HH. en las organizaciones no lucrativas: administración de personal.

5. Las relaciones laborales y la prevención de riesgos laborales en las ONL. Reclutamiento y selección. Formación y desarrollo. La gestión por competencias y la evaluación del desempeño.

6. La retribución en las organizaciones no lucrativas. Sistemas de compensación total. Estudio especial del voluntariado. Liderazgo y habilidades directivas.

7. La gestión de la comunicación en la actualidad en las ONL. Reputación corporativa.

8. Gestión integral de la comunicación en ONL. Comunicación externa y relaciones con los medios.

9. Comunicación interna y cultura corporativa en las organizaciones no gubernamentales. Comunicación de crisis.

10. Marketing de las ONG. Sensibilización y opinión pública. Campañas estratégicas. Creatividad publicitaria.

11. Los servicios sociales en la comunidad autónoma de Andalucía. Marco jurídico y planificación regional. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Competencias y Funciones. La financiación de los servicios sociales. La Comisión delegada de Bienestar Social.

12. Los servicios sociales comunitarios. Conceptos, objetivos, áreas de actuación, ubicación física. Servicios: Servicios de Información. Valoración, Orientación y Asesoramiento: SIUSS. Servicios de Ayuda a Domicilio. Servicio de Cooperación Social. Servicio de Convivencia y Reinserción. Prestaciones complementarias.

13. Los servicios sociales comunitarios. Equipamiento básico en Servicios Sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y roles. Coordinación entre servicios sociales comunitarios y especializados: Protocolo de derivación.

14. Voluntariado y acción social no gubernamental. Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado.

15. Oficina Municipal de Voluntariado en Vélez-Málaga. Objetivos, funciones, programas y proyectos.

16. Ley General de Subvenciones.

17. Los servicios sociales en Vélez-Málaga. Ordenanzas y reglamentos municipales. Los servicios sociales en Vélez-Má-

laga. Estructura actual y programas. Órganos de participación en los servicios sociales de Vélez-Málaga.

18. La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Objetivo y ámbito de aplicación.

19. Prevención de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo.

20. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local. Principios Generales. Objeto. Disposiciones Generales.

Vélez-Málaga, 22 de marzo de 2011.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Fermín Domínguez Cabello.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 4 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Mulhacén, de disolución. (PP. 1127/2011).

En Asamblea General Extraordinaria de socios de 31 de marzo de 2011, ha sido aprobada por unanimidad de los presentes la disolución de la cooperativa Mulhacén Sdad. Coop. And.

Lo que se publica a tenor de lo establecido en el artículo 111.4 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

Pitres, 4 de abril de 2011.- El Liquidador Único, José Durán Salguero.

ANUNCIO de 12 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Transportes Hermanos Soria, de transformación. (PP. 1185/2011).

Por unanimidad de todos los socios, en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de abril de 2011, se acordó la transformación de la cooperativa en sociedad mercantil con la denominación de Transportes Hermanos Soria, S.L.

Las Cabezas de San Juan, 12 de abril de 2011.- El Administrador Único, Juan Soria Muñoz.

EMPRESAS

ANUNCIO de 15 de abril de 2011, del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos, de bases para la selección de plaza de Técnico de Medio Ambiente.

La Junta General del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, aprobó las Bases que han de regir la provisión de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos, en el marco de un proceso de Consolidación de Empleo Temporal, convocándose mediante el presente anuncio la presentación de solicitudes de aspirantes por un plazo de veinte días desde el siguiente a su publicación en el BOE.

Las bases que rigen la presente convocatoria son las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE CONSORCIO, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el procedimiento de consolidación de empleo temporal, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de Personal Laboral de este consorcio, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2011, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 3 de diciembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 3, de fecha 5 de enero de 2011, cuyas características son:

- Grupo: A1; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Técnico Superior; Número de vacantes: 1; Denominación: Técnico de Medio Ambiente.

Las funciones que tiene encomendadas son las propias de su puesto y nivel en relación con el funcionamiento técnico del servicio, tanto en tareas de planificación, como de gestión e inspección, particularmente respecto del cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa concesionaria, dirección de campañas de educación y sensibilización ambiental, así como de informe y propuesta en materias medioambientales. Estará dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para el Grupo correspondiente de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo al Catálogo de Puestos de Trabajo, vigente en cada momento.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de título de Licenciado en Ciencias Ambientales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

f) Estar en posesión de carnet de conducir clase B.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso deberán presentarse, dirigidas al Sr. Presidente, en el Registro General de Entrada de este Consorcio y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se adjuntará fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos b y d, que habrán de acreditarse posteriormente.

A la solicitud se acompañará una foto tipo carnet del aspirante.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, citada.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos que justifiquen los méritos que aleguen en el presente Concurso, de conformidad con lo establecido en la base sexta para la fase de concurso. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos del candidato, número del DNI y, en su caso, causa de la no admisión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Consorcio, se concederá a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles para subsanación en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, citada, lista que será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación aludido anteriormente, se publicará en el mismo boletín resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con los mismos requisitos establecidos para la lista provisional. Resolución que determinará, también, la fecha, lugar y hora de baremación de los méritos establecidos en la convocatoria, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará constituido por:

- Presidente/a: El Secretario del Consorcio.
- Secretario: Un funcionario Administración Local o de Habilitación Nacional, con voz y voto.

- Vocales: El Gerente del Consorcio y dos funcionarios de Administración Local, Estatal, Autonómica o Institucional de grupo igual o superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren dos vocales y el Presidente, y los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, citada.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso y la valoración de los méritos, previamente alegados y justificados documentalmente, se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MÉRITOS

1. Méritos profesionales.

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en el Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

1.B. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

2.a. Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.b. Otra Licenciatura o una Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.c. Por estar en posesión del título de un título de Experto/a Universitario/a, Especialista Universitario/a, Máster Universitario o cualquier otro título de postgrado, expedido por una Universidad, en un área de conocimientos relacionada con la gestión de residuos:

- Duración de más de 300 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Duración de 300 o menos horas lectivas: 0,25 puntos.

2.d. Por estar en posesión de la «Suficiencia Investigadora» en un área de conocimientos relacionada con el Medio Ambiente: 0,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de la que habilita para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber asistido a actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar por el puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizadas, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,010 puntos. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales o similares a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada proceso de selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales o similares a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada proceso de selección.

APLICACIÓN DEL CONCURSO

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos profesionales:

- En el Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos: 8,00 puntos.
- En la Administración Pública: 4,00 puntos.
- En la empresa privada: 3,00 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 8,00 puntos.

- Méritos académicos: 1,00 punto.
- Cursos: 1,00 punto.
- Superación de pruebas: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a la que habilita para participar en las pruebas selectivas.

En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se resolverá por el Tribunal Calificador, atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados, por el orden de preferencia que se relaciona:

- 1.º En plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en el Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos.
- 2.º En plaza o puesto de igual o similar contenido en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 3.º En plaza o puesto de igual o similar contenido en empresas privadas.
- 4.º Por sorteo.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 1 B.a, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado, así como las funciones desempeñadas.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a. En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.B.b. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

2.º Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.C. En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la relación de puestos de trabajo del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- denominación del curso, jornadas...
- número de horas/días de duración,
- concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en este Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos en el puesto de Técnico de Medio Ambiente.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

Séptima. Listado de baremaciones

Una vez terminada la valoración de los aspirantes, el Tribunal publicará, en el tablón de anuncios del Consorcio, un listado con la puntuación obtenida por cada aspirante, constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los apartados del baremo, y elevará dicha relación a la Presidencia, proponiéndole la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del Concurso.

Octava. Presentación de documentos

El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría General del Consorcio, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Consorcio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y en concreto:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida.
- Copia compulsada del carnet de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Consorcio. En su caso, deberá presentar solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Consorcio.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Siendo funcionarios públicos o empleados/as laborales fijos/as al servicio de una Administración Pública están exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Asimismo habrá de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junta a la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición objeto de la presente convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios o empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. Contratación.

Presentada la documentación de la base octava, se formalizará, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha en la que se publica el Listado de Baremaciones señalado en la Base Séptima, un contrato laboral fijo entre el Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos y el candidato propuesto por el Tribunal.

Décima. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el EBEP, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, y la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Undécima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Por delegación de la Junta General, el Consejo Ejecutivo del Consorcio tendrá todas las competencias necesarias para resolver respecto de las eventuales incidencias y recursos que pudieran producirse en los procesos de selección a los cuales se refieren las Bases anteriores.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benahadux, 15 de abril de 2011.- El Presidente, Juan Jiménez Tortosa.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

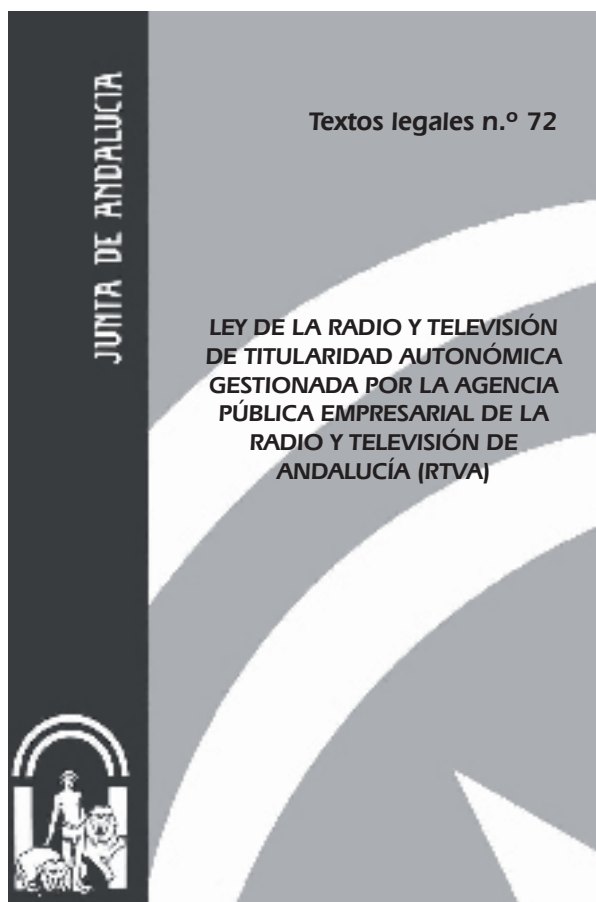
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

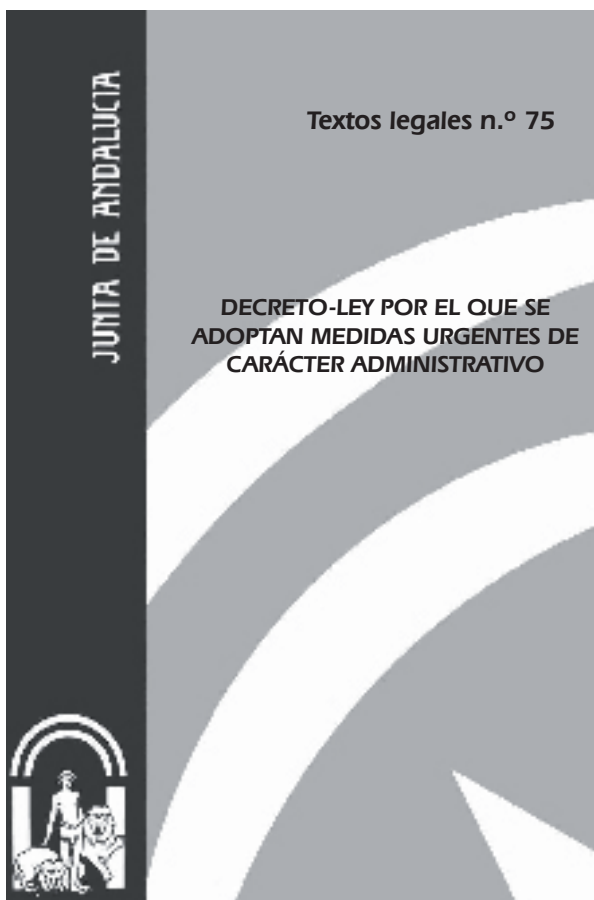
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63